

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.**



**TRABAJO DE GRADO:**

EFICACIA DE LA ASISTENCIA Y ASESORÍA JURÍDICO – SOCIAL  
BRINDADA A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y  
DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.

**PRESENTADO POR:**

KRISIA ETELINA FLORES ORELLANA  
LORENA DEL CARMEN GONZÁLEZ SALAZAR  
MARÍA PATRICIA MARTÍNEZ ARGUETA

**PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE:**

LICENCIADAS EN CIENCIAS JURÍDICAS

**DIRECTORA DE CONTENIDO:**

MSC. ROSA YANETH PINEDA DE IGLESIAS

SAN MIGUEL, EL SALVADOR, C.A.  
CIUDAD UNIVERSITARIA DE ORIENTE, AGOSTO DE 2020.

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**AUTORIDADES**

**MSC. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO.**

RECTOR.

**DR. RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ.**

VICERRECTOR ACADÉMICO.

**ING. JUAN ROSA QUINTANILLA QUINTANILLA.**

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO.

**ING. FRANCISCO ANTONIO ALARCON SANDOVAL.**

SECRETARIO GENERAL.

**LIC. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARÍN.**

FISCAL GENERAL.

**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**

**AUTORIDADES**

**LIC. CRISTÓBAL HERNÁN RÍOS BENÍTEZ.**

DECANO.

**LIC. OSCAR VILLALOBOS.**

VICE-DECANO.

**LIC. ISRAEL LOPEZ MIRANDA.**

SECRETARIO EN FUNCIONES.

**LIC. JORGE PASTOR FUENTES CABRERA.**

DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN DE LA  
FACULTAD.

**DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.**

**AUTORIDADES**

**LIC. JOSÉ PEDRO CRUZ CRUZ.**

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS  
SOCIALES.

**LIC. JOSÉ PEDRO CRUZ CRUZ.**

COORDINADOR DE PROCESOS DE GRADUACIÓN EN FUNCIONES DEL  
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.

**MSC. ROSA YANETH PINEDA DE IGLESIAS.**

DIRECTORA DE CONTENIDO.

**LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA SEGOVIA.**

DIRECTOR METODOLÓGICO.

**DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.**

**TRIBUNAL EVALUADOR.**

LIC. JUAN ANTONIO BURUCA GARCIA.

**PRESIDENTE.**

LIC. JOSÉ FREDY AGUILAR FERNÁNDEZ

**SECRETARIO.**

MSC. ROSA YANETH PINEDA DE IGLESIAS.

**VOCAL.**

## **AGRADECIMIENTOS**

En primer lugar, quiero darle mis infinitas gracias a Dios todopoderoso por haberme regalado la sabiduría y fortaleza para alcanzar este triunfo, siendo el motor de mi vida, por no haber dejado que me rindiera en ningún momento e iluminarme para salir adelante, porque todo lo que tengo, lo que puedo y lo que recibo es regalo que él me ha dado.

A mi madre Ángel Maura Orellana García y a mi padre Carlos Antonio Flores Molina por su apoyo incondicional, por todos esos sacrificios que hicieron por mí en todo momento, animándome a seguir en la lucha por alcanzar la meta propuesta, gracias por ser unos excelentes padres, ángeles que Dios ha puesto en esta tierra para guiarme con su ejemplo y consejos. A mis hermanos, por su apoyo brindado, su amor, comprensión y cariño demostrando lo valiosa que es la unidad familiar.

Dedico este triunfo a una persona tan especial para mí, a mí querida abuelita Concepción García (QPD) que, aunque ya no esté conmigo sé que desde el cielo está feliz por verme triunfar, fuiste la mejor.

A mi mejor amigo Alexander Cruz Díaz por ser esa persona incondicional, y ser parte importante en mi vida y siempre estar conmigo en las buenas y las malas, dándome ánimos para seguir adelante.

A mis compañeras y amigas: Estephani Gabriela Sánchez Ventura, Helen Elizabeth Murillo Medina, María José Martínez Serpas, que me acompañaron en esta aventura por su cariño y apoyo. A mis compañeras de tesis Lorena del Carmen González Salazar y María Patricia Martínez Argueta por compartir esta gran experiencia conmigo.

A mi asesora de contenido Mtra. Rosa Yaneth Pineda de Iglesias por aceptar ser nuestra asesora de contenido, quien estuvo a disposición para compartir sus conocimientos.

**Krisia Etelina Flores Orellana**

## **AGRADECIMIENTOS**

Primeramente, agradezco a **DIOS** todopoderoso por darme la fuerza, paciencia y sabiduría para no decaer a lo largo de todo este proceso, y de este modo afrontar los obstáculos e inconvenientes de la mejor manera.

**A MIS PADRES: Mirna Elizabeth Salazar Andrade y Oscar Samuel González Canales**, por apoyarme en todas las etapas de mi vida, tanto económica como moralmente, y gracias por la oportunidad que me dieron de formarme profesionalmente.

A mis tíos por parte mamá **Judith Yamileth, Yerry Wilber y Eldin Geovany**, todos de apellido Salazar, por su apoyo incondicional tanto moral como económico y siempre estar al pendiente de todo.

De igual manera a mis **hermanos Berenice González y Samuel González**, por ayudarme, por motivarme cada vez que me desanimaba y por siempre estar para mí cuando los necesité.

**A MIS COMPAÑERAS Y AMIGAS:** Estephani Sánchez, Helen Murillo, María José Martínez, por compartir esta aventura juntas, y brindarme su apoyo, por todos los momentos especiales que construimos, y en especial a mis compañeras de tesis **Patricia Martínez y Krisia Flores**, por culminar juntas esta etapa de estudio, siendo un gran equipo para realizar la investigación.

A mi asesor de contenido: **Mtra. Rosa Yaneth Pineda de Iglesias**, por su voluntad de enseñanza duran todo el proceso de graduación.

**Lorena del Carmen González Salazar.**

## **AGRADECIMIENTOS**

**A DIOS.** Creador del universo, por ser mi guía, durante todo este proceso de estudio y por bendecirme a cada momento y permitirme culminar con éxito éste trabajo de graduación.

**A MI MADRE:** Mártir Argueta Márquez, por los sacrificios y esfuerzos realizados durante todos mis años de estudio, para poder lograr mi formación profesional; por el amor recibido, la dedicación y por siempre animarme a salir adelante. **A MI PADRE:** Saturnino Martínez Membreño (QPD) que desde el cielo me ha acompañado durante todo este proceso, siendo mi guía en todo momento, ya casi Licenciada papito.

**A MIS HERMANOS Y HERMANAS:** por todo el apoyo incondicional brindado, por no dejarme sola en ningún momento desde que inicie este sueño, por estar pendiente de mí, y de lo que necesitaba eternamente agradecida.

**A MIS COMPAÑERAS Y AMIGAS:** Estephani Gabriela Sánchez Ventura, Helen Elizabeth Murillo Medina, María José Martínez Serpas, por compartir esta aventura juntas, y brindarme su apoyo, por todos los momentos especiales que construimos y en especial a mis compañeras de tesis Lorena del Carmen González Salazar y Krisia Etelina Flores Orellana, por culminar juntas esta etapa de estudio, siendo un gran equipo para realizar la investigación.

**A MI MEJOR AMIGA:** Jeimy Madaly Paz Hernández, de las personas más especiales que Dios pudo poner en mi camino, por acompañarme en cada momento aun en la distancia siempre mostrándome su apoyo incondicional y animándome siempre. **A MI ASESORA DE CONTENIDO MAESTRA:** Rosa Yaneth Pineda de Iglesias, por su voluntad de enseñanza, paciencia y comprensión durante el proceso de graduación.

**María Patricia Martínez Argueta.**

## **INDICE**

INTRODUCCIÓN.....	2
-------------------	---

### **PARTE I**

#### **PROYECTO DE LA INVESTIGACIÓN**

1.0 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	5
1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	5
1.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA .....	10
1.3 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.....	13
1.3.1 Problema Fundamental .....	13
1.3.2. Problemas Específicos .....	13
1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACION .....	14
2.0 OBJETIVOS.....	16
2.1 Objetivo General.....	16
2.1 Objetivos Específicos .....	16
3.0 ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN .....	17
3.1 Alcance Doctrinario.....	17
3.2 Alcance Jurídico .....	20
3.3 Alcance Teórico.....	21
3.4 Alcance Temporal.....	23
3.5 Alcance Espacial .....	23
4.0 SISTEMA DE HIPÓTESIS .....	24
4.1 Hipótesis general.....	24
4.2 Hipótesis específicas .....	24

### **PARTE II**

#### **CAPITULO I**

#### **MECANISMOS DE ATENCIÓN QUE BRINDAN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO SALVADOREÑO A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN**

1.1 CUADRO SINOPTICO DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	28
---	----

1.2 FUNCIONES QUE EJECUTAN LAS INSTITUCIONES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA-SOCIAL A LAS MUJERES QUE SON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN .....	28
1.2.1 El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.....	30
1.2.2 Ciudad Mujer .....	30
1.2.3 Procuraduría General de la República .....	31
1.2.4 Órgano Judicial.....	32
1.3 POLÍTICAS Y PROGRAMAS ORIENTADOS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER .....	32
1.3.1 Plan de Acción Quinquenal de la Política para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.....	33
1.3.2 Política Nacional para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres .....	34
1.3.3 Sedes Ciudad Mujer .....	34
1.4 ATENCIÓN DEL ESTADO SALVADOREÑO A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	35
1.5 DIVERSOS OBSTÁCULOS Y RETOS QUE ENFRENTAN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN PARA LAS MUJERES .....	37

## **CAPITULO II**

### **-ANTECEDENTES HISTÓRICOS - BASE DOCTRINAL -BASE LEGAL.**

2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS .....	41
2.1.1 LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA ANTIGÜEDAD .....	41
2.1.1.1 Babilonia.....	41
2.1.1.2 Persia .....	42
2.1.1.3 Roma Antigua.....	43
2.1.2 LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN LA EDAD MEDIA.....	44
2.1.3 LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN LA EDAD MODERNA.....	45
2.1.4 DESARROLLO HISTÓRICO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER .....	47
2.1.5 SITUACIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EL SALVADOR.....	50
2.2 BASE DOCTRINAL.....	55
2.2.1 DEFINICIÓN DOCTRINARIA DE VIOLENCIA .....	55
2.2.2 DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN.....	57
2.2.3 VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER .....	58
2.2.4 TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER .....	61

2.2.4.1	Violencia Económica .....	61
2.2.4.2	Violencia Feminicida.....	62
2.2.4.3	Violencia Física .....	63
2.2.4.4	Violencia Psicológica y Emocional .....	65
2.2.4.5	Violencia Patrimonial .....	66
2.2.4.6	Violencia Sexual .....	67
2.2.4.7	Violencia Simbólica .....	69
2.2.5	TEORÍAS SOBRE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER .....	70
2.2.5.1	Teoría feminista.....	70
2.2.5.2	Teoría de la impotencia aprendida .....	71
2.2.6	DOCTRINAS SOBRE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER .....	71
2.2.6.1	Doctrina del patriarcado .....	71
2.2.6.2	Doctrina social de la iglesia .....	72
2.2.6.3	Doctrina cristiana de la superioridad masculina .....	75
2.2.6.4	Doctrina social favorable a la mujer.....	76
2.2.7	TIPOS DE ATENCIÓN INTEGRAL QUE SE LES BRINDA A LAS MUJERES.....	77
2.2.7.1	Enfoque de Derechos de las Mujeres.....	78
2.2.7.2	Asistencia Social .....	80
2.2.7.3	Asesoría Jurídica.....	82
2.2.8	INSTITUCIONES QUE SE ENCARGAN DE BRINDAR ASISTENCIA Y ASESORÍA JURÍDICA A LAS MUJERES VÍCTIMAS.....	85
2.2.8.1	Isdemu.....	85
2.2.8.2	Ciudad Mujer .....	87
2.3	BASE JURÍDICA .....	89
2.3.1	INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE CONTRIBUYEN A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO .....	89
2.3.1.1	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas De Discriminación Contra la Mujer.....	89
2.3.1.2	Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres.....	93
2.3.2	LEGISLACIÓN NACIONAL QUE REGULA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA REALIDAD SALVADOREÑA.....	98
2.3.2.1	Constitución de la República de El Salvador .....	98

2.3.2.2 Ley de Igualdad, Equidad, y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres (LIE).....	99
2.3.2.3 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) .....	102

### **CAPITULO III**

#### **PRESENTACIÓN, DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

3.1 RESULTADOS DE LA ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA.....	108
3.1.1 Descripción de la entrevista no estructurada .....	108
3.2 INFORME FINAL DE LA INVESTIGACION .....	127
3.2.1 Logro de Objetivos.....	127
3.2.2 Hipótesis de la Investigación, Verificación y Demostración.....	129

### **CAPITULO IV**

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

4.1 CONCLUSIONES .....	134
4.1.1 CONCLUSIONES GENERALES .....	134
4.1.2 CONCLUSIONES ESPECÍFICAS .....	136
4.2 RECOMENDACIONES .....	137
<b>BIBLIOGRAFIA</b> .....	140
<b>ANEXOS</b> .....	145

<b>ABREVIATURAS</b>	
<b>ART.</b>	Artículo
<b>BELEM DO PARA</b>	Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres
<b>CEDAW</b>	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
<b>CN.</b>	Constitución de la República de El Salvador
<b>FGR</b>	Fiscalía General de la República
<b>ISDEMU</b>	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
<b>LEIV</b>	Ley Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
<b>LIE</b>	Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres
<b>PGR</b>	Procuraduría General de la República
<b>PDDH</b>	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
<b>ONU</b>	Organización de Naciones Unidas
<b>PNC</b>	Policía Nacional Civil
<b>PAQ-PNVLV</b>	Plan de Acción Quinquenal de la Política para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
<b>CEPAL</b>	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
<b>FUNDE</b>	Fundación Nacional para el Desarrollo
<b>UIAEM</b>	Unidad Institucional de Atención Especializada para las Mujeres
<b>LCVIF</b>	Ley Contra la Violencia Intrafamiliar
<b>CIDH</b>	Corte Interamericana de Derechos Humanos

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación denominada Eficacia de la Asistencia y Asesoría Jurídico–social brindada a las mujeres víctimas de violencia y discriminación en la ciudad de San Miguel se deriva a que históricamente la mujer ha ocupado una posición de inferioridad respecto del hombre, situación que tiene como consecuencia la desigualdad que se ha perpetuado durante mucho tiempo, impidiendo así el pleno goce de sus derechos.

Por lo tanto la violencia contra la mujer constituye el principal mecanismo sociocultural a través del cual se han mantenido en una posición de subordinación; principalmente por una serie de ideas impuestas, simplificadas, pero fuertemente asumidas, sobre las características, aptitudes de las mujeres y los hombres, creándose así patrones que se han ido reproduciendo en la sociedad, en el que han colocado a la mujer en una posición de desigualdad, en cuanto a la valoración que se le debe dar a las mujeres respecto de los hombres, y sus consecuencias en términos de restricciones en el acceso a las oportunidades de desarrollo en todos sus ámbitos.

Es importante que las instituciones que velan por los derechos de las mujeres en la Ciudad de San Miguel, cumplan con el rol asignado lo cual implica trabajar en aras de erradicar la violencia que se ejerce en contra de las mismas, ello conlleva implementar proyectos, programas, brindar una asistencia social y asesoría jurídica eficaz, donde se les informe sobre los derechos y garantías con las que cuentan e informarles que hacer en caso de que se encuentren en situación de riesgo o de vulnerabilidad, todo ello con el objetivo principal de proteger a las mujeres y a su grupo familiar. El Estado como ente garantizador de los derechos de las mujeres debe de mostrarse activo y eficaz en cuanto a la aplicación de todo ese conjunto de acciones.

Existen Organismos Nacionales e Internacionales que han unido esfuerzos para prevenir, sancionar y erradicar este fenómeno de la violencia contra la mujer, que hasta finales del siglo anterior fue visto como un problema de Derechos Humanos y que actualmente se le ha dado la importancia que merece a través de una serie de acciones, políticas y programas que van enfocadas a lograr que se erradique la violencia contra de la misma.

Es necesario hacer mención que la violencia que muchas mujeres sufren tanto en el seno familiar como fuera de este, se debe a que muchas veces se les ve como un objeto y no como una persona sujeta de derechos, con capacidad de tomar decisiones y optar a cargos públicos, aún existe un pensamiento machista en la sociedad donde los roles que a la mujer se le asignan son simplemente domésticos, en el cuidado y crianza de sus hijos, pero no la ubican en un plano donde pueda desarrollar su vida profesional, limitándola y situándola en una categoría inferior al hombre.

En ese sentido las instituciones deben diseñar una ruta en donde las mujeres víctimas de violencia y discriminación sepan dónde acudir cuando se les sean vulnerados sus derechos, de esta manera se evita la re victimización, asimismo las instituciones deben crear programas de empoderamiento donde se les brinde tanto asistencia psicológica como asistencia económica, ya que en la mayoría de los casos el hombre es el principal proveedor del hogar.

# **PARTE I**

## **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

## 1.0 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La relación social desigual entre hombres y mujeres se ha establecido sobre la base de patrones culturales que instalan y justifican la desigualdad y subordinación de la mujer, donde se encuentra que los primeros seres humanos tuvieron que organizarse en grupos para poder subsistir, agrupándose en hordas y clanes aprendiendo de esta forma a convivir con más seres de su misma especie y repartiendo deberes y obligaciones tales como el cultivo y la caza, las cuales se dieron en función a las características sexuales externas y a las diferentes funciones dentro del proceso reproductivo; se asignaron a hombres y mujeres una serie de roles diferenciales en beneficio de la vida grupal, los hombres destinados a la caza y a la recolección de frutos para sobrevivir, las mujeres al cuidado y crianza de los hijos, en atención a la función de amamantar<sup>1</sup>(Bebel, 1939, Pág. 25).

Partiendo de lo anterior se genera la construcción de una serie de estereotipos<sup>2</sup>(Real Academia Española), que son ideas que se reproducen y transmiten desde el nacimiento mediante un proceso de socialización; estos estereotipos no son innatos, sino adquiridos en la cultura en la que la población se encuentra inserta y en función de ellos; de esta manera los individuos se comportan en la sociedad de acuerdo a los roles estereotipados que han sido asignados en base al sexo al que pertenecen, en el caso de las mujeres deben permanecer en labores única y exclusivamente a la crianza y ámbito doméstico, ocupando siempre un rol pasivo, tomando como base la diferencia

---

<sup>1</sup> Bebel , F. A. (1939). La Mujer en el pasado, presente y futuro . México: America, S.A. Pag.25.

<sup>2</sup> Real Academia Española, un estereotipo consiste en una imagen estructurada y aceptada por la mayoría de las personas como representativa de un determinado colectivo. Esta imagen se forma a partir de una concepción estática sobre las características generalizadas de los miembros de esa comunidad.

biológica que naturalizaba y generalizaba el trabajo, pues por el hecho de dar a luz se consideraba a las mujeres “más aptas” y con unas cualidades innatas para la crianza (sensibilidad, paciencia, ternura, entrega) y por ello quedaban relegadas meramente a trabajos domésticos.

Tanto en Grecia como en Roma, a partir del siglo VII antes de Cristo, la Ciudad Griega se convierte en una comunidad política de la que se excluye a dos categorías de personas: a las mujeres, a los esclavos y esclavas, que no eran tomados en cuenta y que ni tan siquiera podían asistir a actos públicos; debido a que no tenían participación en la vida pública, no gozaban de derechos civiles ni políticos, pero las leyendas republicanas reconocían el patriotismo, las virtudes y el sacrificio de las mujeres<sup>3</sup>. (Duby, 2003, pág. 10)

Por el contrario, los hombres eran destinados al ámbito público, como único proveedor y con la facilidad de optar a este tipo de cargos, en cuanto al trabajo remunerado, para las mujeres ha habido más dificultad en poder optar y poder acceder al ámbito laboral y cuando lo hicieron accedieron, mayormente a profesiones estereotipadas exclusivamente para mujeres, contratos a tiempo parcial y con una remuneración menor, debido a la división sexual se constituyó indudablemente, un hecho histórico relevante, con el cual se advierte que las desigualdades sociales se originaron en función del sexo, pues, el hombre mediante el desempeño de las actividades laborales fue adquiriendo mayor independencia y poder económico, lo que permitió, además, que controlara y sometiera a la mujer<sup>4</sup>. (Astelarra , 2005, pág. 26).

En distintas épocas, han variado las formas de violencia contra la mujer, por ejemplo, en la época romana, en la que al casarse la mujer pasaba a disposición del marido, quien era acogida como una hija de la familia. En la edad media, la mujer estaba bajo la potestad absoluta del padre, que luego

---

<sup>3</sup> Duby, G. (2003). **Historia de las mujeres**. Madrid: Taurus, Pág. 10.

<sup>4</sup> Astelarra, J. (2005). **Libres e Iguales, Sociedad y Política desde el Feminismo**. México: UNIFEM.

sería trasladada al marido quien no podía escoger a su esposo debía ser impuesto, además podía ser corregida por su marido hasta extremos inhumanos como la incineración viva. En la edad moderna aun había muchas violaciones contra los derechos de la mujer, pero algunas obras literarias presentadas en el año de 1697 por Mary Astell encaminadas a valorar a la mujer dieron paso a movimientos de reivindicación para el trato a las mujeres.

Desde finales del siglo XVIII, durante la revolución francesa de 1789 se empezó a reivindicar los derechos de la mujer o la igualdad de derechos entre los sexos, donde se dio la lucha por los derechos políticos de la mujer, asimismo se denunció que la libertad, igualdad y fraternidad sólo se referían a los hombres y no a las mujeres (Trimiño Velasquez , 2010, pág. 140 )<sup>5</sup>.

Desde el siglo XX hasta la actualidad y con el auge de los Derechos Humanos, a escala internacional se han venido enfatizando los aspectos relacionados a la situación de la mujer, la necesidad de revalorizar su papel en el desarrollo de la sociedad; así como de evaluar y contrarrestar las condiciones de disparidad que determinan su participación plena. Esto ha generado una dinámica que es impulsada tanto desde las instancias estatales como desde los organismos internacionales y del mismo sector de mujeres. De esta manera la ONU (Organización de las Naciones Unidas), ha organizado conferencias mundiales sobre la mujer, de las que han emanado diversas Convenciones y Declaraciones que protegen los derechos de las mismas.

La violencia contra la mujer constituye el principal mecanismo sociocultural a través del cual se han mantenido en una posición de subordinación; principalmente por una serie de ideas impuestas, simplificadas, pero fuertemente asumidas, sobre las características, aptitudes de las mujeres y los hombres, creándose así patrones que se han ido reproduciendo en la

---

<sup>5</sup> Trimiño Velásquez, C. D. (2010). **Aportaciones del Feminismo liberal al desarrollo de los derechos políticos de las Mujeres.** Madrid: Minerva Ediciones.

sociedad, en el que han colocado a la mujer en una posición de desigualdad, en cuanto a la valoración que se le debe dar a las mujeres respecto de los hombres y sus consecuencias en términos de restricciones en el acceso a las oportunidades de desarrollo en todos sus ámbitos.

En el desarrollo de los derechos de la mujer los referentes inmediatos con que se cuenta a nivel internacional son la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1981 y la Convención Belem Do Pará de 1995. Su relevancia para esta investigación radica en que ambos instrumentos son los parámetros que ha tomado en cuenta el Estado Salvadoreño para dar a conocer su respuesta legislativa ante la violencia basada en el género a través de la creación de leyes, instituciones y políticas dirigidas a erradicar este problema.

La participación de las mujeres en los movimientos sociales, políticos o militares, ha sido relevante y sobre todo ha permitido la reivindicación de las mismas, al desempeñar roles distintos a los que se les habían adjudicado tradicionalmente, incluyendo el productivo, evidenciando las fuertes responsabilidades que asumían las mujeres y las condiciones de disparidad en las que se encontraban. Tal evidencia llevó a la necesidad de replantearse el carácter de las políticas sociales llevadas a cabo y avanzar hacia un análisis más profundo sobre el tema de la mujer.

En El Salvador se sigue manifestando la desigualdad de género, concretizándose en las diferentes formas de violencia contra la mujer, tal es el caso que se puede observar la instrumentalización de la mujer como objeto sexual, el acoso sexual del cual son víctimas muchas de ellas en sus lugares de trabajo, estudio y el hogar, estas tendencias se han seguido dando desde el ámbito Estatal y de la sociedad civil, así las mujeres han logrado crear espacios importantes en organismos para mejorar las condiciones del sector en diferentes áreas.

La violencia en contra de la mujer ha sido por muchos años uno de los problemas más graves que han tenido que enfrentar las mujeres salvadoreñas, a quienes deja múltiples secuelas que les dificulta insertarse en la vida productiva, por cuanto tiene un carácter estructural y mecanismos dinámicos que están basados en una cultura sexista y patriarcal que la normaliza y la naturaliza.

En la actualidad salvadoreña existen instituciones gubernamentales que trabajan a favor de las mujeres que se les han vulnerado sus derechos tales como el Instituto para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) y Ciudad Mujer, asimismo instituciones no gubernamentales como el Instituto de Estudios de la Mujer "Norma Virginia Guirola de Herrera" (CEMUJER) y las Dignas, dichas instituciones se encargan de brindar la asistencia jurídica con la cual se toman en cuenta las necesidades y circunstancias de las mismas, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad o de riesgo, y ello con el fin de erradicar la violencia ejercida en contra de la mujer, por cuanto, dichas instituciones deben de contar con programas y acciones, así como la normativa necesaria que, en armonía con compromisos internacionales adquiridos, tengan como objetivo garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado.<sup>6</sup> (Guirola de Herrera, 2017)

Asimismo es necesario que se les brinde la debida asistencia y asesoría jurídica, es decir, que se les informe sobre los derechos y garantías con las que cuentan y que hacer en caso de que se encuentren en situación de riesgo o de vulnerabilidad, todo ello con la finalidad principal de proteger a la mujer y a su grupo familiar, si ese es el caso, que se encuentra en riesgo o desprotección generada por la violación a su derecho de una vida libre de

---

<sup>6</sup> Guirola de Herrera, N. V. (10 de Julio de 2017). **Instituto de Estudio de la Mujer**. Obtenido de [http://www.lasdignas.org.sv/participacion\\_politica](http://www.lasdignas.org.sv/participacion_politica).

violencia, y asimismo asegurarle el apoyo inmediato a estas mujeres que son víctimas de violencia y discriminación.

Las instituciones del Estado tienen diversas funciones frente a casos de violencia, entre ellas detectar, prevenir, atender, proteger, y sancionar la violencia en contra de la mujer, por lo tanto, deben de formar integralmente al personal en conocimientos sobre los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y de discriminación y también poder garantizar que la formación del personal que se encarga de capacitar sea sistemática y especializada en la sensibilización, prevención, y atención de las mujeres que enfrentan hechos de violencia a diario con el fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela judicial efectiva que tenga por objeto salvaguardar la seguridad personal, la igualdad real, la equidad y la correcta administración de justicia.

En la realidad salvadoreña se ha dado un aumento de feminicidios, y en cierto modo el que no haya una buena asesoría y asistencia por parte de las instituciones ha sido uno de los factores que ha originado que se den más hechos de violencia, ya que no se garantiza el acceso efectivo de las mujeres a la justicia, a una cultura de prevención de la violencia contra las mujeres, y asimismo no se les hace saber de manera especializada los derechos fundamentales y garantías a favor de las mujeres que enfrentan hechos de violencia, y es por esa razón que muchas veces no denuncian por tener un desconocimiento ya sea total o parcial de los derechos que les confieren las leyes.

## **1.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA**

La violencia contra las mujeres constituye un problema de derechos humanos que afecta no solo a las mujeres, sino también a su familia y a la

sociedad misma<sup>7</sup> (Torres, 2010, pág. 5). La frecuencia con la que la opinión pública inicia sus pronunciamientos sobre la gravedad de los casos de violencia, presentados contra las mujeres, se han suscitado desde muchos años atrás.

La violencia contra las mujeres como una forma de discriminación, es reconocida por primera vez en 1979, a través de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>8</sup>(CEDAW, 1979), lo que denota que en ese momento se vio la necesidad de frenar esa forma de discriminación al considerarlo un problema que impide a las mujeres disfrutar de una vida de plenitud en la que puedan gozar de sus derechos como seres humanos sin restricción en razón de su género. La lucha de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos no solo se ha dado a nivel internacional, en El Salvador también se han dado movimientos de lucha por conseguir dicho reconocimiento y la debida protección de los derechos de las mismas, para estar en un plano de igualdad respecto al hombre.

Según María Candelaria Navas, “las salvadoreñas se integraron a estas luchas sociales, aproximadamente hasta 1986 en que se funda la primera organización que incorpora la dimensión de género”, lo cual fue después de la entrada en vigencia de la Constitución de la República de El Salvador de 1983, cuando ya había un reconocimiento constitucional de los derechos de las mujeres, y siendo que aun con este reconocimiento las mujeres sufrían violaciones a sus derechos, decidieron unirse para defender y luchar por los derechos que ya estaban reconocidos, pero que no eran efectivos.

De igual manera las labores hechas por las mujeres en la independencia como activistas, como defensoras públicas, convocantes, mensajeras, así

---

<sup>7</sup> Torres, L. &. (2010). **Cartilla de Divulgación lo que Ud. debe saber sobre la violencia de género.** Imprenta rubín. S.L. Pág. 5.

<sup>8</sup> CEDAW, (1979). **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.** Asamblea General, 34/180, 18 de diciembre.

como los registros de mujeres presas políticas y mártires, han sido hechos menos valorados y las tareas que éstas mujeres realizaron han sido consideradas como de apoyo y no como determinantes en este proceso histórico, lo cual confirma el carácter sexista de la historia escrita que ha destacado el protagonismo masculino como determinante para los cambios sociopolíticos y se ha dado un menor valor político a las acciones realizadas por las mujeres.

Sin duda, estos procesos de cambio no han sido movimientos aislados del contexto internacional, sino que han estado influenciados por los movimientos feministas desarrollados a escala mundial desde finales del siglo pasado, como por ejemplo la creación en 1888, del Consejo Internacional de Mujeres. De esta forma, en El Salvador, desde principios del siglo, las mujeres han participado en los procesos de cambio y han luchado por el reconocimiento de sus derechos, tanto políticos como civiles, entre ellos, el derecho a la educación y a su participación política.

A inicios del siglo XXI la violencia contra las mujeres sigue manifestándose activamente en cualquier lugar del mundo tanto mujeres como niñas, en cualquier escenario geográfico, cultural o económico, están en riesgo de ser objeto de algún acto de violencia por pertenecer al sexo femenino, y alguna de ellas, podrían sufrir alguno a lo largo de su vida tales como humillaciones, golpes, abusos sexuales, prostitución forzada, mutilaciones sexuales, acosos, violaciones, maltratos y asesinatos.

La violencia contra las mujeres es un importante tema de salud y derechos humanos, como se ha recalcado anteriormente. Tomando como referente la población femenina mundial, por lo menos una de cada cinco mujeres ha sido maltratada física o sexualmente por un hombre o varios hombres en algún momento de su vida. La preocupación de la comunidad internacional por la violencia contra la mujer en el hogar aumenta sistemáticamente, lo que llevo al giro trascendental a su incorporación como tema central de análisis en la

agenda de diversos e importantes foros de las Naciones Unidas.

El primer paso fue la conferencia mundial del año internacional de la mujer, celebrada en 1975 en la Ciudad de México, porque, aunque no hizo hincapié en la violencia contra la mujer en la familia, adoptó un plan mundial de acción para que las mujeres disfrutaran de iguales derechos, oportunidades y responsabilidades y contribuyeran al proceso de desarrollo en pie de igualdad con los hombres.

### **1.3 ENUNCIADOS DEL PROBLEMA**

#### **1.3.1 Problema Fundamental**

1. ¿Cuál es la efectividad que presentan las instituciones encargadas de brindar asistencia y asesoría jurídica social ante las manifestaciones de violencia contra las mujeres en la Ciudad de San Miguel?

#### **1.3.2. Problemas Específicos**

1. ¿Cuáles son las políticas y programas existentes que brinda el Estado salvadoreño por medio de sus instituciones para la erradicación de la violencia contra las mujeres?

2. ¿Cuáles son los programas implementados por instituciones como Ciudad Mujer y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) en cuanto a la asistencia y asesoría jurídico-social que se les brinda a las mujeres que son víctimas de violencia y discriminación?

3. ¿Cuáles son los obstáculos que enfrenta el Juzgado Especializado para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de la Ciudad de San Miguel, en cuanto a brindar asistencia jurídica a las que son víctimas?

#### 1.4 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

El tema de estudio es: **Eficacia de la Asistencia y Asesoría Jurídico –Social brindada a las Mujeres Víctimas de Violencia y Discriminación en la Ciudad de San Miguel**; el cual es de suma importancia en la realidad Salvadoreña, debido a que hoy en día, muchas personas piensan que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres se ha conseguido, pero no es así, a pesar de que las mujeres han logrado importantes avances en el mejoramiento de sus condiciones en los diferentes ámbitos, aún persisten desigualdades y discriminación en esferas tales como empleo, acceso a recursos económicos, participación política, educación y empoderamiento económico que las afecta en gran medida, por ende es importante la certeza de garantizar el derecho de las mujeres a vivir y desenvolverse dentro de una sociedad, que respete sus libertades fundamentales, y sobre todo que tengan acceso a una justicia pronta y eficaz ante cualquier acto que limite, menoscabe y vulnere sus derechos (Castillo Villegas, 2012, pág. 29)<sup>9</sup>.

Partiendo de lo anterior es de mucha importancia el estudio de dicho tema, por las razones siguientes:

Debido a la necesidad de que los derechos de la mujer salvadoreña sean tutelados de manera efectiva frente a la violencia y discriminación, puesto que deben de ser garantizados, mediante la protección, prevención y es por ello que es relevante indagar sobre la eficacia de las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales a las que les corresponde brindar asistencia y asesoría jurídico-social y asimismo, les corresponde crear mecanismos de protección para salvaguardar la integridad física, y psicológica de las mujeres<sup>10</sup>. (Herrera, 2008, pág. 63)

---

<sup>9</sup> Castillo Villegas, D. A. (2012). **Mecanismos de Prevención, protección y solución que proporciona ISDEMU para garantizar los derechos de la mujer ante la violencia de género**. El Salvador: Tesis de Licenciatura.

<sup>10</sup> Herrera, M. S. (2008). **Estrategias y Miradas desde el Feminismo**. San Salvador: FUNDE.

En ese mismo orden de ideas, se debe prevenir, atender y procurar la administración de justicia frente a la vulneración de los derechos humanos de las mujeres, en particular las generadas por la violencia basada en género y asimismo se les brinde la debida asesoría jurídico-social aplicando las leyes de una manera eficaz, y creando mecanismos tanto de protección como de prevención, para poder darle solución a la problemática y de esa forma poder erradicar la violencia contra las mujeres.

Existen distintos tipos de violencia, y con la presente investigación se estudiarán los principales entes generadores, y asimismo el rol del Estado como garante de tutelar los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución, y asimismo se indagará sobre el rol de las instituciones encargadas de brindar asesoría tanto jurídica, como desde el aspecto social, e identificar si cuentan con programas o mecanismos específicos de atención integral frente a casos de violencia hacia la mujer, desde la óptica jurídica se pretende analizar de forma concreta las instituciones tanto gubernamentales como no gubernamentales.

Para la realización de la investigación se desarrollará mediante la utilización de métodos de investigación general, el cual será el método de la libre investigación científica; "libre" en cuanto no se halla sujeta a la autoridad de las fuentes formales; científica, en cuanto ha de fundamentarse en criterios objetivos, que solo la ciencia puede descubrir y este será utilizado por sus características universales de investigación, de igual manera se hará uso del método analítico el cual consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos del tema objeto de investigación; y dicho análisis se realizará en base a la información recopilada en material bibliográfico como:

información en libros, tesis, folletos, y fuentes bibliográficas electrónicas<sup>11</sup>. (Tamayo y Tamayo, 2004).

## **2.0 OBJETIVOS**

### **2.1 Objetivo General**

- Evaluar el efectivo funcionamiento que presentan las instituciones del Estado encargadas de brindar la asistencia y asesoría jurídico-social a las mujeres víctimas de violencia y discriminación en la Ciudad de San Miguel.

### **2.1 Objetivos Específicos**

- Determinar si el Estado Salvadoreño a través de las instituciones como el Instituto Salvadoreño para el desarrollo de la mujer y Ciudad Mujer cuenta con las políticas y programas necesarios para la erradicación de la violencia y discriminación en contra de las mujeres.
- Identificar los programas implementados por Ciudad Mujer e ISDEMU respecto a la asistencia y asesoría jurídico-social que se les brinda a las mujeres que son víctimas de violencia y discriminación.
- Analizar los obstáculos que enfrentan los Juzgados Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de la Ciudad de San Miguel, en cuanto a brindar asistencia jurídica a las que son víctimas.

---

<sup>11</sup> Tamayo y Tamayo, M. (2004). **Proceso de la investigación científica**. México: Noriega Editores.

### 3.0 ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1 Alcance Doctrinario

En el proceso de la base doctrinaria se desarrollarán concepciones teóricas enseñadas como verdaderas por un grupo de autores especialistas en materia de violencia en contra de la mujer, asimismo se determinarán las definiciones, su origen etimológico, y doctrinas que se han ido desarrollando en base a la historia como la doctrina del patriarcado, la doctrina social de la iglesia, entre otras.

La raíz de la palabra violencia es la combinación de dos palabras en latín: “vis” (fuerza) y el participio “latus”, de la palabra “fero” (acarrear, llevar), “acarrear fuerza hacia”, violencia significa “fuerza intensa” (Conde, 1998)<sup>12</sup>. La violencia (del latín *violentia*) es un comportamiento deliberado, que provoca, o puede provocar, daños físicos o psicológicos a otros seres, y se asocia, aunque no necesariamente, con la agresión física, ya que también puede ser psicológica, emocional o política, a través de amenazas, ofensas o acciones. Algunas formas de violencia son sancionadas por la ley o por la sociedad, otras son crímenes.

El fenómeno de la violencia y discriminación hacia la mujer en la sociedad es un hecho innegable, cuya organización en su mayoría responde al sistema patriarcal, del cual derivan las consecuentes relaciones de poder entre sus miembros, con notable preeminencia del hombre por sobre la mujer, configurándose dichas relaciones como la principal causa de la violencia contra la mujer.

Conforme a lo expresado en el párrafo anterior, la violencia y discriminación en contra la mujer constituye un problema de género, ya que es

---

<sup>12</sup> Conde, O. (1998). Diccionario Etimológico. Buenos Aires: Libros Perfil S.A.

esa diferencia biológica de sexos la que se ha transformado y asimilado como desigualdad jerárquica permanente, en la que el hombre es superior a la mujer, y como tal se considera con el poder suficiente para realizar actos de violencia que le permitan mantener a la mujer como un objeto de su propiedad y a su servicio.

En este sentido, la palabra “Género”, significa: las construcciones sociales, culturales y psicológicas que se han impuesto a las diferencias biológicas dicho de otra forma, por la desigualdad de género es que se construye socialmente en forma distinta a hombres y mujeres, en lo que a funciones, derechos y obligaciones se refiere; enseñándoseles a los hombres la fuerza y la agresividad, mientras que a las mujeres se les condiciona para que sean dóciles, sumisas y obedientes, lográndose así la reproducción de esas conductas consideradas como adecuadas por la sociedad, y la consecuente reproducción y perpetuación del sistema (Esplugues J, 2003, pág. 77)<sup>13</sup>.

La violencia en las etapas de la vida de la mujer (Rugamas, 2005, págs. 16-25, 76)<sup>14</sup> tiene una escala profunda la cual empieza antes del nacimiento en algunos países, con abortos selectivos según el sexo, la forma más común de violencia contra la mujer es la violencia en el hogar o en la familia, después del matrimonio; el riesgo mayor de violencia para la mujer sigue habitando en su propio hogar, donde su esposo y, a veces la familia política, puede agredirla, violarla o matarla, todo lo anterior se va a desarrollar determinadamente en la base doctrinaria.

La violencia hacia la mujer se vive principalmente en el hogar, por ser el lugar más fácil para su ejecución; sin embargo, hay otros tipos de violencia que se dan en otros ámbitos: la escuela, el trabajo, la calle, los lugares de

---

<sup>13</sup> Esplugues J, S. (2003). **La violencia y sus claves**. Tomo I, Volumen II, 2ª edición . Mateo.

<sup>14</sup> Rugamas, E. y. (2005). **Todo Sobre Violencia Domestica** , Tomo I, 1ª edición. San Juan: Escosco.

esparcimiento, entre otros, el común denominador en todos los casos, será el poder del sexo masculino sobre el femenino (Lorente Acosta & Lorente Acosta , 1999)<sup>15</sup>.

En el desarrollo de la sociedad, el hombre ha tenido el derecho a ser ciudadano y a participar en lo político y la mujer lo hacía solo con el apoyo o permiso del hombre, es decir, históricamente la mujer ha sido discriminada en cuanto al goce de los derechos humanos (Torres Garcia, 2009)<sup>16</sup> esto se debe a que la doctrina que ha fundamentado tales derechos ha sido androcentrista (Diccionario de la Real Academia Española, 2013) (Española, 2013)<sup>17</sup> sexista, es así como la violencia contra la mujer es un hecho conocido desde la antigüedad y reconocido en a través de los tiempos como un problema social (Ayala, Liannis y Katia, & Hernandez Moreno, 2012, pág. 2)<sup>18</sup>.

La Organización de las Naciones Unidas, adoptó la primera definición de violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada<sup>19</sup>(Comisión de Derechos Humanos, 2000/45).

---

<sup>15</sup> Lorente Acosta, M., & Lorente Acosta , J. A. (1999). **Agresión a la mujer: Maltrato, violación y acoso**. Granada, España: Comares S.L.

<sup>16</sup> Torres Garcia, I. (2009). **Derechos Politicos de las mujeres, acciones afirmativas y paridad**. IIDH, Volumen N° 47, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica, 5.

<sup>17</sup> **Diccionario de la Real Academia Española**. (2013).

<sup>18</sup> Ayala, S., Liannis y Katia, & Hernandez Moreno. (2012). **La violencia hacia la mujer." Antecedentes y aspectos teoricos, Antecedentes y aspectos teoricos"**, Contibuciones a las Ciencias Sociales. Malaga, España.

<sup>19</sup> Comisión de Derechos Humanos (2000/45). **El Art. 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer** define violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer.

### 3.2 Alcance Jurídico

El problema de investigación planteado, por su naturaleza tiene connotaciones jurídicas no solo en el ámbito nacional sino también internacional de los derechos de la mujer. Por lo que para ello será útil el análisis de los instrumentos jurídicos siguientes:

1. **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)**: la cual resulta ser de mucha importancia para el trabajo en investigación, ya que esta convención insiste en la obligación que tienen los Estados de garantizar al hombre y la mujer la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, recordando que la discriminación contra la mujer viola el derecho a la igualdad de la mujer y del respeto a la dignidad humana. Asimismo, propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia, que atenta contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado y su reivindicación dentro de la sociedad.
2. **Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres (Belém do Pará)**: esta Convención resulta muy importante en el desarrollo de la presente investigación, ya que impone el deber al Estado de adoptar, por todos los medios apropiados, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
3. **Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE)**: esta Ley resulta muy importante en el desarrollo de la presente investigación, puesto que crean las bases

jurídicas explícitas que orientan el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizan la igual real y efectiva de las mujeres. La presente ley es de interés social e involucra a todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural.

4. **Ley Especial Integral Para Una Vida Libre De Violencia Para Las Mujeres (LEIV)**: será de vital importancia para el desarrollo de la investigación, debido a que establece, reconoce y garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de Políticas Públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; para proteger su derecho a la vida, integridad física y moral, libertad, no discriminación, dignidad, tutela efectiva, seguridad personal, igualdad real y equidad.

De los cuales se abordarán todos aquellos elementos que se consideren relevantes y en estrecha relación con el tema objeto de estudio.

### **3.3 Alcance Teórico**

En el desarrollo del trabajo se hará mención de forma breve y general de algunos de los autores que en sus obras tratan del tema de investigación, a través de los conceptos que son relacionados al tema en estudio, de los cuales se exponen los siguientes: la violencia sus diferentes tipos: física, psicológica, sexual y económica, víctima, vulnerabilidad, maltrato, agresión, discriminación, dignidad, machismo, género, igualdad, derechos, integridad, equidad, estereotipos y teorías de género que se relación estrechamente con la violencia ejercida hacia las mujeres y la naturalización de la violencia por las mujeres y la sociedad en general, entre las cuales se abordaran la teoría feminista, teoría de la impotencia aprendida.

Al referirse a estereotipos sociales: “Son normas que dan por sentado, el control de los hombres sobre la conducta de las mujeres”. Aceptando la violencia como vía de resolución de conflictos, con unos roles de género rígidos” cuando se habla de factores sociales nos referimos a que se vive en una sociedad patriarcal, donde el hombre toma un papel muy superior al de la mujer, sintiéndose este con poder sobre ella, su conducta, su posición laboral, sus roles, y también la influencia de los medios de comunicación, televisión, radio que contribuyen a la idea de un amor romántico idealizado (Valdes & Castillo, 2000, pág. 28)<sup>20</sup>.

La teoría feminista, se refiere al estudio sistemático de la condición de las mujeres, su papel en la sociedad y las vías para lograr su emancipación, además busca los cambios para transformar esa situación, dirigen su atención teórica a los discursos patriarcales, tanto a los que eran abiertamente hostiles y agresivos contra las mujeres y lo femenino.

Martin Seligma en la década de los 70's; da a conocer la teoría de la indefensión aprendida y con ella se comprende por qué las mujeres víctimas de violencia son incapaces de reaccionar ante situaciones dolorosas. Su teoría se basa en la idea de que la persona se inhibe mostrando pasividad cuando las acciones para modificar las cosas, no producen el fin previsto, ello se refiere al hecho que la mujer durante un periodo de tiempo prolongado sufre maltrato de forma predecible e incontrolable llega a un estado de indefensión que hace más probable su permanencia dentro de esa relación (Guía Practica Clinica, Actuacion en Salud Mental con Mujeres, 2000, pág. 10)<sup>21</sup>.

---

<sup>20</sup> Valdes, M., & Castillo, A. (2000). **Ética y Feminismo, Maltratadas por su pareja**. Heise, Ellsber Cotteoeller.

<sup>21</sup> (2000). **Guía Práctica Clínica, Actuación en Salud Mental con Mujeres**. Heise, Ellsberg y Cotteoeller.

### **3.4 Alcance Temporal**

Para la realización de la investigación que se ha propuesto es importante fundamentar la limitación temporal, de esta manera se desarrollara en un periodo de tiempo que comprende del año 2015 al 2019; los acontecimientos que se ciernen en la realidad salvadoreña proporcionando variables esenciales para la observación de su contenido, de esta manera se tomara en cuenta ISDEMU que tiene su ley reguladora que se creó en el año 2011, que es una de las instituciones que se creó por Decreto Legislativo N°. 644, de fecha 29 de febrero de 1996, es una institución responsable de formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de Política Nacional de la Mujer; de igual manera se toma en cuenta Ciudad Mujer que se creó el 30 de septiembre del año 2012 que contribuye a mejorar las condiciones de vida de las mujeres salvadoreñas, mediante la facilitación de servicios que satisfagan sus necesidades básicas, en el año 2010 se crea la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, pero su entrada en vigor fue hasta el 1 de enero del año 2012, la cual tiene como finalidad garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de políticas públicas orientadas a la protección integral.

### **3.5 Alcance Espacial**

El espacio territorial, es la zona geográfica donde se pretende realizar la investigación, de igual manera se consultara a instituciones gubernamentales como ISDEMU y Ciudad Mujer que brindan ayuda en diferentes aspectos tales como asesoría jurídica y programas sociales, la violencia que sufren las mujeres se da a nivel nacional, sin embargo para el proceso de investigación se tomará en cuenta el territorio nacional de la República de El Salvador, y se desarrollará específicamente en el departamento de San Miguel por ser el espacio territorial de acceso inmediato a la información de campo.

## **4.0 SISTEMA DE HIPÓTESIS**

### **4.1 Hipótesis General**

1.- “Las instituciones del Estado encargadas de brindar asistencia y asesoría jurídico-social a las mujeres víctimas de violencia y discriminación se dieron con el fin de erradicar esta problemática; pese a ello en la realidad salvadoreña han aumentado el número de casos de violencia ejercida en contra de las mismas”. Con esta hipótesis se comprobará que tan eficaz son las instituciones al momento de brindar asesoría a las mujeres víctimas de violencia y discriminación.

### **4.2 Hipótesis Específicas**

1.- “Las instituciones del Estado Salvadoreño han implementado mecanismos encaminados a la protección y atención a las mujeres víctimas de violencia y discriminación, no obstante, en la realidad no han sido suficientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”. Con esta hipótesis se evidenciará que los mecanismos implementados por diversas instituciones no son tan eficientes ya que el Estado no garantiza el derecho que tienen las mujeres de ser apoyadas de una manera integral.

2.- “El Estado por medio de Instituciones como Ciudad Mujer e ISDEMU han implementado programas para brindar una asistencia y asesoría jurídico-social a las mujeres que son víctimas de violencia y discriminación, no obstante, dichos programas no han sido eficaces para erradicar la violencia que se genera en contra de las mujeres”. Con esta hipótesis se evidenciará que los programas implementados por dichas instituciones no han sido capaces de erradicar de una manera absoluta la violencia y discriminación que se genera en contra de las mujeres.

**3.-** “Los principales obstáculos que enfrenta el Juzgado Especializado para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de la Ciudad de San Miguel, en cuanto a brindar asistencia jurídica es por la existente reproducción de patrones socioculturales arraigados de un sistema patriarcal y por no darse las condiciones necesarias para garantizar la no re victimización al denunciar a los agresores”. En esta hipótesis se evidenciará la poca perspectiva de género durante el proceso, de igual manera no se garantiza la no re victimización ya que la víctima debe de ser guiada por una ruta donde se evite volver a revivir los traumas generados por la violencia.

# **PARTE II**

## **DESARROLLO CAPITULAR**

# **CAPÍTULO I.**

**MECANISMOS DE ATENCIÓN QUE  
BRINDAN LAS INSTITUCIONES DEL  
ESTADO SALVADOREÑO A LAS MUJERES  
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y  
DISCRIMINACIÓN.**

### 1.1 CUADRO SINÓPTICO DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CÓDIGO	TEMA FUNDAMENTAL	CATEGORÍAS BÁSICAS
01	Funciones que ejecutan las instituciones para brindar asesoría jurídico-social a las mujeres que son víctimas de violencia y discriminación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ ISDEMU</li> <li>✓ Ciudad Mujer</li> </ul>
02	Políticas y programas orientados para la erradicación de la Violencia en contra de la mujer.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Prevención.</li> <li>✓ Protección</li> <li>✓ Erradicación</li> <li>✓ Seguridad</li> </ul>
03	Atención del Estado salvadoreño a las mujeres víctimas de violencia de género.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Desarrollo</li> <li>✓ Protección</li> <li>✓ Prevención</li> </ul>
04	Diversos obstáculos y retos que enfrenta el Juzgado Especializado para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Atención especializada</li> </ul>

### 1.2 FUNCIONES QUE EJECUTAN LAS INSTITUCIONES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICO-SOCIAL A LAS MUJERES QUE SON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN

Para consolidar la defensa, protección y erradicación de la violencia contra las mujeres, se debe tener claro que se requiere del trabajo articulado de la institucionalidad del Estado, que busque el bienestar de las mujeres, cuyos derechos se ven vulnerados por la existente persistencia de patrones estereotipados de comportamiento, diferentes prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, que reproducen la violencia contra las mujeres.

En El Salvador, no ha sido fácil avanzar en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres, la cual por mucho tiempo fue considerada, como violencia intrafamiliar. Las mujeres han logrado importantes avances en el mejoramiento de sus condiciones en los diferentes ámbitos, y se han desarrollado avances en materia jurídica que permiten la eficiente protección por lo cual se estudiarán las instituciones existentes para la atención a mujeres víctimas de violencia y discriminación, asimismo, develar aquellos instrumentos internacionales que marcan un desarrollo en materia de protección a víctimas.

“La violencia contra las mujeres como una forma de discriminación, fue reconocida por primera vez en 1979, a través de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”<sup>22</sup> (CEDAW, 1979) lo que denota que en ese momento se percibió la necesidad de frenar las forma de discriminación, al considerarlo un problema que imposibilita a las mujeres gozar de una vida libre de violencia o de toda forma de discriminación y en la que puedan gozar de sus derechos como seres humanos sin restricción alguna.

El Sistema Nacional de Atención a las Mujeres, es un conjunto de procedimientos de gestión, que fortalece la articulación de las respuestas que brindan las instituciones y su coordinación para atender integralmente y proteger a las mujeres víctimas de violencia basada en género; a continuación, se detallarán las instituciones creadas con la finalidad de proteger y garantizar la aplicación de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes, encontrándose las siguientes:

---

<sup>22</sup> CEDAW. (1979). **Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.** Estados Unidos: Asamblea General, 34/180.

### 1.2.1 El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer

El ISDEMU es una institución de atención especializada creada con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, con énfasis en el derecho a vivir una vida libre de violencia. Por lo tanto, su respuesta institucional es de contención emocional, asesoría legal, acompañamiento, orientación, atención psico-social e información de utilidad para las mujeres que enfrentan violencia.<sup>23</sup>(Mujer, I. S, 2016)

Asimismo según datos proporcionados por ISDEMU en el año 2019 se reportaban que el tipo de violencia que amenaza más frecuentemente a las mujeres en el ámbito educativo es la violencia sexual. La tasa en este caso es de 16.7 % por cada 100 mujeres, es decir aproximadamente 1 de cada 6 mujeres la ha vivido en algún momento de su vida. Por otro lado, a través del Programa impulsado por dicha institución de Atención Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en 2018 han atendido a 5,579 mujeres, y para el periodo enero – agosto 2019, reporta la atención a 3,363 mujeres.

### 1.2.2 Ciudad Mujer

Se implementa desde 2011 y se caracteriza por aplicar un modelo de atención y prevención en una misma infraestructura, en donde se encuentran todas las instituciones gubernamentales que brindan servicios integrales e integrados con calidad y calidez. El enfoque que emplean todas estas instituciones se centra en la mujer como destinataria de su atención. Dentro de Ciudad Mujer, las instituciones participantes de sus diferentes módulos proveen los servicios de acuerdo a sus competencias.

---

<sup>23</sup> Mujer, I. S. (2016) **Sistema Nacional de Atención para Mujeres que enfrentan violencia**, San Salvador, El Salvador.

El Programa Ciudad Mujer, favorece el empoderamiento vital de las mujeres a través de sus diferentes módulos, proveyendo servicios para el fortalecimiento de la autonomía física, económica, y en la toma de decisiones.

La atención que brinda cumple con los parámetros establecidos por la LEIV en cuanto a la integralidad, calidad y calidez de la atención a las mujeres, a través del cumplimiento de los objetivos que orientan su trabajo y las principales funciones que ejecutan como institución son, fortalecer las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres y la atención a las mujeres que sufren violencia, evitando la re-victimización de las mujeres afectadas, asimismo promover la autonomía económica de las mujeres a través de la participación laboral y facilitar la atención integral de la salud de las mujeres, con énfasis en la salud sexual y reproductiva. Asimismo, Ciudad Mujer ha atendido a 1,761,050 mujeres a lo largo de 7 años de funcionamiento.

### **1.2.3 Procuraduría General de la República**

Los principales roles y funciones de la Procuraduría General de la República, relativos al Sistema Nacional de Atención, a través de las Unidades de Atención Especializada brindar asesoría legal a las mujeres para las gestiones y trámites que ellas pueden realizar relacionadas con delitos de violencia de género.

De igual manera la Unidad de Atención Especializada de la Procuraduría General de la República, brindó asistencia legal a 2,136 mujeres. La mayoría de casos atendidos fue por violencia intrafamiliar (76.69%), seguida de violencia de género (21.16 %) y discriminación (2.15%). Además, a través de sus unidades de atención especializadas reporta haber atendido en 2018 a un total de 4,529 mujeres a nivel nacional.

#### **1.2.4 Órgano Judicial**

Las funciones que tiene son brindar atención en crisis, atención psicológica, atención médica, en el proceso judicial, referencias a otras instituciones y organizaciones, colaborar en la recepción de la denuncia, coordinar con la Policía Nacional Civil (PNC) la verificación de medidas de protección dictadas, es decir que el juez este vigilante y garantizando el cumplimiento de la medida impuesta mediante la colaboración de la PNC.

De acuerdo a los datos proporcionados sobre hechos de violencia contra las Mujeres en el año 2018, presentado por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, se registraron la cantidad de 7,602 atenciones a mujeres que han sufrido violencia sexual, violencia física, violencia feminicida, violencia patrimonial, feminicidio, y feminicidio tentado, para el año 2019 se reportan 3,975 atenciones a mujeres que han sufrido diferentes tipos de violencia.

#### **1.3 POLÍTICAS Y PROGRAMAS ORIENTADOS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER.**

Se entenderán como políticas, las acciones u omisiones del Estado en relación con un tema que genere la atención, interés o movilización de la sociedad o también puede entenderse como, el comportamiento del Estado frente a los problemas sociales que se expresan en las leyes, ejecución de planes, programas y estrategias. Los programas comprenden actividades organizadas que persiguen un objetivo en concreto, donde se genera un conjunto de proyectos o planes limitados por el tiempo y espacio.

El Estado Salvadoreño debe garantizar el seguimiento y la aplicación de todos los proyectos y programas para la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, desde cualquier medio o mecanismo de comunicación.

Su finalidad es que se les garantice a las mujeres su derecho a una vida libre de violencia, el ser libres de toda forma de discriminación; ser valoradas

y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación; así como, que se les garantice el goce, ejercicio y protección de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Las políticas y programas que desarrolla el Gobierno en aras de erradicar la violencia contra la mujer se realizan a través de las instituciones encargadas de velar por dicho sector. Para efectos de esta investigación, las instituciones más relevantes son: el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Ciudad Mujer y los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres.

### **1.3.1 Plan de Acción Quinquenal de la Política para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

Es un instrumento político que facilita a las instituciones del Estado el logro de los objetivos estratégicos propuestos para la prevención, detección, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.

La implementación del Plan de Acción Quinquenal de la Política para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (PAQ-PNVLV), además de abonar al cumplimiento del marco normativo nacional e internacional en la materia, permite a las instituciones del Estado contar con un programa estratégico de acciones, con enfoque integral, multisectorial e interdisciplinario, que permita avanzar decididamente hacia la erradicación de la violencia contra las mujeres.

En términos generales, se busca combatir la discriminación, erradicar la violencia contra mujeres, brindar servicios, fortalecer las capacidades estatales, cambiar patrones culturales, tener en cuenta a las mujeres y las niñas en todas sus diversidades, establecer mecanismos de rendición de

cuentas para que las mujeres y las organizaciones de mujeres puedan hacer cumplir las leyes que las benefician, entre muchos otros puntos.

### **1.3.2 Política Nacional para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres**

El objetivo de la política en mención es reducir los altos índices de violencia que enfrentan las mujeres a nivel nacional, pretende reforzar, aún más la seguridad hacia la mujer para evitar que se abuse de los derechos que, como ser humano tienen ante los encargados de justicia, dicha política se refiere a que todos los entes encargados de datos estadísticos de violencia contra la mujer los maneje en conjunto y no tener los datos dispersos.

Dicha política, establece un conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, mecanismos de trabajo y coordinación intersectoriales de naturaleza pública, orientados a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación por cualquier razón, incluida la orientación sexual e identidad de género; la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad<sup>24</sup> (ISDEMU, Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, 2013, pág. 26)

### **1.3.3 Sedes Ciudad Mujer**

Es un programa liderado por el Gobierno de El Salvador a través de la Secretaría de Inclusión Social con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo<sup>4</sup>, el cual fue impulsado para brindar atención integral a la mujer, y

---

<sup>24</sup> ISDEMU. (2013). **Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia**. San Salvador: Editorial Isdemu. Pág. 26.

busca garantizar la realización de una vida digna para las mujeres, con pleno respeto de sus derechos<sup>25</sup> (Pignato, 2015, pág. 25)

Se trata de un proyecto cuyo ámbito de protección incluye a mujeres adolescentes y adultas, especialmente las que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad, violencia de género y exclusión social dentro de una red de atención con sedes estratégicamente ubicadas en distintos puntos geográficos en todo el territorio salvadoreño.

#### **1.4 ATENCIÓN DEL ESTADO SALVADOREÑO A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

El Estado es el encargado de crear políticas en relación a la violencia que sufren las mujeres, que genere la atención, interés o movilización de la sociedad, también puede entenderse como el comportamiento frente a los problemas sociales que se expresan en leyes, ejecución de planes, programas y estrategias.

La violencia en contra de las mujeres constituye una grave violación de los derechos humanos, los cuales surgen de la necesidad de todos los individuos de contar con las condiciones esenciales para una vida digna, y al ser las mujeres quienes se encuentran más propensas a sufrir violencia de género por el simple hecho de ser mujeres, surge la necesidad que exista una conciencia pública, al considerarse como un problema de la sociedad, siendo el Estado quien brinde la protección, atención y recursos judiciales a las mujeres víctimas de violencia.

Los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia en contra de las mujeres, ya que, constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos

---

<sup>25</sup> Pignato, V. (2015). **Nuevo Modelo de Gestión Pública para la Igualdad y la Paz. San Salvador**: Ciudad Mujer. Pág. 25.

fundamentales proclamados en la Constitución de la República y al ser una problemática compleja requiere especial atención de todas las instituciones.

Para ello, la ley especial integral para una vida libre de violencia, en su Art. 25 establece créanse las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las mujeres que enfrentan hechos de violencia, cuya finalidad será brindar servicios integrales, con prioridad a la atención en crisis; así como también, asesorar e informar sobre los derechos que les asisten, las medidas relativas a su protección y seguridad, los servicios de emergencia y acogida, y el estado en que se encuentran las actuaciones judiciales o administrativas de sus denuncias.

Por consiguiente, el Estado ha establecido un convenio con instituciones que trabajan coordinadamente para el abordaje de la violencia en contra de la mujer que facilita la posibilidad de una revisión del marco jurídico y fortalecer el sistema de atención de éste problema. El Estado a través de ISDEMU ha creado la Comisión Jurídica Interinstitucional, que ha apoyado la gestión del programa mediante propuesta de reformas de ley relacionadas con el tema, con la finalidad de dar respuesta más pronta a las personas. Como parte de esta estrategia, actualmente hay más personas e instituciones que conocen el tema y pueden iniciar acciones de denuncia y prevención (maestros/as, vecinos/as, amigos/as, empleados del sistema de salud).

En base a lo anterior, es evidente que en las últimas décadas se viene destacando la importancia de reconocer y defender los derechos humanos de las mujeres, como forma de garantizar una convivencia pacífica entre los seres humanos. Así por ejemplo, la Declaración y Programa de Acción de Viena (1993) ha reconocido en forma expresa que los derechos humanos de la mujer «son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales»; en el mismo sentido, la reciente Declaración de Beijing (1995) sostuvo que «los derechos de la mujer son derechos humanos». En esta

dirección, el Estado Salvadoreño como parte de dichos tratados debe de contribuir a garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres.

### **1.5 DIVERSOS OBSTÁCULOS Y RETOS QUE ENFRENTAN LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN PARA LAS MUJERES**

Los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres entraron en vigencia el 1 de julio de 2017, en cumplimiento a la atribución constitucional del Órgano Judicial y promoviendo la política de detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción para la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres y el respeto de sus derechos humanos como una obligación del Estado.

La denominación sobre la Jurisdicción Especializada de mujeres está acorde a los dos tratados de derechos humanos específicos de las mujeres ratificados por el Estado salvadoreño los cuales son la Convención de Belén Do Pará y CEDAW, en razón de que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación, que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre.<sup>26</sup> (CEDAW, La Violencia Contra la Mujer, 1992)

Partiendo de lo anterior, la Jurisdicción Especializada tiene como objetivo el dar respuesta inmediata a los casos de violación de derechos humanos cometidos en contra de las mujeres por la condición de ser mujer, ofreciendo más posibilidades de que el personal del tribunal tenga en cuenta la perspectiva de género al momento de administrar justicia, asimismo, posean

---

<sup>26</sup> CEDAW. (1992). **La Violencia Contra la Mujer**. México: Recomendación General No 29. ONU.

experiencia en las características especiales de los casos con mayor celeridad.

Por lo tanto, en la Jurisdicción Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, debe haber una mejoría en cuanto a la eficiencia del servicio judicial, debido a que tiene el compromiso de brindar una pronta y cumplida justicia, puesto que uno de los principales desafíos con los que se encuentran es la constante lucha contra la re victimización y optimizar recursos dada la concentración de la judicatura, también facilitaría una respuesta rápida y coordinada frente a la violencia contra las mujeres y sus consecuencias, aumentando la sensibilización y especialización de operadores cómo se maneja un juez del siglo XXI: un intérprete de la ley según la realidad y eso lleva a superar el sistema patriarcal.

De igual manera, que no se generen espacios de reflexión con la víctima sobre la situación y condición de las mujeres en materia de igualdad y no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la falta de una educación crítica que esté dotada de análisis para la comprensión de los hechos históricos de violencia hacia la mujer que ayude a comprender con mayor claridad la necesidad de denunciar todo acto que lesione la integridad física y psicológica de las mujeres.

Por cuanto, la existencia de un desafío elemental para los juzgadores es el de proteger la superación de los prejuicios y estereotipos culturales predominantes para transformar la realidad y la vida de las personas con sus sentencias y convertirlas en términos de igualdad en avances poderosos en materia de derechos humanos, es decir el poder judicial debe saber encajar y perfilar la igualdad en la propia función de juzgar, por lo que se ha de asegurar la correcta aplicación del derecho, de modo imparcial, justo, equitativo y eficaz, sobre los hechos y sobre la norma jurídica, aplicando una visión crítica de la realidad, y una aplicación eficaz de la legislación vigente, capacitaciones sobre

cuestiones de género a funcionarios y funcionarias públicos para que tomen conciencia de todas las formas de violencia contra las mujeres.

Por ende se debe trabajar en la desconstrucción de los estereotipos puesto que, pueden cometer una negligencia y deficiencia en la recolección y práctica de pruebas, es decir no recopilando la información fundamental para el debido esclarecimiento de los hechos y la comprobación de la responsabilidad directa.

Uno de los desafíos más importante es que la jurisdicción especializada trabaje con principios y valores con la debida diligencia, con eficacia y calidez; es necesario la formación, el compromiso, la solidaridad y que estos temas de violencia en contra de la mujer no se trabajen individualmente, su fortaleza surge del colectivo, ya que también el Órgano Judicial tiene límites y debe exigir también al Ejecutivo, a la sociedad en su conjunto, porque todos los actores son responsables de generar menos violencia, que al final hayan menos muertes violentas, y por lo tanto que exista una justicia más inclusiva.

Haciendo énfasis en los obstáculos que enfrenta la Jurisdicción Especializada de Violencia en contra de las Mujeres, uno de ellos es la falta de información con los Juzgados de Paz y de Familia sobre la imposición de medidas de protección o procesos de violencia intrafamiliar, y asimismo que no se cuenta con un equipo multidisciplinario para atender a las mujeres víctimas de violencia y discriminación, y de tal forma poder resolver el problema que afrontan dichas mujeres; y la falta de recursos humanos y materiales.

# **CAPÍTULO II:**

**-ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

**-BASE DOCTRINAL**

**-BASE LEGAL.**

## 2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

### 2.1.1 LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA ANTIGÜEDAD

#### 2.1.1.1 Babilonia

En Babilonia también se encontraron memorias de la época matriarcal es decir una sociedad en donde las mujeres, especialmente las madres, tienen las funciones centrales de dirección política, la autoridad moral y el control de la propiedad, y de la familia, por sobre la autoridad del hombre o padre de familia,<sup>27</sup> (Castellano Llanes , 2010, pág. 33) de igual manera existió el patriarcado que hace referencia a una distribución desigual del poder entre hombres y mujeres en la cual los varones tendrían preeminencia en uno o varios aspectos, tales como la determinación de las líneas de descendencia (filiación exclusivamente por descendencia patrilínea y portación del apellido paterno), los derechos de primogenitura, la autonomía personal en las relaciones sociales, la participación en el espacio público -político o religioso- o la atribución de estatus a las distintas ocupaciones de hombres y mujeres determinadas por la división sexual del trabajo (Dolores, 2009, pág. 221)<sup>28</sup>, aunque no en una forma radical.

Existía el templo de la diosa Milita, donde la mujer se brindaba a los extranjeros mediante una ofrenda después debía mantenerse casta durante todo el año. Ya en plena historia encontramos la familia fuertemente constituida, los hijos no podían casarse sin el consentimiento del padre; el

---

<sup>27</sup> Castellano Llanes, G. (2010). Decimos, somos, discurso, identidades de género y sexualidad. Colombia: Primera Edición. Pág. 33.

<sup>28</sup> Dolores, M. (2009). La violencia de género en la antigüedad. México: primera edición. pág. 221.

matrimonio era celebrado con solemnidades civiles y religiosas, con las capitulaciones previas.

Las leyes de Hammurabi<sup>29</sup> (Cantera Espinoza, S/A) reconocían ciertos derechos a la mujer; pero a la vez establecían verdaderas violaciones, al prescribir que “Las mujeres acusadas de infidelidad a su marido debían someterse a la prueba del agua: Arrojada a la corriente del Éufrates, si salía con vida, debía ser considerada inocente. Si perecía es que había encontrado su justo castigo”. De igual manera ésta recibía una parte de la herencia paterna y cuando se casaba, su padre se la entregaba como donación. Jurídicamente no hay duda que tenían una legislación adelantada, pero socialmente recaían sobre la mujer todas las tareas y trabajos del hogar para la producción y conservación económica de la familia. Durante el apogeo de la civilización de los hombres que se dedicaban al trabajo marítimo, la mujer fue vista con mucha consideración y podía ejercer el comercio al igual que el hombre, pero la lujuria del pueblo Asirio mantuvo a la mujer en el bajo nivel de las sociedades orientales.

#### 2.1.1.2 Persia

En esta época con la destacada figura de Ciro es decir el fundador de un imperio, brindó un período de elevación de la mujer. Sin embargo, la coexistencia de la poligamia y el abuso del divorcio fueron obstáculos para la formación de una familia bien establecida. La mujer estaba obligada a una obediencia absoluta al marido y éste era escogido por el padre, podía recibir una parte de la herencia del marido, si el hijo no se mostraba digno de recibirla, y cuando moría el marido sin dejar hijo adulto se le confiaba a la esposa la

---

<sup>29</sup> Cantera Espinoza, L. M. (S/A). te pego porque te quiero, la violencia en la pareja. Barcelona: CBS S.E.

tutela de los hijos menores y la administración de los negocios. (Navas de Rodríguez, 1971, pág. 45).<sup>30</sup>

### 2.1.1.3 Roma Antigua

En Roma eran los hombres los que llevaban el mando de la vida política, social y económica, pues la mujer romana estaba sometida a su padre o a su marido y carecía de derechos políticos. Las niñas tampoco recibían la misma educación que los niños, raramente iban a la escuela media y nunca a la superior, aunque algunas alcanzaron un alto nivel cultural gracias a que sus madres les enseñaban desde su hogar; se casaban generalmente entre los trece y los diecisiete años. Una vez esta salía del seno familiar y de la subordinación de su padre, pasaba su dependencia a las manos de su esposo, quien ejercía el control del hogar, limitándosele a esta en todo lo concerniente a la independencia en el hogar.

Para los hombres Romanos la mujer ideal, era la que estaba lejos de su independencia económica y personal, debía recluirse en un mundo doméstico en su casa y dedicar todos sus esfuerzos en trabajos delicados como era el emplear su tiempo en hacer bordados y dar la educación a sus hijos, de transmitirle los valores de la cultura romana, sin que esta pudiera independizarse económicamente hablando, *"cualquiera que fuese su edad, fuese o no púber, estaba sometida a la tutela perpetua del sexo; era incapaz de obrar, no le estaba permitido realizar todos aquellos actos que pudiesen producirle beneficio patrimonial"*. (Arguello, 1998, pág. 65)<sup>31</sup> Esa sumisión no terminaba para la mujer romana, pues siempre se ubicaba en un plano inferior al hombre, y su libertad era muy limitada.

---

<sup>30</sup> Navas de Rodríguez, H. (1971). La mujer en derecho constitucional centro americano. El Salvador: Tesis de grado. Pág. 45.

<sup>31</sup> Arguello, L. R. (1998). Manual de derecho romano, historia e instituciones. Buenos aires, argentina: tercera edición. Pág. 65.

De igual manera cuando la mujer poseía bienes pasaban a ser propiedad del marido quien podía venderlos o disiparlos, sin responsabilidad alguna frente a su mujer; para ésta no había seguridad de sus bienes por la confusión de los mismos con los del marido, de ahí que se dieron algunas garantías, por las cuales en virtud de un contrato entre el marido y los parientes de la mujer, el esposo devolvía los bienes en caso de divorcio, con lo que se introdujo el principio de la separación de los patrimonios.

De esta manera entre los pueblos de la antigüedad, la mujer romana ocupó un lugar honroso en la sociedad, tenía la dirección de su hogar, era la compañera respetada y concurrió con su marido a la dirección de su patrimonio.

### **2.1.2 LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN LA EDAD MEDIA**

La mujer ha tenido tiempos oscuros a lo largo de la historia de la humanidad, la Edad Media ha sido uno de ellos, en el que ocupaba un papel secundario, sin protagonismo en la vida social y cultural, sin participar en los acontecimientos de la época, esta se veía recluida, en lo íntimo y reservado y era muy mal visto y reprochado si adoptaba la libertad tan aplaudida en el género masculino. El papel histórico asignado a la mujer ha sido el meramente reproductor, es decir, parir y criar a sus hijos, atendiendo las tareas domésticas y a los que habitaban en la casa. Las mujeres de la clase social alta, las nobles, las burguesas, se ocupaban principalmente de la atención de los hijos durante los primeros años de vida, además del gobierno de la casa y de las criadas. “Las mujeres de clases sociales inferiores se dedicaban a las tareas más duras”.<sup>32</sup> (La mujer en la edad media, 2017)

---

<sup>32</sup> [La mujer en la edad media](https://es.scribd.com/search.page=1&content_type). (28 de 06 de 2017). Obtenido de [https://es.scribd.com/search.page=1&content\\_type](https://es.scribd.com/search.page=1&content_type).

Las mujeres hacían trabajos en su mayoría los de confesión, hilanderas, tejedoras, tintoreras, costureras; lo relacionado con la alimentación, metal e incluso en la construcción en las minas inglesas.

### **2.1.3 LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER EN LA EDAD MODERNA**

El proceso igualitario no ha logrado un cambio global en los estereotipos y roles tan distintos que han imperado a lo largo de la historia, lo que hace que sean múltiples los obstáculos que se deben de superar y, en este sentido, durante esta época resaltan los movimientos femeninos que transformaron la vida de las mujeres europeas y que tuvieron su punto de partida a principios del siglo XV con los escritos de Christine de Pisan, quien en su obra la ciudad de las damas, describía “entender” lo injustas que eran las opiniones que los hombres tenían de las mujeres y, desde dicha fecha, y a lo largo de trescientos años, del siglo XV al XVIII, se sostuvo como elemento nodal el cuestionamiento a la “naturalidad” de la supuesta inferioridad femenina; así pues, durante ese largo periodo, mujeres, y algunos hombres, plantearon que uno de los modos más eficaces para probar si tal inferioridad era innata o social, era “permitiendo” que accedieran al conocimiento.

En este periodo se promulgó la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, adoptada por la Asamblea Constituyente francesa, entre el 20 y el 26 de agosto de 1789, aceptada por el rey de Francia el 7 de octubre del mismo año, que significó el fin de un estado de servidumbre y el acceso a la ciudadanía, reconociéndose algunos derechos humanos, entre ellos, el de la igualdad, aunque la misma fue invocada para operar rectificaciones concretas y para el logro de un beneficio económico de una clase burguesa oprimida, sujeta a exigencias de raíz feudal, que le arrebatava el lícito producto de su trabajo, por lo que, en definitiva se trataba de aniquilar cualquier huella

del feudalismo ancestral, estableciéndose, paulatinamente, las igualdades en diferentes ámbitos.<sup>33</sup> (Ruiz Carbonell, 1990, pág. 43)

Los contenidos ubicados en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano y su descontento para el colectivo de las mujeres, motivó que Olympe de Gouges entendiese, adecuadamente, que el término universal no incluía los derechos de las mujeres, y denunciase que la Revolución Francesa hubiese olvidado a las mismas en su proyecto igualitario y liberador, lo que le impulsó a promulgar en septiembre de 1791 la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana.

En la revolución industrial las mujeres también participaron en la aparición y consolidación de la sociedad, aunque no todas lo hicieron de la misma forma, ya que la situación social de las mujeres burguesas era distinta de las obreras. Pero, por encima de las diferencias de clase, la discriminación política, económica y legal era un hecho común. En este contexto surgió el feminismo, que tuvo como primer movimiento organizado el sufragismo. El sistema político liberal introdujo las libertades individuales y la igualdad ante la ley, pero excluyó a las mujeres de sus teorías igualitarias. La industrialización, por su parte, favoreció la incorporación de las mujeres a las fábricas, pero en condiciones de gran explotación: las mujeres obreras estuvieron aún peor pagadas que los hombres y tenían que asumir la doble jornada que suponía el trabajo en la fábrica y en el hogar. (la mujer en la revolución industrial, 2017)<sup>34</sup>

---

<sup>33</sup> Ruiz Carbonell, R. (1990). **Igualdad entre mujeres y hombres**. México. Pág. 43.

<sup>34</sup> **La mujer en la revolución industrial**: 03 de 07 de 2017). Obtenido de: 5-  
<http://joseluistrujillorodriguez.blogspot.com/2012/11/la-mujer-en-la-revolucion-industrial-ii.html>.

<sup>34</sup> Ruiz Carbonell, R. (1990). **Igualdad entre mujeres y hombres**. México. Pág. 43.

<sup>34</sup> **La mujer en la revolución industrial**: 03 de 07 de 2017). Obtenido de: 5-  
<http://joseluistrujillorodriguez.blogspot.com/2012/11/la-mujer-en-la-revolucion-industrial-ii.html>.

Los cambios políticos, económicos y sociales que vinieron unidos a lo que los historiadores han denominado “Segunda Revolución Industrial”, iniciada en la década de 1870, provocaron una clara aceleración del movimiento feminista en el último tercio del siglo XIX. El mayor protagonismo y seguimiento del feminismo estuvo condicionado por claros cambios sociales en los países más desarrollados. También en el Reino Unido, en 1850 se observaba cómo el número absoluto de mujeres solteras mayores de 45 años, había crecido entre las clases medias. La "carrera del matrimonio" registraba así un cierto retroceso para muchas mujeres, no sólo como proyecto de vida, sino también como opción económica, otro elemento clave lo constituyó la incorporación de la mujer al trabajo durante la Primera Guerra Mundial para sustituir a los hombres que habían marchado al frente. La conciencia de su valor social alentó sus demandas del derecho de sufragio en casi todos los países.

El punto de inflexión decisivo en la concientización social de la mujer tuvo lugar con la Primera Gran Guerra (1914-1918). Durante este conflicto la mujer suplió al hombre que luchaba en el frente en sus habituales tareas, poniendo de relieve que si era competente para realizar trabajos propios del hombre también lo era para gozar de sus derechos.

#### **2.1.4 DESARROLLO HISTÓRICO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER**

Históricamente ha existido una lucha constante por la reivindicación de los derechos de la mujer que por décadas han sido vulnerados por la sociedad en general en el que se exige el reconocimiento y el cumplimiento de los derechos de las mujeres en calidad de personas humanas, como parte de las reivindicaciones históricas de las mujeres que exigen justicia ante sus

---

realidades, puesto que a nivel mundial se ha visualizado y reconocido la necesidad de la creación de instrumentos que protejan los derechos humanos de la mujer, respecto a la violencia contra la mujer por lo cual se establecerán una serie de instrumentos jurídicos que han contribuido al desarrollo histórico de los de derechos de la mujer.

El 24 de octubre de 1945, recién terminada la Segunda Guerra Mundial, es fundada la Organización de las Naciones Unidas (ONU), un organismo internacional cuyo apoyo a los derechos de la mujer está recogido en el Artículo 1 de la Carta al animar a la Organización a “realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”. Lo que sienta las bases para un precedente importante para el desarrollo de los derechos de la mujer puesto que el sexo ya no implicara un margen de distinción para el pleno desarrollo y goce de los derechos humanos, en dicha declaración se enmarca la igualdad de derechos tanto del hombre como de la mujer y los Estados firmantes de la misma se han declarado resueltos a promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad.

Dentro de la ONU, existe la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, Entre 1947 y 1962, dicha comisión se centró en establecer normas y formular convenciones internacionales que cambiaran cuerpos normativos discriminatorios y aumentarían la concientización sobre los problemas históricos de vulneración a derechos de la mujer, buscando el reconocimiento pleno de derechos humanos a las mismas. En sus aportaciones a la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Comisión defendió con éxito la necesidad de suprimir las referencias a “los hombres” como sinónimo

de la humanidad, y logró incorporar un lenguaje nuevo y más inclusivo.<sup>35</sup> (Consultado, 2017)

En 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, con lo que se incorporó a las mujeres a la esfera de los derechos humanos, en dicho instrumento se aborda el problema de la violencia contra las mujeres; la CEDAW, generalmente conocida por sus siglas en inglés, es un Tratado Internacional promulgado por las Naciones Unidas en el año 1979. “Ratificada por El Salvador el 7 de julio de 1981 y publicado en el Diario Oficial tomo 271, del 6 de septiembre de 1981”<sup>36</sup> (PDDH, 2009, pág. 1).

Este tratado exige a los Estados adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra las mujeres y garantizar efectivamente sus derechos humanos en todas las esferas de su vida, la violencia contra las mujeres es una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres y cuyas recomendaciones a los gobiernos se orientan específicamente a resaltar su naturaleza discriminatoria. Tomando en cuenta que también se hace mención de que los Estados partes deben cambiar esos patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres que legitiman la desigualdad de condiciones en cuanto al acceso de las mujeres a sus derechos. Tanto, que impide, el ejercicio de su autonomía en todas sus dimensiones: la autonomía física, la autonomía económica y la autonomía en la toma de decisiones y en la política.<sup>37</sup> (CEPAL. 2012)

En la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres celebrada en Beijing en 1995, se identifica a la violencia sexista como una manifestación de las históricas relaciones de poder que existen y persisten entre hombres y mujeres que derivan esencialmente de patrones culturales y presiones sociales. Nos

---

<sup>35</sup> <http://www.unwomen.org/es/csw/brief-history>.

<sup>36</sup> PDDH. (2009). Pág. 1.

<sup>37</sup> (CEPAL. 2012, pág. 62).

encontramos ante una violencia que tiene un origen claramente discriminatorio y cuya principal y única destinataria es la mujer. Por ello, sólo se puede erradicar tratando de eliminar la discriminación, promoviendo la igualdad y el empoderamiento de la mujer y velando por el pleno ejercicio de los derechos humanos de esta.

### **2.1.5 SITUACIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EL SALVADOR**

A través de la historia, las generaciones han sido testigos de todos los tipos de violencia que se dan en la sociedad, siendo uno de los problemas más graves que enfrentan las mujeres cotidianamente y generalmente la agresión viene de su esposo, compañero de vida, padres, hermanos, jefe, entre otros, ya sean en el contexto de un ámbito público como privado, no importando el desarrollo, ni grado de educación ni mucho menos la edad de la víctima; este no es un problema aislado en el país, debe de reconocerse abiertamente que el maltrato y violencia contra la mujer es uno de los delitos más encubiertos y numerosos en el mundo, puesto que por décadas ha sido considerado como un asunto de familia, y no como una verdadera problemática social donde el Estado debe ser garante de los Derechos Humanos.

En El Salvador, las organizaciones de mujeres no constituyen un fenómeno de los últimos años, ya que tenemos noticias de ellas desde principios del siglo IX, cuando surgen a partir de las luchas anticoloniales, en las que se constituyeron en defensoras de la libertad nacional. Pese a que las fuentes bibliográficas y archivos de la época, no nos proporcionen un conocimiento detallado y sistematizado, si encontramos relatos de la participación femenina en la defensa de los derechos.<sup>38</sup> (FUNDE, 2009)

---

<sup>38</sup> **FUNDE.** (7 de 05 de 2009). Obtenido de <http://www.repo.funde.org>.

En el período de 1890-1930, prevalecía una visión totalmente conservadora de las mujeres y del Estado en cuanto a que se legitimaban los roles tradicionales de género, por medio de la invisibilización y por tanto la ausencia de las mujeres como sujetos históricos en los procesos de reforma social, de construcción de la nación, del desarrollo y del mantenimiento del orden social.

En El Salvador, el derecho a votar fue conferido a las mujeres hasta 1950, a raíz de un acontecimiento que en el año 1930 marco historia cuando Prudencia Ayala intentó postularse como candidata a la presidencia de la república, a pesar de que la legislación salvadoreña en ese momento no reconocía el derecho al sufragio femenino, es decir que las mujeres no podían votar ni tampoco podían optar a cargos públicos, este acontecimiento dio impulso al movimiento femenino que permitió que el derecho al sufragio femenino se reconociera en 1939, y que en la Constitución de 1950, bajo la aprobación del presidente Óscar Osorio, se diera reconocimiento legal a los derechos de la mujer en El Salvador, pero ejercer el derecho al voto no es suficiente, es necesario complementarlo con la participación en asuntos públicos o participación política que es la manera en que las personas ejercen poder en el ámbito comunitario, regional y nacional, en el sentido de que deciden y controlan los recursos sociales, económicos y culturales de esa comunidad o sociedad.

En el periodo entre 1949-1967, la Comisión de las Naciones Unidas realizó una serie de tratados, posteriormente aprobados, los cuales han contribuido para el avance de las mujeres a lo largo de todo el mundo.

La Convención sobre los Derechos políticos de la Mujer, la cual fue suscrita por el Estado de El Salvador, en donde se reconoce el derecho de la mujer al sufragio a nivel universal y el derecho a ocupar puestos públicos; pues como anteriormente se mencionó la mujer no tenía ningún derecho universal y el derecho a ocupar puestos públicos; tanto en la comunidad internacional

como nacional, violentándose con ello los derechos políticos que tenía como persona humana.

La Convención establece que las mujeres tienen derecho a ser elegidas para puestos públicos de elección, en igualdad de condiciones que los hombres y sin discriminación. Además afirma que las mujeres tienen derecho a ejercer puestos públicos y toda función pública, sin duda alguna la ratificación de este instrumento internacional contribuye a mejorar las condiciones de vida y garantizar derechos políticos primordiales que históricamente había sido obstaculizado.<sup>39</sup> (Aprobada el 20 de Diciembre de 1952)

En noviembre de 1967, se logra la aprobación por la Asamblea General de Naciones Unidas la “Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer siendo el primer instrumento jurídico en el cual, se reconoce que el problema de la violencia en contra de la mujer constituye una violación a sus derechos humanos la que marca la ruta hacia la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en este instrumento se recomienda a los Estados la adopción de una serie de medidas encaminadas a eliminar la discriminación de las mujeres, dentro de los objetivos de esta declaración está erradicar las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, lo cual constituye un obstáculo para el desarrollo y la paz, se recomendó a los Estados partes un conjunto de medidas para combatir la violencia contra la mujer como prevenir, investigar y conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia

---

<sup>39</sup> (Aprobada el 20 de diciembre de 1952), **por la Organización de las Naciones Unidas.** Fue suscrita por el Estado de El Salvador el 24 de junio de 1953, y sometida a consideración de la honorable Asamblea Legislativa, por medio de Acuerdo Ejecutivo N° 749 y ratificada por medio del D.L 754, de fecha 15 de diciembre de 1993.

contra la mujer, elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia.<sup>40</sup> (ONU, 1967)

Mientras que en las Naciones Unidas declaraba a 1975 como el año internacional de la mujer, El Salvador entraba a una guerra civil, que se prolongaría doce años. La guerra determinó la dinámica social salvadoreña, los adelantos que desde Naciones Unidas, habían señalado para las mujeres, en el ámbito nacional no tuvieron el impacto esperado para las mujeres. Aun cuando el gobierno ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW en sus siglas en inglés), esta convención desarrolla un concepto de discriminación y a su vez plantea como objetivo principal la igualdad entre hombres. Dicha convención reconoce que las mujeres son discriminadas y recomienda a los gobiernos, que elaboren leyes y políticas para garantizar la igualdad de derechos para las mujeres en todas las esferas de la vida: política, económica, social, cultural y familiar.<sup>41</sup>(ONU, 1981)

En 1981, no fue posible desarrollar acciones de mayor impacto en la población femenina (hilo histórico).

En 1980-1992 se da la participación de mujeres organizadas durante la guerra civil realizando diferentes tareas, desde el trabajo en cocinas, tareas relacionadas con salud, hasta combatientes armadas y otro tipo de tareas de apoyo. Muchas de las mujeres militantes luego crearían organizaciones feministas.

En el proceso de post guerra y reconstrucción, la población estaba más participativa y las mujeres organizadas desde sus propias reivindicaciones, en

---

<sup>40</sup> ONU. (1967). **Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.** México: Resolución 2263.

<sup>41</sup> Aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979 **y suscrita en nombre y representación del gobierno de El Salvador el 14 de noviembre de 1980,** ratificada por Decreto Ley número 705 de la Junta Revolucionaria de Gobierno el 2 de junio de 1981, publicado en el D.O. número 105, tomo 271, el 9 del mismo mes y año.

ese contexto El Salvador ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como Convención Belem do Pará, un instrumento regional que reconoce el derecho de las mujeres a tener una vida libre violencia en el ámbito público y privado y que establece medidas a adoptar por los Estados con el fin de cumplir las disposiciones de la Convención y garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres, particularmente el respeto de su vida, de su integridad física, psíquica y moral, a no ser víctima de torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, la igualdad ante la ley, y la plena participación en los asuntos públicos, en la toma de decisiones, entre otros.

En el año 1996, en El Salvador se crea la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, primer instrumento que recoge legislación especializada de la mujer y aunque la esfera de protección no era tan amplia en su momento, sentó un precedente para la respuesta legislativa de años posteriores ante el fenómeno de la violencia de género, y en 1997 se aprueba la política nacional de la mujer, en 1999 organizaciones de mujeres independientes forman la Concertación Feminista Prudencia Ayala.

En el 2004, La Asamblea Legislativa declara el 8 de marzo como “Día Nacional de los Derechos Humanos de las Mujeres”.

El año 2011 fue muy productivo en materia legislativa especializada en género, ya que se crea la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), y tres meses después, se crea la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE), como parte de la Política Nacional de Mujeres impulsada por el Gobierno del entonces Presidente de la República Mauricio Funes, el cual potenció también la creación de las Sedes Ciudad Mujer a partir de 2014.

El más reciente esfuerzo por parte del Estado fue la creación de los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación

para las Mujeres, dándole vida a la jurisdicción especializada para la atención de las mujeres en el país, a fin de tratar, prevenir, erradicar y sobre todo, sancionar la violencia que se cometa contra las mujeres, mediante Decreto Legislativo N°286, del 22 de diciembre de 2016, cuya entrada en funcionamiento fue a partir del 01 de julio de 2017.

## **2.2 BASE DOCTRINAL**

### **2.2.1 DEFINICIÓN DOCTRINARIA DE VIOLENCIA**

“La raíz de la palabra violencia es la combinación de dos palabras en latín: *“vis” (fuerza) y el participio “latus”, de la palabra “fero” (acarrear, llevar), “acarrear fuerza hacia”, violencia significa “fuerza intensa”. La violencia (del latín violentia) es la cualidad de violento o la acción y efecto de violentar o violentarse*”<sup>42</sup>. Lo violento, por su parte, es aquello que está fuera de su estado natural, situación o modo; que se ejecuta con fuerza, ímpetu o brusquedad; o que se hace contra el gusto o la voluntad de uno mismo. Por lo tanto es un comportamiento deliberado, que puede provocar, daños físicos o psicológicos a otros seres, es importante tener en cuenta que más allá de la agresión física, la violencia puede ser emocional mediante ofensas o amenazas, por ello la violencia puede causar tanto daños físicos como psicológicos.

Por otra parte, el Diccionario de la Real Academia Española define el término, violencia, como: acción violenta o contra el natural modo de proceder.

Respecto a la violencia algunas sociedades aplican diversos estándares en cuanto a las formas de violencia que son o no son aceptadas, por norma general, se considera violenta a la persona irrazonable, que se niega a dialogar y se empeña en actuar en contra de quien considere débil emocional o físicamente. Suele ser de carácter predominantemente egoísta, sin

---

<sup>42</sup> Diccionario de la Real Academia Española. (2001). DRAE. 22ª edición.

ningún ejercicio de la empatía<sup>43</sup> (Ashley, 1989, pág. 551). Todo lo que viola lo razonable es susceptible de ser catalogado como violento si se impone por la fuerza (Ashley, 1989)<sup>44</sup>. La violencia en sus distintas manifestaciones, constituye un tema que afecta a todos, tanto los hombres como mujeres, niños o niñas suelen ser objeto o sujetos de hechos violentos que les afectan, esta situación se desarrolla en todos los ámbitos de la vida y forma parte de las experiencias cotidianas<sup>45</sup> (Armando, 2004, pág. 32) la mayor parte de veces existe en forma invisible o disimulada, puede darse el caso de que en una noticia se relate el cometimiento de acciones delictivas en la calle, centros comerciales, teatros o en cualquier otro lugar público.

Otros autores y perspectivas teóricas presentan variadas definiciones sobre el concepto, como San Martín, quien define la violencia como: “cualquier acción u omisión intencional que daña o puede dañar a un individuo y que, en último extremo, perturba o restringe su capacidad para diseñar la vida en libertad” (Sanmartin, 2008, pág. 14)<sup>46</sup>.

Jean-Marie Domenach define la violencia como “el uso de una fuerza abierta o escondida, con el fin de obtener de un individuo o un grupo eso que ellos no quieren consentir libremente”.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1994) definió que violencia en contra de la mujer es “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tiene o puede tener como resultado, un daño físico, sexual o psíquico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la

---

<sup>43</sup> Montague Ashley R, F y otros. (1989). **En La naturaleza de la agresividad humana.** México: 1a edición, editorial alianza. Pág. 551.

<sup>44</sup> Ibídem. Pág. 552.

<sup>45</sup> Armando, & María Inés. (2004). **Pericia Psicológica en violencia familiar.** Buenos Aires: Ediciones la Rocca. Pág. 32.

<sup>46</sup> Sanmartín, José. (2008). **Violencia justa. reflexiones sobre violencia y la justicia basada en los derechos humanos,** pág. 7-14.

privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada”. Como señala la ONU, se trata de una violencia que sufren las mujeres por el simple hecho de serlo, es decir, por su pertenencia al género femenino.

### **2.2.2 DEFINICIÓN DE DISCRIMINACIÓN**

*Aparece en el latín como *discriminatio*, que equivale a separación (en latín *separatio*) o distinción (en latín *distinctio*), por su parte el verbo *discriminar* se observa en el latín *discrimināre*, marcando desde la deconstrucción los fuertes componentes *dis-* y *crimin-* asociado a crimen, haciendo referencia a cualquier acción en la que se produce la separación de unos elementos con respecto a otros.<sup>47</sup> A partir del paso del tiempo se incorporó un nuevo significado: la exclusión de una persona o colectivo por razones religiosas, sociales, políticas, étnicas o económicas, y se les niegan ciertos derechos o se la desfavorece en la legislación.*

La palabra discriminación, es una de esas palabras que están presentes en una gran cantidad de usos cotidianos del lenguaje. Se trata de un término que se usa con mucha frecuencia y con sentidos e intenciones diversas. El Diccionario de la lengua española, publicado por la real academia española de la lengua, ofrece dos definiciones del verbo discriminar: “1. Separar, distinguir, diferenciar una cosa de otra; 2. Dar trato de inferioridad, diferenciar a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos entre otros”.

Según Sogari, Elena Isabel, la discriminación hace alusión a cualquier conducta o comportamiento que desprecie, deniegue, impida o prive a una persona el libre ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, ante perjuicios determinados por entidades privadas, entidades públicas o personas particulares.

---

<sup>47</sup> Diccionario de la Real Academia Española. (2001). DRAE. 22ª edición.

La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y ratificada por todos los países centroamericanos, define la discriminación contra la mujer como: “Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

### **2.2.3 VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER**

El fenómeno de la violencia y discriminación hacia la mujer en la sociedad es un hecho innegable, lamentablemente de ocurrencia cotidiana en el seno de las familias salvadoreñas, cuya organización en su mayoría responde al sistema patriarcal, del cual derivan las consecuentes relaciones de poder entre sus miembros, con notable preeminencia del hombre por sobre la mujer, configurándose dichas relaciones como la principal causa de la violencia y discriminación contra la mujer.

Conforme lo expresado en el párrafo anterior, la violencia y discriminación contra la mujer constituye un problema de género, ya que es esa diferencia biológica de sexos la que se ha transformado y asimilado como desigualdad jerárquica permanente, en la que el hombre es superior a la mujer, y como tal se considera con el poder suficiente para realizar actos de violencia que le permitan mantener a la mujer como un objeto de su propiedad y a su servicio.

Las Naciones Unidas define la violencia contra la mujer como todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales

actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada. Este concepto de violencia contra la mujer tiene una doble virtualidad: de un lado, proporciona visibilidad a las mujeres como víctimas de la violencia sufrida dentro del ámbito familiar y personas individuales a las que se les niegan los derechos fundamentales.

Cabe recalcar que la violencia y discriminación contra las mujeres se dan en un contexto de desigualdad con respecto al grupo dominante que desde las concepciones patriarcales está constituido por los hombres, es decir que se encuentra motivada por la persistencia de estereotipos y prejuicios culturales que colocan a las mujeres y niñas en una posición subalterna con relación a los hombres, creando relaciones desiguales de poder, lo cual afecta directa o indirectamente la vida, libertad y seguridad de las mujeres a lo largo de todo su ciclo vital, en todos los ámbitos donde se desempeñan (tanto públicos como privados).

Dicho problema fue visibilizado por el movimiento de mujeres en todo el mundo, hecho reconocido por las Naciones Unidas (2006) y, según el Comité Monitor de la CEDAW (1992), toda violencia contra la mujer es discriminatoria. La recomendación N.º 19 de 1991, establece que “la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre” esta desigualdad favorece que sean ellos quienes la mayoría de las veces ostenten el poder.

Asimismo es un problema de grandes dimensiones porque además de los daños y el costo social que genera, atenta contra las mujeres por su condición de sujetos en tanto las vuelve vulnerables, temerosas y las hace sentirse indignas ante sí mismas y ante los demás<sup>48</sup> (Duarte Sanchez, 1996,

---

<sup>48</sup> Duarte Sánchez, P. (1996). **Violencia contra la mujer, obstáculo para el desarrollo y la democracia.** México: Universidad Autónoma Metropolitana. pág. 193.

pág. 193). Todo ello atenta contra su identidad, puesto que refuerza y reproduce subordinación de las mujeres, y es una transgresión a sus derechos humanos, especialmente al derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal. Por todo lo anterior la violencia y discriminación en contra de ellas constituye “una de las formas más recurrentes, arraigadas y naturalizadas de la desigualdad de género”.<sup>49</sup> (Barajas, 2005, pág. 24)

Cabe decir que dicha problemática no es exclusiva de ningún sistema político o económico; pues se da en todas las sociedades del mundo y sin distinción de posición económica, raza o cultura. Las relaciones de poder asimétricas entre hombres y mujeres, continúan discriminando, excluyendo o condicionando el goce de todos los derechos humanos, que ya están reconocidos y que siguen en aumento, cuyo núcleo es la no discriminación, la equidad y la igualdad de oportunidades con respecto a los hombres.

Por otra parte, la discriminación hace referencia a cualquier situación donde a una mujer se le niega una oportunidad o se la juzga solamente por su sexo, puede aplicarse más comúnmente a escenarios de trabajo, pero también puede aplicar a derechos educativos, en los roles en el hogar y en los que pertenecen a la comunidad y organizaciones; y con mayor frecuencia la discriminación implica la negación de una oportunidad, como un ascenso, posición, beca, crédito o préstamo, es decir que sigue siendo la forma más generalizada de exclusión. Sin embargo, las leyes discriminatorias contra las mujeres aún persisten en todos los rincones del mundo y se continúan promulgando nuevas leyes de este tipo, en todas las tradiciones jurídicas existen leyes que continúan institucionalizando la condición de segunda clase para las mujeres y las niñas concernientes a diversos aspectos.

---

<sup>49</sup> Barajas, L. (2005). **La discriminación contra las mujeres: una mirada desde las precepciones**. México: Unicefm/Conapred. Pág. 24.

Y para finalizar cabe recalcar que la violencia y discriminación contra las mujeres comienza frecuentemente desde temprano y persiste a lo largo de sus vidas. En culturas con una fuerte preferencia por los hombres, puede iniciarse inclusive desde la concepción con el aborto selectivo o la muerte de un recién nacido, dicha violencia continúa durante la niñez, la adolescencia, en las mujeres en la edad adulta y en la tercera edad, aún perdura una cultura de silencio, más aún cuando se trata de abuso sexual en el seno de la familia, y existen múltiples razones por las cuales las mujeres no reportan los hechos, y unas de ellas es por vergüenza o miedo, por las consecuencias y el conocimiento de que no habrá una respuesta institucional que valide su experiencia.

Por ello su correspondiente sometimiento al hombre, y que aún persiste de manera estructural, y que fundamenta o justifica la creación de una jurisdicción especializada en El Salvador para identificar, prevenir, sancionar y erradicar tal discriminación, lo cual ha ayudado en gran medida para garantizar los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y discriminación.

#### **2.2.4 TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

La violencia contra las mujeres ocurre tanto en el ámbito público como en el privado, los escenarios más frecuentes son la pareja, las relaciones familiares, el lugar de trabajo, los centros educativos, la comunidad, es donde se llevan a cabo diferentes expresiones que constituyen violencia y de acuerdo a la LEIV en su artículo 9 regula siete tipos de violencia y las define de la siguiente forma.

##### **2.2.4.1 Violencia Económica**

La violencia económica se describe como la acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la mujer (limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas); es decir las

personas agresoras utilizan el dinero como medio para transgredir los derechos de las mujeres, intimidándolas y limitándolas económicamente.

En relación a lo antes dicho, un claro ejemplo es cuando la persona agresora le hace creer a la mujer que sin él, ella no podría ni siquiera comer, limitarla con el dinero, o que es necesario que él este para poder sostener el hogar porque representa la figura del proveedor económico generalmente para la víctimas e hijos, asimismo no reconocerle el trabajo doméstico que realiza en el hogar porque esa actividad se considera su obligación, las repercusiones de este tipo de violencia también son psicológicas ya que puede sentirse inútil e incapaz de remediar la situación y de estar sometida a alguien y sentirse carga de este lo cual viene terminando en huir del hogar o suicidarse.<sup>50</sup> (Walker, 2004, pág. 34)

Este tipo de violencia también se puede ejercer por medio del robo, del fraude y por la destrucción de objetos que pertenecen a la mujer. Algunos de los ejemplos más comunes son: quitarle las herencias recibidas, destruir sus objetos personales (como ropa, joyas, entre otros), quitarle su salario, robarle objetos personales o bienes inmuebles, vender sus objetos personales o bienes inmuebles sin su consentimiento, esconderle su correspondencia o documentos personales.<sup>51</sup> (FESAL, 2008)

#### **2.2.4.2 Violencia Femicida**

Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus Derechos Humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que conllevan a la impunidad social o del Estado, pudiendo culminar en feminicidio y en otras formas de muerte violenta de las mujeres, este tipo de violencia es la forma más extrema y brutal de violencia contra las mujeres. Dentro de ésta, se

---

<sup>50</sup> Walker, L. (2004). Informe final, ciclo de la violencia intrafamiliar. México. Pág. 34.

<sup>51</sup> FESAL. (2008). Encuesta Nacional de Salud. San Salvador: Informe final.

encuentren contenidas principalmente la violencia psico-emocional, física y sexual.<sup>52</sup> (Marvyl, 1987, pág. 98)

Dicha violencia refleja el odio hacia las mujeres por el hecho de haber nacido mujeres, por ello, se le considera como la forma extrema de la violencia de género, pues es ejercida por la simple condición de ser mujer, todo ello producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado.

En esta manifestación la mujer se encuentra en un ciclo de violencia en el que se observa un incremento o progresividad en la gravedad de las lesiones y agresiones y la persona agresora se encuentra en una posición de poder económico, social, académico y/o político que le da un margen de impunidad o posee o tiene acceso a armas, con las que puede amenazar o agredir a la víctima o a su grupo familiar.

Esta serie de conductas violentas colocan a las mujeres en riesgo e indefensión, las cuales pueden culminar en el feminicidio o su tentativa, accidentes, suicidios, muertes evitables derivadas de la inseguridad, la desatención y falta de actuación oportuna por parte del funcionario que debe de brindar protección a una mujer que se encuentra en situación de violencia.

#### **2.2.4.3 Violencia Física**

Es toda conducta que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico contra la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de Violencia Física

---

<sup>52</sup> Marvyl, F. (1987). **Tipos de violencia en la mujer y en la Niñez.** México: Editorial latina, Tomo I, Volumen II. Pág. 98.

contra la mujer, los ejercidos por la persona agresora en su entorno familiar, social o laboral.

En esta expresión de violencia se incluyen todos aquellos actos que atentan o agreden el cuerpo de la persona, tales como empujones, bofetadas, golpes de puño, golpes de pies, los golpes de cualquier tipo (a veces a los senos, al vientre y a los genitales) las heridas, las mutilaciones, las cachetadas, pellizcos, los medios utilizados por las personas agresoras pueden ser las armas de fuego u objetos punzocortantes como cuchillos y navajas.

La mayoría de las personas han sufrido alguna vez en su vida esta manifestación de violencia; la cual se hace presente en todos los lugares, tanto que generalmente se hace natural ver por ejemplo a dos personas golpeándose y más aún se ve normal y se naturaliza el hecho de que un padre eduque a su hijo a través de los golpes y los insultos, asimismo también se pueden emplear otros objetos o el propio cuerpo, por ejemplo: aventar algún objeto al cuerpo de la mujer, golpear con los pies, con la cabeza, con los brazos.

Se considera también, que existe violencia física, si la persona con quien la víctima se encuentra en una relación íntima experimenta lo siguiente:

- 1) Le pega, le da de cachetadas, la muerde, la corta, la pateo, la quema.
- 2) Le tira objetos, con los cuales sabe que ocasionará un daño físico en el cuerpo, esto con el propósito de conseguir lo que persigue para satisfacción de su ego.
- 3) Detención bruscamente contra su voluntad.
- 4) Lástima o amenaza con arma mortal, sea de fuego, arma blanca o cualquier objeto peligroso.

5) Daños físicos: incluye lesiones leves, incapacidades y lesiones permanentes.

6) Problemas emocionales: ansiedad, híper-vigilancia y depresión hacia el peligro, negación, cambios cognoscitivos, recuerdos que emergen espontáneamente, incapacidad para expresar enojo, hostilidad guardada, miedo de confianza, impotencia, agresión a menores, aislamiento.<sup>53</sup> (Margarita Ulloa, 1993, pág. 28)

La existencia de la violencia física que afecta a las mujeres, debe ser entendida según Ramón García Albero, como: “cualquier forma de agresión, generada contra la persona a través de muchas posibilidades, doblegando siempre la dignidad y el respeto obligando entre quienes conviven en familia. Se trata de un ataque claro que puede ser siempre violencia incluso disimulado, pero ha de ser siempre física que naturalmente no tiene por qué dejar señales exteriores que valorar (hematomas, heridas, sangre). Es, en suma, la clásica bofetada que se propina sin más consecuencias físicas.<sup>54</sup> (Alvero, 2008, pág. 173)

#### 2.2.4.4 Violencia Psicológica y Emocional

Es toda conducta directa o indirecta que ocasione daño emocional, disminuye la autoestima, perjudica o perturba el sano desarrollo de la mujer, ya sea que esta conducta sea verbal, no verbal, que produzca en la mujer la desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad y cualquier alteración en su salud que se desencadene en la distorsión del

---

<sup>53</sup> Margarita Ulloa, G. (1993). Las mujeres en el mundo de la violencia física. Revista de trabajo social, pág. 28.

<sup>54</sup> Álvaro, R. G. (2008). Disposiciones Fundamentales de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar de El Salvador. San Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura. Pág. 173.

concepto de sí misma, del valor como persona, de la visión del mundo o de las propias capacidades afectivas, ejercidas en cualquier tipo de relación.

Este tipo de violencia no es tan visible como la física o la sexual y es más difícil de reconocer. En muchas ocasiones, no es identificada como agresión, sino como manifestaciones propias del carácter de la persona agresora, puede ser muy peligrosa debido a que el daño que se produce no se percibe a simple vista, porque se presenta en el ámbito psico-emocional. Y consiste en una serie de actos encaminados a destruir la autoestima de una persona mediante críticas constantes y persistentes, desprecios, abandonos e insultos, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones o comparaciones destructivas.

Los medios empleados por los agresores son: la burla, la ironía, la mentira, la ridiculización, el chantaje, los sarcasmos, el silencio, las ofensas, las bromas hirientes, el aislamiento y las amenazas de ejercer otra violencia como la física y la sexual<sup>55</sup>. Generalmente se reproduce mediante acciones que pretendan poner en ridículo a la víctima, intimidación, desvalorización de las capacidades personales, aspectos sexuales y laborales así mismo se constituye de omisiones, cuyo fin es estrictamente mantener controlada e intimidada a la persona y sometida a la voluntad del agresor.

#### **2.2.4.5 Violencia Patrimonial**

Son las acciones, omisiones o conductas que afectan la libre disposición del patrimonio de la mujer; incluyéndose los daños a los bienes comunes o propios mediante la transformación, sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación, retención de objetos, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. En consecuencia, serán nulos los actos de alzamiento, simulación de enajenación de los bienes

muebles o inmuebles; cualquiera que sea el régimen patrimonial del matrimonio, incluyéndose el de la unión no matrimonial.

Principalmente está orientada a ocasionar un daño a los bienes muebles o inmuebles en menoscabo del patrimonio de las mujeres víctimas de violencia o a los bienes comunes, así como interrupción y la perturbación a la posesión o a la propiedad de sus bienes, que conlleva sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, retener escrituras, facturas, cancelaciones, tarjetas de crédito, débito, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos dirigidos a satisfacer sus necesidades, este tipo de violencia tiene la característica de causar daño a la mujer, afectando su derecho a la propiedad, usufructo y tenencia de bienes materiales y bienes inmuebles que la mujer posea o que pertenecen a la familia, incluye omitir el cuidado de los mismos para que estos se deterioren.

Asimismo, incluye aquellas limitaciones económicas encaminadas a controlar los ingresos; o la privación de los medios económicos indispensables para vivir. Es decir, una forma de manipular y ejercer la violencia patrimonial se da mediante la omisión de aportar la cuota alimenticia, si bien, constituye uno de los derechos de los hijos frente a los padres, al no cumplir con la ayuda económica se está tratando de afectar al cónyuge que cuida a los hijos para limitarlo y provocar mayor descontento y mayores limitaciones en su diario vivir.

#### **2.2.4.6 Violencia Sexual**

Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente sobre su vida sexual, comprendida en esta no solo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal,

de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima<sup>56</sup>(LEIV, Art 9).

Relacionado a lo anterior todas aquellas acciones u omisiones que amenazan, y ponen en riesgo o lesionan la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de las mujeres, como miradas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de las mujeres, es una de las expresiones de violencia más crítica, puesto que es una forma de ejercicio de poder y una expresión de las desigualdades que existen entre los sexos, afecta generalmente en mayor proporción a las mujeres y a las niñas, atentando contra la dignidad y la libertad sexual de las personas, vulnerando así sus derechos sexuales o reproductivos mediante el uso de la fuerza o la amenaza de usarla, la intimidación, la coerción, el chantaje, soborno, manipulación o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal acerca de la sexualidad o reproducción.

Una manifestación clara es cuando hay una serie de actos que dan como resultado la violación, tocamientos corporales sin su consentimiento, obligar a la mujer a tener relaciones sexuales o adoptar ciertas posiciones sexuales, burlarse de su cuerpo o compararla con otras mujeres, obligarla a ver o acariciar el cuerpo del agresor, hostigarla sexualmente, comentarios y gestos sexuales no deseados, exigencias sexuales bajo presión o amenaza, agresiones sexuales con armas u objetos, entre otras.<sup>57</sup> (Genoves Tarazaga, 2000, pág. 656)

---

<sup>56</sup> Art. 9, literal f, LEIV

<sup>57</sup> Genoves Tarazaba, S. (2000). **Comportamiento y violencia sexual en contra de la** mujer. México: Editorial Terranova. pág. 656.

#### 2.2.4.7 Violencia Simbólica

Son mensajes, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.

La Violencia Simbólica se manifiesta a través de la transmisión de roles y estereotipos tradicionales de género y se facilita a través de la familia, la escuela, la iglesia y es la misma sociedad que los tolera; la mujer es prestada como símbolo u objeto sexual, es puesta en ridículo o es humillada en medios de comunicación, transmitiéndose la idea de que la mujer para ser exitosa debe ser linda, arreglada y maquillada, siendo la mujer únicamente relacionada con aspectos emocionales: amor, felicidad, servicio y cuidado de los demás.

Los medios de comunicación juegan un papel determinante en la existencia de este tipo de violencia, ya que siguen utilizando el cuerpo de la mujer para la publicidad y algunos eslóganes mantienen resabios discriminatorios. Marta Plaza Velasco, la define como: “una forma de poder que se ejerce directamente sobre los cuerpos y como por arte de magia, al margen de cualquier coacción física, es una violencia que se practica de manera suave, invisible e insidiosa en lo más profundo de los cuerpos.”<sup>58</sup> (Plaza Velasco, 2003)

---

<sup>58</sup> Plaza Velasco, M. (08 de septiembre de 2003). **Sobre el concepto de violencia de género.** Obtenido de Violencia simbólica, lenguaje, representación: <http://www.uv.es/extravio>.

## 2.2.5 TEORÍAS SOBRE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER

### 2.2.5.1 Teoría feminista

La teoría feminista se refiere al estudio sistemático de la condición de las mujeres, su papel en la sociedad y las vías para lograr su emancipación, además busca los cambios para transformar esa situación. Las feministas dirigen su atención teórica a los discursos patriarcales, tanto a los que eran abiertamente hostiles y agresivos contra las mujeres y lo femenino, como a los que no tenían nada que decir al respecto.

#### ✓ El Feminismo

El uso de este término es importante para los propósitos de este estudio y contar con una definición operativa es de suma importancia; para Castells, “entenderemos por feminismo lo relativo a todas aquellas personas, grupos, reflexiones y actuaciones orientadas a acabar con la subordinación, desigualdad y opresión de las mujeres, y lograr; por tanto, su emancipación y la construcción de la sociedad en que ya no tengan cabida las discriminaciones por razón de sexo y género (facio & fries, 2005, pág. 263)<sup>59</sup>.

Con ello, el feminismo establece un cambio en las relaciones sociales que conduzcan a la liberación de la mujer y también del hombre, a fin de eliminar las jerarquías y desigualdades entre los sexos; es decir, es una manera de observar la realidad desde la perspectiva de las mujeres, esto no quiere decir que se trata de imponer un matriarcado basado en la violencia contra el hombre, como ha sido el patriarcado hasta ahora.

---

<sup>59</sup> Facio, a., & frías, I. (2005). **Feminismo, género y patriarcado; académica: revista sobre enseñanza del derecho.** Buenos aires: S/E. pag 263.

### 2.2.5.2 Teoría de la impotencia aprendida

Esta teoría logra detallar como la mujer aprende a sentirse incapaz de controlar los ámbitos de su vida, a causa del temor del que ha sido víctima por los malos tratos recibidos por parte del agresor. Según esta teoría:

*“cuando un ser humano se haya en una situación penosa de la que trata de huir y no hay correspondencia entre sus esfuerzos y los resultados obtenidos, terminará por desarrollar un sentido de impotencia, caracterizado por apatía, la perdida de la esperanza, incapacidad para reaccionar, descenso de las defensas inmunológicas, hasta llegar a la muerte”*(patrizia, 2007, pág. 95)<sup>60</sup>.

Walker explica como la mujer que ha experimentado la violencia queda de una forma incapacitada para poder controlar su voluntad, y que de esta manera desarrolla el estado de impotencia aprendida. Esta condición o estado en el que se pueda encontrar la mujer que ha sido maltratada no le deja espacio para que ella pueda actuar cuando se le presenta una oportunidad para poder escapar de la violencia en la que se encuentra en ese momento.

## 2.2.6 DOCTRINAS SOBRE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER

### 2.2.6.1 Doctrina del patriarcado

Históricamente el término ha sido utilizado para designar un tipo de organización social en el que la autoridad la ejerce el varón jefe de familia, dueño del patrimonio, del que formaban parte los hijos, la esposa, los esclavos y los bienes, el sistema de dominación y subordinación más opresor es el llamado patriarcado.

---

<sup>60</sup> Patricia. (2007). Un silencio ensordecedor: la violencia ocultada contra mujeres y niños. España: montesino. Pag 95.

El patriarcado puede definirse como un sistema de relaciones sociales sexo políticas basadas en diferentes instituciones públicas y privadas y en la solidaridad inter clases instaurado por los varones, quienes como grupo social y en forma individual y colectiva, oprimen a las mujeres, se apropian de su fuerza productiva y reproductiva, de sus cuerpos y sus productos, ya sea con medios pacíficos o mediante el uso de la violencia.

La doctrina del patriarcado, es capaz de definir relaciones estructurales de poder en la sociedad, es decir, cuando hablamos de relaciones patriarcales, no se refiere solamente a las que se dan como una opresión de los hombres hacia las mujeres, sino que también, cuando se encuentran ante situaciones autoritarias, de violencia, jerarquía, pues todos ellos constituyen elementos centrales de sociedades patriarcales clasistas.

La sociedad patriarcal considera a la mujer quien carece de relevancia y validez en comparación con el hombre, y que son estos quienes deben ocupar predominantemente los puestos de mayor poder en las empresas, en la política, en el gobierno y en la casa, las mujeres tienen asignados espacios físicos y simbólicos que no han sido elegidos por ellas, este sistema patriarcal ha perpetuado ese orden jerarquizado y para ello ha elaborado toda una ideología que lo sustenta dándoles una apariencia científica.

#### **2.2.6.2 Doctrina Social de la iglesia**

La doctrina social de la iglesia, puede conceptualizarse como el conjunto de enseñanzas y normas referentes a todos aquellos valores humanos que han de realizarse en cooperación social.<sup>61</sup> (FRIDOLIN, 1978, pág. 87).

---

<sup>61</sup> FRIDOLIN, A. (1978). Que es la Doctrina Social Católica, cuaderno BAC, Madrid. S/E. pag. 87.

La doctrina social de la iglesia se define como la enseñanza moral que, en materia social, política, económica, familiar, cultural, realiza la iglesia, expuesta en diversos escritos y pronunciamientos radiales por el Papa, organizaciones eclesiales y los Obispos. Es entonces, el conjunto de enseñanzas de la iglesia católica acerca de las realidades y de los problemas sociales, económicos, culturales y políticos, que afectan históricamente al hombre y a la comunidad humana a nivel nacional e internacional. Su fundamento se encuentra en la ley natural, en la revelación contenida en la sagrada escritura, en la reflexión y en la praxis teológica y pastoral; junto con el aporte de los métodos y de las ciencias sociales. Con el objetivo de ofrecer un análisis de la realidad de manera integral, elementos de juicio y criterios de acción a los cristianos, a la comunidad humana en general y a los estados; en orden a promover la organización de una sociedad más humana, justa y fraterna.<sup>62</sup> (Bandera, 2009, pág. 123)

Entre los objetivos de la doctrina social de la iglesia están: orientar la reflexión y la conducta de las personas y de toda la comunidad humana a nivel mundial, en la tarea de construir un orden social justo y fraterno, que contribuya a la convivencia pacífica y al desarrollo humano integral. Que los cristianos busquen con su vida entera el bien común, que sean conscientes de sus derechos y deberes, que se sientan responsables del bien de los demás, sobretodo, de los más pobres.

Por lo tanto, dicha doctrina hace referencia al bien común, a los valores sociales y contiene los principios organizativos que han de tenerse cuando se trata de regular las relaciones humanas en orden a ese bien común, la solidaridad, y la participación.

En la evolución doctrinal se pueden distinguir tres períodos:

---

<sup>62</sup> Bandera, A. (2009). **La iglesia ante el proceso de liberación**. Madrid: Biblioteca de autores cristianos. Pág. 123.

1) El primer período comprende desde el inicio de la doctrina social de la iglesia, con la *Rerum Novarum* de León XIII, hasta el pontificado de Pío XII, en el cual se produce ya un importante giro, motivado en parte por las especiales circunstancias socio-políticas vividas en ese entonces en Europa y en el mundo.

2) El segundo período se inicia con Juan XXIII para centrarse en la doctrina del Concilio Vaticano II y en las posteriores enseñanzas del Papa Pablo VI. Es un tiempo de especial toma de conciencia eclesial acerca de los problemas del mundo contemporáneo y entre ellos los referidos a la mujer.

3) El tercer período es la doctrina del actual Papa Juan Pablo II, dado el importante desarrollo en el presente pontificado y sobre las cuestiones referidas a la condición de la mujer y su participación activa en la sociedad.

La incorporación de la mujer al mundo laboral impulsó su lucha por la igualdad de derechos y alentó la conquista de su independencia como persona, hay que tener en cuenta que ese trabajo extra-doméstico de las mujeres, principalmente desarrollado en fábricas o incluso en minas, no respondía tanto a un deseo de emancipación por parte de la mujer en cuanto a las nuevas circunstancias económicas que situaban a las familias obreras en verdadero estado de necesidad.

La denuncia de la injusticia laboral, el Papa menciona que prevalece un modelo de sociedad y de familia que confina a la mujer en las tareas domésticas: "Hay oficios menos aptos para la mujer, nacida para las labores domésticas; labores éstas que no sólo protegen de sobremanera el decoro femenino, sino que responden por naturaleza a la educación de los hijos y a la prosperidad de la familia".<sup>63</sup> (IRIBARREN & GUTIERREZ GARCIA, 1992)

---

<sup>63</sup> IRIBARREN, J., & GUTIERREZ GARCIA, J. (1992). **Once grandes mensajes**. Madrid: BAC.

Por tanto, la incorporación femenina al trabajo extra-doméstico es considerada por León XIII como una situación social que perjudica a toda la sociedad, a la familia y particularmente a la mujer, al someterla a una explotación aún mayor que a los hombres trabajadores. Así, el trabajo femenino fuera del ámbito familiar y doméstico, es decir, el trabajo asalariado de la mujer.

Juan XXIII señala además la igualdad de derechos y deberes del hombre y la mujer en el ámbito de la familia “Tienen los hombres pleno derecho a elegir el estado de vida que prefieran, y, por consiguiente, a fundar una familia, en cuya creación el varón y la mujer tengan iguales derechos y deberes”.

Pablo II, en la carta apostólica a la conferencia mundial de la Ciudad de México por el año internacional de la mujer (16 de abril de 1975): "Trata de asegurar concretamente la plena integración de la mujer en el esfuerzo global del desarrollo, de reconocer y promover su aportación para el fortalecimiento de la paz”.

### **2.2.6.3 Doctrina cristiana de la superioridad masculina**

Para esta doctrina la superioridad masculina *“es un discurso de poder que constituye al hombre como sujeto y se comporta como la base de la masculinidad desde tiempos inmemoriales.”*(Sagara, 2000, pág. 85)<sup>64</sup>. Grandes personajes sobresalientes aportaron ideas a la imagen de la inferioridad de las mujeres mediante la biblia, la cual ha estado presente desde la difusión misma de la doctrina cristiana y la fundación de la iglesia católica. Uno de estos personajes fue San Pablo, quien proclamó la igualdad de todos los seres humanos, pero al tratar el matrimonio comparó al marido con Dios y a la mujer con la Iglesia, es decir que reafirmó la situación tradicional de respeto y sumisión del sexo femenino al masculino. Así, señala que *“la cabeza de la*

---

<sup>64</sup> Sagara, m. (2000). **Nuevas masculinidades**. Barcelona: Icaria. Pag 85.

*mujer es el varón, mientras que la cabeza de todo varón es Cristo lo que da cierta idea de sujeción de la mujer hacia el hombre.”*

En la Edad Media Santo Tomas de Aquino justificaba la inferioridad de la mujer respecto al varón y el sometimiento a él, para Santo Tomas de Aquino *“la mujer es algo deficiente y accidental, naturalmente la mujer está sometida al varón porque en el hombre abunda más la discreción de la razón. Fiel expositor y reproductor de una doctrina que dejó sin voz ni voto a las mujeres en el rito católico, creyente de que la mujer poseía una mente defectuosa y por ello necesitaba una especie de tutor, llegó a decir que: “la mujer necesita al marido no sólo para la procreación y la educación de los hijos, sino también como su propio amo y señor, pues el varón es de inteligencia más perfecta y de fuerza más robusta, es decir, más virtuosa”(Rage atala, 2002, pág. 385)<sup>65</sup>.*

#### **2.2.6.4 Doctrina social favorable a la mujer**

Esta doctrina comenzó a ser visible a partir del siglo XX en las sociedades occidentales, donde obtuvo importantes logros. Eva Illouz, sostiene que *“la Doctrina Feminista proporcionaba una narrativa política que explicaba las patologías de las mujeres como resultado de una distribución asimétrica del poder dentro (y, por supuesto fuera) de la familia.(Illouz, 2010, pág. 140)<sup>66</sup>* Precisamente, *“feminismo”*; da parámetros de cómo se debe de concebir los derechos de la mujer, debido a que ubica a esta en una posición de igualdad con el hombre, concediéndole los mismos derechos. El derecho al sufragio o a solicitar el divorcio y las condiciones de empleo igualitarias son algunos de

---

<sup>65</sup> Rage átala, e. (2002). **La pareja elección problemática y desarrollo**. México: plaza y Valdez. Pag 385.

<sup>66</sup> Illouz, e. (2010). **La salvación del alma moderna**. Volumen 3063 de Conocimiento (Katz). Traducido por Santiago Llach. Madrid, España: Volumen 3063 de C Katz. Pag.140.

los avances más notables, aun cuando resta mucho camino por recorrer hasta alcanzar la igualdad de derechos.

El fundamento del 'feminismo' radica en que, la cultura que ha predominado en la sociedad es un producto masculino y patriarcal, resultado de la división de papeles en función del sexo.

Aunque los intentos de romper con este esquema datan de hace más de doscientos años, ha sido a mediados de este siglo, como consecuencia de la más clara distinción entre placer sexual y procreación, que la mujer ha tomado conciencia colectiva del carácter meramente cultural de las formas de vida. Esta doctrina trata de denunciar cualquier irregularidad en la organización de la sociedad. Se basan en que hasta las personas más liberales estarán de acuerdo en que las mujeres deben cobrar el mismo salario por el mismo trabajo.

Germaine Greer, sostiene que las mujeres deben tener igualdad de oportunidades, siempre que no pidan consideraciones especiales y estén dispuestas a hacer como los hombres y anteponer su trabajo a todo lo demás.

Lo anterior conlleva a que la mujer deba reflexionar, sensibilizar y actuar. Precisamente, estas tratadistas hacen ver, que un paso importante para la mujer, es tomar parte activa en los partidos políticos que aspiran al poder, aún a sabiendas de que ellos no arreglarán completamente el problema; pero constituye un modo de conocer y agotar las posibilidades que ofrece la cultura masculina, al paso que demuestra su capacidad para las funciones que eran desarrolladas hasta ahora por los hombres exclusivamente.

### **2.2.7 TIPOS DE ATENCIÓN INTEGRAL QUE SE LES BRINDA A LAS MUJERES**

La atención integral se entiende como el conjunto de acciones coordinadas con el fin de satisfacer las necesidades esenciales para preservar

la vida y aquellas relacionadas con el desarrollo y aprendizaje humano, acorde con sus características, necesidades e intereses.

A través de los servicios especializados se proporciona atención integral y profesional con el propósito de brindar atención especializada a las mujeres que enfrentan hechos de violencia, asimismo que se garantice la restitución de derechos, la anulación de riesgos o daños posteriores y que considere todos los factores asociados al ciclo de la violencia, la justificación social y cultural de la misma; las condiciones de desigualdad, la discriminación y los impactos personales y sociales que genera la violencia.<sup>67</sup> (ISDEMU, 2013) Dicho en otras palabras implica, atenderlas en todo su ciclo de vida, favoreciendo la recuperación emocional, y de autonomía económica y física de las sobrevivientes.

Lo anterior contribuirá a mejorar la atención integral y especializada que manda la LEIV a las instituciones estatales contempladas en el art. 25, con calidad y calidez, dando prioridad a la atención en crisis; asesorando e informando a las víctimas sobre los derechos que les asisten, implementando medidas efectivas para su protección y seguridad, y fortaleciendo el empoderamiento vital de las mujeres a través del desarrollo de la autonomía física, económica y en la toma de decisiones, que permita a las mujeres que han enfrentado violencia reconstruir su proyecto de vida, con ello se pretende que no se tomen los casos de violencia contra las mujeres como una denuncia más, sino que se les brinde una atención con calidez, acorde a sus necesidades emocionales.

### **2.2.7.1 Enfoque de derechos de las mujeres**

El enfoque de derechos humanos en la atención a niñas y mujeres que enfrentan hechos de violencia implica respetar, reconocer y garantizar los

---

<sup>67</sup> **Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, (2013) ISDEMU, El Salvador.

derechos de las mismas, el goce, uso y disfrute de sus derechos fundamentales, en especial su derecho a la vida, a la dignidad, a la integridad sexual, a la libertad, a una vida libre de violencia; “dicho enfoque supone también que quienes se encargan de brindar atención a mujeres que han sido victimizadas deben cumplir con las garantías constitucionales y de las Convenciones e Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado de El Salvador”,<sup>68</sup> (Argueta Martínez, 2013, pág. 98), puesto que la violencia de género contra las mujeres constituye una grave violación a los derechos humanos, por tanto, permite exigir al Estado, protección, atención, recursos judiciales contra los agresores y medidas para la restitución de los derechos de las mujeres que han sufrido estos abusos.<sup>69</sup> (ISDEMU, Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2013)

Por lo tanto, se entenderá por servicios de atención especializados e integrales aquellos que cuenten con personal profesional multidisciplinario para la atención, sensibilizado y capacitado, en espacios con infraestructura adecuada para garantizar un espacio privado y seguro para las mujeres, así como contar con diferentes normativas tales como protocolos de actuación intra e inter-institucional, referencias y expedientes.

Existen diversos tipos de atención integral con el que cuentan las mujeres, pero a continuación se desarrollarán dos que es la asesoría jurídica y la asistencia social, puesto que son los que están relacionados al tema objeto de la investigación.

---

<sup>68</sup> Argueta Martínez, M. &. (2013). **Cultura de Honor, Postgrado de violencia de genero.** San Salvador: Universidad Tecnológica de El Salvador. Pag.98.

<sup>69</sup> ISDEMU. (2013). **Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.** San Salvador: Editorial Isdemu.

### 2.2.7.2 Asistencia Social

“Se asesora desde un enfoque psicosocial a las víctimas, el cual tiene por objetivo restablecer las buenas y adecuadas relaciones inter-familiares, a fin de recuperar confianza, identidad e integración por medio del apoyo y ayuda que le brindan los miembros del grupo familiar”.<sup>70</sup> (Vaquerano, 2013, pág. 222).

Generalmente, algunos casos que son asesorados psicosocialmente se remiten a las instituciones correspondientes tales como: Juzgados, Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República, entre otras. Asimismo, se brinda acompañamiento a las víctimas en la búsqueda de la reparación social y humana que le ha provocado la violencia.

#### ✓ **Los servicios especializados contienen dos momentos:**

- Asesoría
- Acompañamiento

Se debe acompañar a las víctimas en los procesos; es decir, la función de estar para la persona antes, durante y luego del proceso de denuncia para minimizar el impacto del dolor causado por la agresión, pérdida o abuso vivido. Que funcione como una fortaleza para las víctimas, ya que no se les abandona y en la medida de lo posible se anima a no desistir de los casos.

Por cuanto que la finalidad debe ir encaminada para asesorar y acompañar a las víctimas; asimismo procura restablecer o retribuir su estado personal anterior al cometimiento del delito y en algunos casos también a sus familias. “Todo este trabajo se realiza bajo un enfoque de género y de

---

<sup>70</sup> Vaquerano, G. (2013). Módulo instruccional sobre el delito de feminicidio. San Salvador: Edición: Unidad Técnica Ejecutiva. Pág. 22.

derechos humanos, donde la víctima es ante todo persona sujeto y no objeto de derechos".<sup>71</sup> (Camacho, 2013, pág. 54)

Es por ello que la asistencia social se considera tanto al trabajo psicológico con la persona víctima como la activación de su red de apoyo, ya sea establecida previamente, durante o posterior al enfrentamiento del hecho de violencia. Se incluye el concurso de las diferentes instituciones del sistema de justicia que deben brindar la atención en la etapa que les corresponde.

El principal objetivo de la atención social de la violencia contra la mujer, es que conozca otras alternativas y pueda elegir las que mejor se adapten a sus necesidades y le sirvan para superar la crisis en la que se encuentra inmersa, tomando en cuenta su situación, sus sentimientos, vivencias, dificultades y necesidades.<sup>72</sup> (Alvarez, 2003, pág. 44)

Por otra parte incluye el seguimiento del caso, que consiste en un acompañamiento posterior al tratamiento que se le ofreció en la institución. Reside en visitas recíprocas, llamadas, asistir a reuniones preestablecidas, o bien atenciones que se llevan a cabo a petición propia de la mujer. No debe confundirse el seguimiento con la supervisión o control, sino entenderse como un apoyo solidario que prolonga los vínculos y las relaciones de confianza (Banco Interamericano de Desarrollo, 2001)<sup>73</sup>. Para el proceso de seguimiento el profesional debe saber que hay mujeres que precisan un mayor seguimiento

---

<sup>71</sup> Camacho, I. I. (2013). **Por una atención libre de victimización secundaria**. San Salvador: Edición: UNFRA-FODM. Pág. 54.

<sup>72</sup> Álvarez, E. & Inés (2003). **Programa municipal de atención integral a mujeres víctimas de violencia doméstica**. Cívetas: España. Pág. 44.

<sup>73</sup> Banco Interamericano de Desarrollo (2001). **Violencia doméstica: intervenciones para su prevención y tratamiento. Refugios para mujeres en situación de violencia doméstica**. México: Autor.

y un acompañamiento social más intensivo que otras.<sup>74</sup> (Alvarez, 2003, pág. 45)

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir asistencia social e integral, a través de los servicios sociales de emergencia, atención, apoyo, acogida y recuperación integral, dicha asistencia conlleva atención especializada en las áreas social, psicológica, jurídica, educativa y laboral a través de servicios de carácter multidisciplinario.

### 2.2.7.3 Asesoría Jurídica

La asesoría jurídica se define como aquella que se encarga de ofrecer la información a quien lo necesite para solventar temas relacionados con la aplicación de normativas, leyes y reglamentos en materia de Derecho, ocupando todas las ramas de la misma. Su objetivo es el asesoramiento legal y resolver asuntos complejos debido a la subordinación de leyes<sup>75</sup>.

Si una Unidad Institucional de Atención Especializada para las Mujeres (UIAEM) no ofrece ese servicio de asesoría jurídica (ej. Instituto de Medicina Legal) referirá a los servicios correspondiente en otras instituciones públicas o privadas, que debe estar integrado por abogadas y abogados, quienes tienen la tarea de orientar, asesorar jurídicamente, brindar acompañamiento en diligencias y, en su caso, representar a las mujeres que han visto transgredidos sus derechos a través de conductas violentas, a efecto de garantizar la restitución de dichos derechos y las reglas del debido proceso.

Como en el resto de las áreas de actuación profesional, el asesoramiento jurídico que se ofrece a las mujeres víctimas de violencia debe ajustarse a las peculiaridades del proceso personal “vivido” por las mismas.

---

<sup>74</sup> Álvarez, E. & Inés (2003). **Programa municipal de atención integral a mujeres víctimas de violencia doméstica.** Civetas: España. Pág. 45.

<sup>75</sup> I., Rivera García, Diccionario de términos jurídicos, 3ra ed. rev., San Juan, Puerto Rico, Lexis-Nexis de Puerto Rico, 2000

Su situación de vulnerabilidad y desprotección requiere por parte del profesional del derecho de una atención personalizada y ajustada al momento en el que la mujer se encuentra, ofreciéndole una información clara y global de sus derechos y de los instrumentos que las leyes ponen a su disposición desde todos los ámbitos (penal, civil, administrativo) para salir de la situación de violencia que sufre. Este servicio debe funcionar como eslabón intermedio para facilitar a las mujeres el acceso a la administración de justicia, tratando así de evitar la victimización secundaria que puede producirse, sobre todo si la mujer opta por denunciar al agresor.

Partiendo de las premisas del trabajo interdisciplinario, el asesoramiento jurídico que se presta a las usuarias, se apoya en una metodología específica que permite recabar la información necesaria y valorar las decisiones a tomar, acompañando a la mujer a lo largo de los distintos procedimientos judiciales que inicie, facilitando en todo momento información precisa y resolviendo, a través de la coordinación con los distintos agentes que van a intervenir en los mismos, los problemas y dudas que vayan surgiendo.

Al momento de brindar asesoría jurídica es importante que se transmita confianza y seguridad, asimismo contar en todo momento con la participación activa de la mujer, y que se le expliquen las consecuencias jurídicas de las decisiones que va a tomar, respetando sus decisiones. En un primer momento se informa a la usuaria de lo que implica y significa legalmente la interposición de una denuncia, como inicio de un procedimiento cuyo objetivo es la sanción de la conducta del agresor. Si decide denunciar se le indica cuál es la información precisa que deberá transmitir, acompañándola a las dependencias policiales competentes. Por otro lado, si la mujer desea separarse, se le informa de sus derechos en relación con sus hijos/as, bienes, domicilio conyugal, advirtiéndole de la posibilidad de salir de éste último por motivo justificado sin incumplir el deber de convivencia y sin menoscabo de su posición legal.

Conviene recordar que en muchas ocasiones las mujeres deciden retirar la denuncia; las causas de estas decisión son variadas, siendo las más frecuentes: entrar en la fase de reconciliación del ciclo de la violencia, darle una nueva oportunidad al agresor con la fantasía de que la agresión no se repetirá; utilizar la denuncia como instrumento para amedrentar al hombre, pero sin considerar la opción de romper el vínculo; dependencia económica que la obliga a perdonarlo; vínculo de lealtad hacia su compañero de vida y hacia la relación; mandatos de género que le indican perdonar y someterse, entre otros. El asesoramiento y apoyo jurídico se mantiene durante todo el proceso de intervención con la mujer.

La asesoría jurídica dependerá del tipo de violencia y modalidad sufrida, como también de si la víctima tiene o no tiene personas dependientes.

Se indican a continuación algunos de los posibles temas de consejería jurídica:

- Medidas de protección para la mujer por la violencia sufrida: Las instituciones responsables de la protección de las mujeres son la Policía Nacional Civil, la Fiscalía General de la República y el Órgano Judicial, a donde serán referidas y acompañadas las mujeres que enfrentan hechos de violencia que son atendidas por las UIAEM para obtener medidas de protección urgente.
- Cuota alimenticia.
- Cuidado de hijas e hijos dependientes.
- Visitas para el progenitor, en caso de medidas cautelares de alejamiento del hogar o de encontrarse el mismo en prisión.
- Protección de la vivienda familiar.
- Cuando presenta diferentes tipos y modalidades de violencia que no impliquen lesiones, daño o riesgo de vida.
- Situación y derechos migratorios.

Se debe tomar en cuenta que una de las principales características de las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y que han enfrentado o viven en contextos de violencia, es que sufren algo que en psicología se llama “herida psicosocial” y esta se hace evidente en el establecimiento de relaciones basadas en la desconfianza (Baró, 1990). Por eso, una de las principales tareas durante todo el proceso es la generación y recuperación de la confianza.

La asesoría jurídica en todo momento debe estar basada en el respeto a los Derechos Humanos, el trato digno y darse con calidad y calidez, considerando la condición de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de violencia y discriminación.

## **2.2.8 INSTITUCIONES QUE SE ENCARGAN DE BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL Y ASESORÍA JURÍDICA A LAS MUJERES VÍCTIMAS**

### **2.2.8.1 ISDEMU**

El ISDEMU es la institución responsable de “formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de Política Nacional de la Mujer; promover el desarrollo integral de la mujer a través del cumplimiento de las disposiciones legales y además promover anteproyectos de Ley y Reformas a las mismas que mejoren la situación legal de la mujer, sobre todo en la legislación laboral. Así como también, tiene el compromiso de propiciar la efectiva participación de las Organizaciones de Mujeres, de la comunidad y demás entidades de la sociedad civil”.<sup>76</sup>(ISDEMU, Art.4)

Dicha institución fue creada mediante el Decreto Legislativo No. 644, el 29 de febrero de 1996, en el marco de los compromisos asumidos por el Gobierno de El Salvador en 1995, luego de la celebración de la IV Conferencia

---

<sup>76</sup> **Algunas de las atribuciones que le corresponden al ISDEMU**, según el Art. 4 de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

Mundial de la Mujer realizada en Beijing. En esta IV Conferencia Mundial los Estados se comprometieron a la creación de mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres (ONU, 1995).

Previo a esta Conferencia, El Salvador ya era Estado signatario de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará). Estas dos Convenciones constituyen instrumentos Internacionales que directamente tutelan los derechos humanos de las mujeres y que en 1996 se tomaron como base para la formulación de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar (LCVIF) (ES, 1996).

La naturaleza de esta institución estatal es autónoma sin fines de lucro, de carácter feminista, creada y dirigida con el fin único de propiciar los medios necesarios para consolidar una sociedad democrática y desarrollada respetuosa de la justicia y la igualdad, anteponiendo las normas legales que establecen, la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, por medio de la equidad entre los géneros, contribuyendo al logro y el bienestar de las familias Salvadoreñas, y eliminando todo tipo de discriminación estereotipada.

El ISDEMU es una institución que no recibe denuncias, sino una institución de atención especializada con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, con énfasis en el derecho a vivir una vida libre de violencia. Por lo tanto, su respuesta institucional es de contención emocional, asesoría legal, acompañamiento, orientación, atención psico-social e información de utilidad para las mujeres que enfrentan violencia. En el Centro de Atención Integral para una Vida Libre de Violencia el enfoque del servicio de atención que brinda el Instituto está centrado en la autonomía y el empoderamiento de la mujer y la promoción del cumplimiento de su acceso a la justicia para lograr una reparación integral.

### **2.2.8.2 Ciudad Mujer**

El Programa Ciudad Mujer, ofrece un modelo de atención integral para las mujeres basado en cuatro pilares: la atención integral a la violencia de género, la salud sexual y reproductiva de las mujeres, el empoderamiento económico de las mujeres, la promoción y difusión de la autonomía de las mujeres a través del conocimiento y ejercicio de sus derechos fundamentales. Dicho programa se presenta, como una oportunidad de cambio para la vida de las mujeres en El Salvador y, por supuesto, una oportunidad para que la sociedad pueda desarrollarse en igualdad. Es un escenario para que la cooperación internacional despliegue sus posibilidades en beneficio del género y el desarrollo.

El modelo de atención de Ciudad Mujer es integral, ya que brinda servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de las mujeres salvadoreñas. Los servicios específicos que se ofrecen son:

Atención a la violencia de género, salud sexual y reproductiva, educación colectiva, autonomía económica y la sala de atención infantil.

Los servicios que ofrece en cuanto a la atención de la violencia de género:

- Atención en crisis.
- Asesoría legal.
- Terapias psicológicas.
- Grupos de apoyo y auto-cuido.

La prevención de la violencia se logra a través de charlas en las comunidades y capacitaciones a grupos específicos dentro del centro.

Los servicios que ofrece en cuanto a la salud sexual y reproductiva son:

- Odontología para mujeres embarazadas.
- Atención en la especialidad de pediatría.
- Atención en la especialidad de obstetricia.

- Atención en medicina interna.
- Atención nutricional.
- Atención en ginecología, prevención y detección temprana del cáncer cérvico – uterino.
- Prevención y detección temprana del cáncer de mamas.
- Servicios de radiología y ultrasonografía.
- Servicios de laboratorio clínico.
- Servicios de enfermería.
- Entrega de medicamentos.
- Información y educación sobre prácticas saludables de vida.
- Transporte gratuito a las mujeres embarazadas hacia los centros Ciudad Mujer para sus controles de embarazo.

Los servicios para lograr la autonomía económica de las mujeres con actividades como:

- Bolsa de empleo para acercar a empleadores y empleados (Intermediación laboral).
- Orientación y actualización de hojas de vida (Curriculum Vitae).
- Bolsa de Trabajo.
- Capacitación y formación vocacional.
- Asistencia técnica para el fomento del emprendedurismo (desarrollo de micro y pequeñas empresas).
- Servicios de microcréditos con tasas competitivas.
- Ferias de mujeres emprendedoras.

Los servicios que ofrecen en relación en la atención infantil son:

- La Sala de atención infantil cuenta con áreas de juego y estimulación intelectual adaptadas para las diferentes edades (3 meses a 12 años).

- También se brindan servicios de salud y nutrición cuando los niños así lo requieran.
- En la sala de atención Infantil los niños y niñas podrán despertar su creatividad a través de la pintura y el dibujo; leer bibliografía actualizada; entretenerse con juegos educativos en computadoras y relajarse con música y juegos de armar. Mientras sus madres reciben los servicios ofrecidos en el centro.
- Cuarto de cunas y un área para que las madres puedan amamantar a sus hijos e hijas.

## **2.3 BASE JURÍDICA**

### **2.3.1 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE CONTRIBUYEN A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

#### **2.3.1.1 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas De Discriminación Contra la Mujer**

La CEDAW, generalmente conocida por sus siglas en inglés, es un Tratado Internacional promulgado por las Naciones Unidas en el año 1979. “Ratificada por El Salvador el 7 de julio de 1981 y publicado en el Diario Oficial Tomo 271, del 6 de septiembre de 1981”. Este tratado exige a los Estados adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra las mujeres y garantizar efectivamente sus derechos humanos en todas las esferas de sus vidas, y representa un importante avance en materia de derechos humanos reconocidos a la mujer, incorporándola en la esfera jurídica de los derechos humanos en sus distintas manifestaciones y estableciendo el principio de la no discriminación en distintos ámbitos.

En el preámbulo de la Convención se reconoce que las mujeres siguen siendo objeto de discriminación en todas las sociedades, violentando con ello los principios de la igualdad de derechos, la dignidad humana, obstaculizando el bienestar de la sociedad, también destaca que para lograr la plena igualdad

entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia. En su artículo 1, establece el principio de la no discriminación se entiende como toda distinción, exclusión o restricción basada en sexo, en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Como bien se explica y define en el Artículo 1, a los efectos de la presente convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera<sup>77</sup> (PDDH, 2009, pág. 3).

Tomando en cuenta que también se hace mención de que los Estados partes deben cambiar esos patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres que legitiman la desigualdad de condiciones en cuanto al acceso de las mujeres a sus derechos. Tanto, que impide, el ejercicio de su autonomía en todas sus dimensiones: la autonomía física, la autonomía económica, la autonomía en la toma de decisiones y en la política.

Su “Comité reconoce que la violencia contra las mujeres es una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres y cuyas recomendaciones a los gobiernos se orientan específicamente a resaltar su naturaleza discriminatoria”. <sup>78</sup> (CEPAL., 2012, pág. 62).

---

<sup>77</sup> PDDH, 2009, pág. 3.

<sup>78</sup> CEPAL., 2012, pág. 62.

Regulando así elementos importantes de los cuales abordaremos los que se consideran de alguna forma de más relevancia para el desarrollo y la esencia de la misma convención.

**Artículo 5.** *Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.*

*b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos.*

Se aborda un elemento sumamente importante y es trabajar en la eliminación de patrones socioculturales estereotipados que durante décadas han sido repetidos y llevados a la práctica por la sociedad, llevando a generar violencia desenfundada contra la mujer por considerarla como un ser inferior.

**Artículo 7:** *Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:*

*a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*

*b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;*

*c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.*

Se verifica que en el ámbito político y público se regula los derechos al voto, a ocupar cargos públicos y a ejercer funciones públicas en igualdad de condiciones, reivindicando derechos que históricamente fueron vulnerados.

**Artículo 11:** *“Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular”:*

*a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;*

*b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;*

*c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico.*

Se establece lo relativo al ámbito del empleo, afirmando el derecho a las mismas oportunidades, y a elegir libremente la profesión y empleo, de igual forma a la estabilidad en el trabajo, por supuesto a igual remuneración y a la seguridad social, a la protección de su salud y a la seguridad ocupacional.

**Artículo 14:** *“Los Estados partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales”.*

La Convención toma suma importancia de estos derechos a las mujeres situadas en zonas rurales, quienes carecen de medios de presión política encontrándose de esta manera marginadas y desfavorecidas, sufriendo una mayor discriminación respecto de las zonas urbanas.

**Artículo 16:** *Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:*

- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;*
- b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;*
- c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución.*

La Convención aborda la problemática del matrimonio y las relaciones familiares, en donde se resumen todos los requisitos necesarios para que la mujer logre la igualdad de condiciones respecto al conyugue dentro de la familia.

#### **2.3.1.2 Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra Las Mujeres**

Esta convención fue adoptada el día 9 de junio de 1994 en Belem Do Pará, Brasil, durante el vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, El Salvador ratificó dicha convención en 1995, mediante Decreto Legislativo No 154, Tomo No 328, de fecha 23 de agosto de 1995, como un instrumento regional que reconoce el derecho de las mujeres a tener una vida libre de violencia.

Dicha convención es de vital importancia ya que está relacionada al tema que se desarrolla, y en ella se reconoce la necesidad de que las mujeres tengan acceso a una vida libre de violencia, y que se les garanticen sus derechos; uno de ellos es el derecho que tiene toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, dicho derecho implica que toda mujer debe vivir en una sociedad libre de violencia y discriminación; este derecho lleva implícitos otros derechos más que se le deben garantizar a la mujer; en su **artículo 2** la Convención establece que la mujer tiene derecho a que se le respete su vida, libertad, igualdad y otros derechos importantes que deben ser garantizados por el Estado y por la sociedad de igual forma.<sup>79</sup> (ISDEMU, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, 2014)

A continuación, se detallan cada uno de los artículos relacionados al tema que se desarrolla:

**Artículo 1:** *“Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.*

En relación a la definición reflejada en dicha Convención está firmemente fundamentada en los derechos básicos ya reconocidos en el sistema interamericano de derechos humanos, incluidos el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, a la libertad personal y al derecho de igualdad de protección ante la ley y de la ley. Dicha definición entra en la división respecto lo público y lo privado, clarifica que este tipo de violencia vulnera derechos humanos ya aceptados, asimismo abarca tanto las acciones como las conductas violentas, ya sea que se realicen una sola vez o por una serie de actos permanentes.

---

<sup>79</sup> Página WEB. ISDEMU, publicado 09 de junio 2014. Convención Interamericana. Obtenido de: <http://www.isdemu.gob.sv/index>.

Asimismo, dicha definición abarca todas las formas de violencia dirigidas contra las mujeres por el hecho de ser mujeres, y los tipos de violencia perpetradas en contra de ellas es una forma de discriminación que impide total o parcialmente a la mujer gozar de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

**Artículo 2:** *Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:*

*a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;*

*b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y*

*c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.*

En relación a lo anterior es importante recalcar que los tipos de violencia no solo se reducen a los que regula dicha convención, ya que en la legislación salvadoreña se regulan otros tipos como la violencia patrimonial, feminicida, económica, simbólica, entre otras y las cuales tienen lugar en diversos ámbitos como son el ámbito doméstico, la comunidad o el Estado; por cuanto dichas formas de violencia afectan a las mujeres desde el nacimiento y generan una variedad de problemas en sus vidas. Impactan en familias y comunidades de todas las generaciones y refuerzan otros tipos de violencia prevalecientes en la sociedad. La forma más común de violencia experimentada por la mujer en

todo el mundo es la violencia ejercida por su pareja en la intimidad, que a veces culmina en su muerte.

Algunas formas de violencia tienen lugar en más de un escenario: por ejemplo, las prácticas tradicionales nocivas que involucran tanto a la familia como la comunidad y son toleradas por el Estado. Si bien la Convención delimita claramente tres ámbitos o escenarios, su espíritu es señalar que no es el espacio físico donde se realiza la violencia el que la define, sino las relaciones de poder que se producen y la naturaleza de las relaciones interpersonales de las víctimas con sus agresores.

**Artículo 3:** *“Toda Mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”.*

Respecto a lo establecido anteriormente resulta de relevancia expresar que la violencia contra las mujeres tiene sus raíces en la desigualdad y la discriminación contra ellas, tanto en la esfera privada como en la pública.

Por otra parte, la obligación de garantizar el derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado, compromete a los Estados a responsabilizarse por los actos que cometen sus agentes y los particulares. Por ello, la actitud tolerante de un Estado respecto de los casos de violencia y discriminación en contra de las mujeres viola la obligación de sancionar, pero también de prevenir, en la medida en la que no sólo facilita, sino que perpetúa la discriminación en contra de las mujeres.

**Artículo 8:** *Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:*

*a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;*

*b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;*

*d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;*

*e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;*

*f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y Social;*

*g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;*

La CIDH ha entendido por “medidas específicas” pasos deliberados, concretos y orientados lo más claramente posible hacia la satisfacción plena de las obligaciones reconocidas en un tratado de derechos humanos. Entre estas medidas pueden citarse la reforma y la adopción de legislación; la garantía de recursos judiciales efectivos; y medidas de naturaleza administrativa, financiera, educativa y social, entre otras. Para la CIDH el

concepto corresponde a la adopción de providencias, especialmente económicas y técnicas – en la medida de los recursos disponibles, sea por vía legislativa u otros medios apropiados – para lograr progresivamente la plena efectividad de ciertos derechos.<sup>80</sup> (Caso Acevedo Buendía, 2009)

En materia de progresividad, la obligación del Estado estriba en no retroceder en los logros alcanzados en determinada materia de acuerdo a los estándares internacionales. Por cuanto el concepto de progresiva efectividad constituye un reconocimiento del hecho de que la plena efectividad de todos los derechos no podrá lograrse en un breve período de tiempo.

Finalmente, los **artículos 7 y 8** son fundamentales para hacer realidad el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Ambos se refieren a un sistema de obligaciones para los Estados que deben implementar en el marco de la debida diligencia. Los deberes estatales contemplados en el **artículo 7** son inmediatos; su incumplimiento puede implicar la responsabilidad internacional del Estado. El **artículo 8** se refiere a medidas específicas que deben tomar los Estados en forma progresiva, en materia de prevención de la violencia de género, de protección y atención a las mujeres víctimas de esa violencia.

## **2.3.2 LEGISLACIÓN NACIONAL QUE REGULA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA REALIDAD SALVADOREÑA**

### **2.3.2.1 Constitución de la República de El Salvador**

El Estado es el principal garante de los derechos de la mujer de esta manera la carta magna reconoce tales derechos en su **artículo 1** el cual establece que “ *El Salvador reconoce a la persona humana como origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común*”; por lo tanto, la mujer como

---

<sup>80</sup> **Caso Acevedo Buendía**, 12 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 01 de Julio de 2009).

sujeto de derechos y de protección estatal merece recibir justicia y gozar de seguridad jurídica en cuanto a los derechos inherentes a ella que le han sido vulnerados durante mucho tiempo, como consecuencia de la falta de reconocimiento de sus derechos y del desinterés del Estado en legislaciones anteriores de dotarla de los mismos.

De igual manera en su **artículo 3** establece “*Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión*” es aquí donde nace el principio de la igualdad, pues hay un claro mandato, al estipular que no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias, ya sean estas religiosas, políticas, de raza, e inclusive por diferencias de sexo. Retomando la igualdad entre el hombre y la mujer lo que se busca es otorgar a la mujer, derechos como: educación, cultura a la no violencia, con la finalidad de mejorar la condición de la mujer ante la sociedad.

La garantía del Principio de Igualdad es entendida en el sentido que para el Estado, mujeres y hombres son iguales ante la ley, esto quiere decir que también debe haber condiciones humanas equitativas y que por lo tanto ambos merecen igual protección de sus derechos por parte del Estado para no ser objeto de discriminación.

#### **2.3.2.2 Ley de Igualdad, Equidad, y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres (LIE)**

La LIE, aprobada en el 2011, obliga a todas las instituciones del Estado a integrar los principios de igualdad y no discriminación en todas las políticas, normativas, procedimientos y acciones desarrolladas en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Asimismo la ley regula la obligación de formular presupuestos con enfoque de género, que tengan en cuenta las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres para materializar los compromisos gubernamentales en el

tema de que se orientan a la igualdad y no discriminación de mujeres y hombres, entre ellos: la igualdad en la oferta educativa, eliminación de estereotipos, prevención de la violencia contra las mujeres, desarrollo de actividades de co-responsabilidad, tanto de mujeres como de hombres.

Con la ley se crean las bases jurídicas explícitas que orientarán el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizarán la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación en el ejercicio y goce de los derechos consagrados legalmente en los diferentes cuerpos normativos.

**Artículo 1:** *Garantía de cumplimiento del principio Constitucional de Igualdad.*

*Por medio de la presente ley, el Estado ratifica su compromiso con la plena aplicación del Principio Constitucional de Igualdad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones derivadas en este principio aplicables a la legislación nacional y a la acción efectiva de las Instituciones del Estado.*

Se expresa que para el estado hombres y mujeres son iguales ante la ley por lo tanto se debe trabajar en hacer de la igualdad y la erradicación de la discriminación contra las mujeres, una exigencia fundamental en todas las actuaciones públicas y privadas, para la consolidación de una sociedad solidaria y justa, dándole efectividad al principio constitucional, creando las condiciones para el ejercicio libre y pleno de los derechos de las mujeres.

**Artículo 5:** *Principios Rectores*

*La presente Ley se fundamenta en los principios de igualdad, equidad, no discriminación, respeto a las diferencias entre hombres y mujeres y transversalidad.*

*Se reconoce la paridad como un valor y un fin para la garantía de la democracia. Se considera como paridad la promoción de la participación de*

*representación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos: sociales, económicos y políticos.*

Con la implementación de los principios como la igualdad, equidad se orientan al alcance de derechos de las mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad, para su empoderamiento.

**Artículo 7. Organismo Rector**

*El Organismo Rector para promover y apoyar la implementación de la presente ley en todas las instancias del Estado, es el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, en adelante ISDEMU, que deberá adecuar sus funciones para garantizar el cumplimiento de la misma.*

*Para lograr que su desempeño sea eficiente, el Estado deberá fortalecerlo política, administrativa y técnicamente; así como, dotarlo de los recursos estructurales y financieros necesarios para su funcionamiento.*

ISDEMU es el ente rector para ejecutar y vigilar todas las políticas públicas que vayan orientadas a la protección de las mujeres y que se erradique la violencia y discriminación, siendo el Estado el proveedor de los recursos necesarios para la consolidación tanto del objeto como principios que persigue la normativa.

**Artículo 11. De la coordinación de las instituciones del Estado**

*El ISDEMU, como organismo rector, velará por el cumplimiento de la aplicación de la estrategia de transversalidad de los Principios Rectores de esta ley, de la coordinación entre las instituciones y de la formulación y evaluación de los Planes de Igualdad.*

*Para el cumplimiento de esta obligación, el ISDEMU desarrollará las siguientes acciones:*

*a) Promover y apoyar la creación de mecanismos de coordinación institucionales para garantizar la aplicación de la transversalidad de los principios rectores de esta ley en la formulación y ejecución de las políticas y planes nacionales, descentralizados y sectoriales.*

*b) Asesorar a las instituciones del Estado en la materia objeto de esta ley.*

*c) Conocer sobre situaciones de discriminación de las mujeres y emitir las resoluciones correspondientes, a fin de que sean remitidas a las instancias del Estado competentes.*

*d) Formular y proponer por las vías competentes, proyectos de ley y reglamentos que sean necesarios para el logro de la igualdad y la eliminación de las discriminaciones contra las mujeres.*

*e) Gestionar y proporcionar apoyo técnico para el establecimiento de Unidades de Género en las diferentes instituciones.*

Le corresponde al ente rector garantizar la aplicación de la estrategia de transversalidad que se refiere a que ley debe ser integrada en todas las acciones de cada institución es decir deberá aplicarse en las políticas públicas y planes Institucionales. Teniendo como finalidad la integración igualitaria de las necesidades, intereses, experiencias y contribuciones de mujeres y hombres en las leyes, políticas de las instituciones del Estado, promoviendo en todas las instituciones la igualdad y la no discriminación.

### **2.3.2.3 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV)**

Tiene su fundamento constitucional en el artículo 1 de la Carta Magna, y es que la mujer como persona humana está dentro de la protección del Estado. Esta ley reconoce que existe una histórica desigualdad de poder entre hombres y mujeres en donde estas últimas se encuentran en posición desventajosa, de igual manera crea bases para una política pública de

detección, prevención, atención especializada, protección, reparación y sanción a la violencia contra las mujeres.

En otras palabras, dicha ley tiene por objeto lograr que las mujeres puedan gozar del derecho a una vida sin violencia, por medio de políticas, programas y estrategias de naturaleza pública que tiene como finalidad garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de su prevención, detección, atención, protección, que tiene como fin evitar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades.

Con esta ley se reconoce un nuevo derecho, en su **artículo 2** establece: *“El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia comprende, ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación”*. Es una propuesta innovadora y que sienta una pauta firme para el desarrollo y la protección de los derechos de las mujeres y combatir de esa manera la violencia de género.

Esto implicaría que los cambios no solo se darían en el ámbito jurídico, sino que repercutirán en lo educativo, social, político, si tomamos en cuenta que el mencionado artículo prácticamente establece que el problema debe atacarse de raíz, es decir, desde los patrones de comportamiento que son inculcados desde las más tempranas edades.

Asimismo el **artículo 9** establece - *Tipos de Violencia Para los efectos de la presente Ley, se consideran tipos de violencia:*

**a) Violencia Económica:** *Es toda acción u omisión de la persona agresora, que afecta la supervivencia económica de la mujer, la cual se manifiesta a través de actos encaminados a limitar, controlar o impedir el ingreso de sus percepciones económicas.*

**b) Violencia Femicida:** *Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que conllevan a la impunidad social o del Estado, pudiendo culminar en feminicidio y en otras formas de muerte violenta de mujeres.*

**c) Violencia Física:** *Es toda conducta que directa o indirectamente, está dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico contra la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia física contra la mujer, los ejercidos por la persona agresora en su entorno familiar, social o laboral.*

**d) Violencia Psicológica y Emocional:** *Es toda conducta directa o indirecta que ocasione daño emocional, disminuya el autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer; ya sea que esta conducta sea verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, y cualquier alteración en su salud que se desencadene en la distorsión del concepto de sí misma, del valor como persona, de la visión del mundo o de las propias capacidades afectivas, ejercidas en cualquier tipo de relación.*

**e) Violencia Patrimonial:** *Son las acciones, omisiones o conductas que afectan la libre disposición del patrimonio de la mujer; incluyéndose los daños a los bienes comunes o propios mediante la transformación, sustracción, destrucción, distracción, daño, pérdida, limitación, retención de objetos, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales. En consecuencia, serán nulos los actos de alzamiento, simulación de enajenación*

*de los bienes muebles o inmuebles; cualquiera que sea el régimen patrimonial del matrimonio, incluyéndose el de la unión no matrimonial.*

**f) Violencia Sexual:** *Es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima.*

**g) Violencia Simbólica:** *Son mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad.*

Estos tipos de violencia contemplados en este artículo no deben considerarse de una manera taxativa sino de una manera ejemplificativos, puesto que deben ser invocados en todos los procesos en donde haya una mujer violentada en su derecho de vivir libre de violencia y es deber tanto de las personas operadoras del sistema de justicia y de las demás instituciones nombradas, como de los profesionales del derecho, de la medicina, de la educación, de la publicidad, conocer, familiarizarse y aplicar esta tipología.

En el **artículo 8** de la LEIV se establece una serie de definiciones, y a continuación se desarrollarán las que están relacionadas al tema:

*Para efectos de esta ley se entenderá por:*

**a) Atención Integral:** *Son todas las acciones para detectar, atender, proteger y restablecer los derechos de las mujeres que enfrentan cualquier tipo de violencia; para lo cual, el Estado deberá destinar los recursos humanos, logísticos y financieros necesarios y apropiados para instaurar los servicios*

*especializados, que garanticen la restitución de derechos y la anulación de riesgos o daños ulteriores.*

Respecto a ello, los tipos de atención que se desarrollaron durante la investigación es la asistencia social y asesoría jurídica, que son servicios que brindan diversas instituciones como se ha mencionado reiteradas veces que es ISDEMU, Ciudad Mujer, y la Jurisdicción Especializada para una vida libre de violencia y discriminación para la mujer, dichas instituciones brindan servicios a las mujeres que enfrentan hechos de violencia o discriminación todo ello con el fin de atender, proteger y restablecer sus derechos vulnerados.

**e) Persona Agresora:** *Quien ejerce cualquiera de los tipos de violencia contra las mujeres, en una relación desigual de poder y en cualquiera de sus modalidades.*

**k) Violencia contra las Mujeres:** *Es cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado.*

**l) Víctima Directa:** *Se refiere a toda mujer a quien se le vulnera el derecho a vivir libre de violencia, independientemente de que se denuncie, individualice, aprehenda, enjuicie o condene a la persona agresora.*

**m) Víctima Indirecta:** *Es toda persona a quien se le vulnera el derecho a vivir una vida libre de violencia o que sufra daños al intervenir para asistir a la víctima directa o prevenir su victimización, indistintamente del tipo de relación que exista entre ellas.*

# **CAPÍTULO III**

**PRESENTACIÓN, DESCRIPCIÓN E  
INTERPRETACIÓN DE  
RESULTADOS**

## **PARTE I**

### **3.1 RESULTADOS DE LA ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA**

En este capítulo se llevará a cabo el análisis e interpretación del instrumento utilizado en la investigación de campo, dentro del cual se encuentra la entrevista no estructurada dirigida a especialistas en el área de violencia en contra de la mujer.

#### **3.1.1 Descripción de la entrevista no estructurada**

Con la realización de la entrevista en esta etapa de la investigación se ha pretendido conocer el punto de vista que tienen las diferentes especialistas en el tema, y de esta manera obtener un análisis comparativo entre las respuestas dadas por ellas.

Este instrumento se realizó con la finalidad de conocer la perspectiva que tienen las personas entrevistadas sobre el objeto de estudio de la investigación para posteriormente evaluar en qué medida sustenta o no la investigación.

<b>CÓDIGO</b>	<b>TEMA FUNDAMENTAL</b>	<b>FRECUENCIA ABSOLUTA</b>	<b>FRECUENCIA RELATIVA</b>
<b>01</b>	Los tribunales especializados han tenido un impacto en la disminución de casos de violencia en contra de la mujer.	4	10%

<b>02</b>	Brindarse una adecuada asesoría jurídica a víctimas se reduce el alto índice de violencia que se genera en contra de las mujeres.	4	10%
<b>03</b>	Obstáculos que enfrenta la jurisdicción especializada para una vida libre de violencia y discriminación.	4	10%
<b>04</b>	Limitantes del aparato jurisdiccional al momento de juzgar delitos de violencia contra la mujer.	4	10%
<b>05</b>	Retos que enfrentan los juzgados especializados para una vida libre de violencia contra la mujer.	4	10%
<b>06</b>	Las instituciones que velan por los derechos de las mujeres brindan una adecuada asistencia social.	3	7.5%
<b>07</b>	Se garantiza la no re-victimización a las mujeres en las diferentes etapas procesales.	3	7.5%

<b>08</b>	Limitantes de la legislación especializada en el ejercicio práctico de la protección de víctimas.	4	10%
<b>09</b>	El estado es el principal garante de los derechos de la mujer.	2	5%
<b>10</b>	Mecanismos de atención a favor de las mujeres víctimas de violencia y discriminación.	4	10%
<b>11</b>	Otros	4	10%
Total		40	100%

### **ENTREVISTA 1**

Esta entrevista fue realizada a las juezas de los tribunales de la jurisdicción especializada para una vida Libre de Violencia para las Mujeres, Jueza propietaria y Juez Suplente de la sede de instrucción del tribunal especializado, así como la Jueza de la sede de sentencia de la Ciudad de San Miguel y Fiscal de la Unidad de Género de la Sede Auxiliar de la Fiscalía General de la República de la misma Ciudad.

Se describirá la entrevista que se considera arrojó más elementos que suman al tema en estudio la cual fue la dirigida a la jueza de la Sede de Sentencia del Tribunal Especializado para una Vida libre de Violencia y Discriminación de la Ciudad de San Miguel.

**1. ¿Considera que la creación de los tribunales especializados ha tenido un impacto en la disminución de casos de violencia en contra de la mujer? Si o no ¿Por qué?**

La creación del juzgado lo que trae es una confianza de la mujer en denunciar, si bien es cierto a estas alturas no se cuenta con datos estadísticos exactos, que puedan definir con exactitud el impacto que ha tenido la jurisdicción especializada en relación con la violencia de género, sin embargo, considero que no podemos hablar de una disminución, puesto que lo que ha habido es una visibilización de algo que siempre estuvo, pero que era completamente invisibilizada. Mi sede sentenciosa es inminente penal, y pienso que se genera un impacto en los delitos, porque la pena en materia penal tiene una función preventiva general y preventiva especial, que va encaminada a que el agresor se abstenga de seguir cometiendo los hechos, y la general que es la que vemos los demás que si yo hago esto me va pasar eso, a raíz de eso pienso si ha habido un impacto importante en la jurisdicción precisamente por esa visibilización hoy, aunque parezca broma los hombres ya piensan un poco más en ciertos ámbitos para decir o hacer ciertas cosas que antes eran normalizadas.

**2. ¿Considera que, al brindarse una adecuada asesoría jurídica a las víctimas, se reduzca el alto índice de violencia que se genera en contra de las mujeres? Si o no ¿Por qué?**

Si, asesoría jurídica pero también asistencia psicológica porque la mayoría de mujeres en los casos de violencia de género dependen emocional y económicamente de su agresor, porque de igual manera la mujer tiene miedo a estar sola y cuando la mujer conozca de sus derechos va a creer que por sí sola puede salir adelante y no hay necesidad de depender emocionalmente de un hombre, muchas mujeres cuando no reciben una asesoría jurídica de sus derechos de que no se le puede pegar, no se le puede obligar a tener relaciones

sexuales, su patrimonio no se le puede tocar, cuando se le da una asesoría se logra que conozca sus derechos y se empodere.

Lo que nosotros podemos hacer ya que una vez que una mujer es víctima y al asesorarla es a lo sumo garantizar que no vuelva a ser objeto de violencia, lo ideal es que ni si quiera tuviéramos nosotros que existir, que las mujeres no tuvieran nunca que llegar al sistema de protección, tienen que existir barreras previas de asesoría, aprender desde niñas que no se es objeto de nadie y que los celos y que me celen de manera excesiva es algo que no quiero.

**3. ¿Cuáles considera usted que son los obstáculos que enfrenta la jurisdicción especializada para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres?**

Con la creación de tres juzgados de instrucción que funcionan a nivel nacional, tres juzgados de sentencia y una cámara especializada que conoce a nivel nacional se da un paso significativo para la materialización de la protección hacia la mujer pero con ello se enfrentan una serie de obstáculos que van encaminados principalmente a la falta de recursos materiales y humanos, puesto que la asignación de fondos es poca, mi sede por ejemplo cuenta con tres colaboradoras y atiende al departamento de San Miguel, La Unión, Morazán y Usulután y solamente cuento con un notificador, entonces la capacidad de respuesta que tenemos para atender a los cuatro departamentos no es tan efectiva, precisamente por la falta de personal, asimismo no cuento con un equipo multidisciplinario el cuál si es necesario para una debida atención a las víctimas.

Entonces esos son los obstáculos más grandes y que a la vez generan o se convierten en obstáculos para las víctimas también, porque las jurisdicciones especializadas se crean en las ciudades más importantes Santa Ana, San Miguel, San Salvador, y por lo menos en mi sede hay muchas mujeres que vienen de la zona norte de Morazán y cuando

vienen aquí se encuentran en una condición extrema de pobreza que sus recursos son limitados; entonces esa escases de recursos que nosotros tenemos, impide dar una respuesta más ágil, más rápida también y termina repercutiendo en el acceso a la justicia a las víctimas.

**4. ¿Cuáles son las limitantes del aparato jurisdiccional al momento de juzgar un delito de violencia hacia la mujer?**

En materia de juzgamiento, una de las obligaciones que se imponen a partir de una jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es que se empieza a hablar acerca de las reglas de la debida diligencia que deben observar los operadores del sistema de justicia, para el tratamiento de los casos de violencia contra la mujer, entonces ahí hablamos que hay ciertas obligaciones para el Estado que implica prevenir, investigar, procesar, sancionar el hecho y una vez que hemos hecho todo esto, garantizar la adecuada reparación del daño causado, entonces limitantes en el juzgamiento por lo menos en la sede penal, el problema que estamos teniendo es en la recolección de evidencia, porque los operadores encargados de la investigación no somos nosotros, es la Policía, Medicina Legal, Fiscalía General de la República y cuando ellos están investigando, ellos le dan prioridad a los secuestros, extorsiones entre otros, pero si es una mujer la que llega golpeada, es como hacen preguntas de quién le pegó, y dónde está y usted ahí está, entonces ellos es como a, eso es pleito de pareja, no le dan mucha importancia o sea no se logran quitar todavía de la cabeza que ya no se trata de un problema que está dentro de lo privado.

Entonces la no adecuada participación de la FGR, el desconocimiento de las partes técnicas de abogados de la violencia de género, esas limitantes podrían tener repercusión porque hay abogados que ponen incidentes y al no conocer dilatan el proceso y el juzgamiento puede tardarse y la víctima tiene derecho a una efectiva y pronta acción de la justicia como el agresor también.

**5. ¿Cuáles considera usted que son los retos que enfrenta el Juzgado Especializado para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres?**

El reto que enfrenta el tribunal de sentencia particularmente, es en materia de reparación del daño, estamos haciendo esfuerzos e intentos por garantizar esa reparación conforme lo establecen los parámetros del Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la mujer.

Puesto que se están enfocando en lo penal, y lo civil se les olvida y al final el tribunal de sentencia lo que hace es condenar en abstracto, nosotros una de las finalidades o algo que perseguía el legislador con crearnos era evitar la revictimización, entonces buscamos acá en la sede especializada que de una sola vez garanticemos la reparación del daño es decir no condenar en abstracto, si no ya condenar la parte civil también, porque si no yo solo le doy mi sentencia a la víctima que le sirve como un título ejecutivo y tiene que ir todavía a el juzgado de lo civil a hacer otro proceso.

El sistema de protección no funciona, la LEIV ordena que haya un sistema de coordinación entre todas las instituciones pero no tenemos una adecuada coordinación, o sea yo debiera tener un lugar específico al que yo una vez que le dicte la sentencia a favor de la víctima, yo decirle usted va ir a tal parte ahí me la van a atender y esa persona le va dar seguimiento a todo ese proceso posterior, pero actualmente no tengo un diseño, no tengo redes de derivación para decir ya condene, voy a reparar la víctima, entonces un reto es lograr que la víctima continúe su proceso de reparación en condiciones de calidad y calidez que es lo que necesitan las víctimas de violencia de género, otro de los retos es garantizar que el agresor efectivamente sea resocializado dentro de las cárceles, aunque de por si se sabe que nuestras cárceles no cuentan con ese aspecto resocializador, entonces si no cumplen el

objetivo para el que fueron creados, menos van a lograr modificar los patrones de conducta de un agresor.

6. **¿Considera que las instituciones que velan por los Derechos de las mujeres brindan una adecuada asistencia social a las víctimas que se encuentren en situación de vulnerabilidad?** considero que no y hay varios factores en esto, se supone que hay un sistema nacional de protección, el que todavía no está totalmente configurado, hay una Política Nacional de las Mujeres y una política pública también contra la violencia contra las mujeres, esa política es sumamente maravillosa hasta dan ganas de vivir ahí con todo lo que señala la política, pero realmente no está funcionando así, la política está diseñada para estarse evaluando cada cinco años y actualmente no tenemos como articuladas las instituciones que van a servir para esos fines, cualquiera podría decir ya cumplimos algunas cosas, creamos ciudad mujer, pero con el cambio de gobierno lo primero que hicieron fue desaparecer la secretaria de la mujer, de ahí depende ciudad mujer y no sé qué tan estable es hoy la institución, siendo la institución emblema para tratar a las mujeres, entonces todos esos cambios que generó el nuevo gobierno, nos da la idea de que tan estable está el sistema de protección para las mujeres, cuando ni si quiera tenemos idea de que va pasar con ciudad mujer, le van a cambiar el nombre o si va seguir. Asimismo, que hay instituciones que no cuentan con equipos especializados en atención a violencia de género porque este tema no lo puede trabajar cualquier persona, tiene que ser alguien que entienda porque a los quince días de la mujer a ver denunciado, está nuevamente con él, tiene que tener conocimiento, entonces para garantizar una adecuada asistencia social, todo eso debe ser considerado y por lo menos yo creo que eso no se está dando y mucho menos la reparación adecuada.

**7. ¿Considera usted que se garantiza la no re-victimización a las mujeres víctimas de violencia y discriminación en las diferentes etapas procesales? Si o no ¿Por qué?**

La creación de la jurisdicción especializada buscaba que no se revictimizara a las víctimas, pero es sumamente complicado porque en el caso de las mujeres no quieren andar contando una y otra vez los hechos, se supone que con esta jurisdicción se debía evitar, pero no se da, porque la llama fiscalía da la entrevista, luego la manda a llamar para una ampliación de entrevista, después la manda con el psicólogo y relata nuevamente los hechos de violencia, después la pasan con el trabajador social para el estudio social en medicina legal y vuelve a repetir los hechos, luego llega a audiencia preliminar, luego en vista pública, ella sugiere que la fiscalía pida al juzgado de paz una declaración anticipada y con esta podrían hacer el peritaje psicológico evitando que la víctima se enfrente a esto, y la víctima el sistema la sigue re victimizando y le sigue generando un daño.

Si realmente la agresión es extremadamente grave se recibe en cámara gessel, desde ese punto de vista se puede decir que nosotros minimizamos el acto porque ya la víctima no se tiene que enfrentar directamente al agresor, porque no es lo mismo llegar a declarar a cámara gessel con la asistencia de una psicóloga, que estar sentada frente a frente con el agresor, sobre todo cuando todavía están viviendo con él, porque eso es re victimizar.

**8. ¿Cuáles son las limitantes con las que se encuentra la legislación especial en el ejercicio práctico de la protección a mujeres víctimas?**

En el ejercicio práctico la legislación, por lo menos mi experiencia que es sentencia en materia penal, la redacción que tienen algunos de los delitos es demasiado ambigua y abierta, entonces eso puede generar un problema en materia de certeza penal, que la exige el principio de

legalidad, por ejemplo el delito de expresiones de violencia contra la mujer da lugar para que uno interprete un montón de cosas, por ejemplo lo de las agresiones verbales y no verbales, y cuáles son las no verbales es complicado definirla, la ley es ambigua demasiado abierta y lo peor es que esa misma ambigüedad genera problemas porque a mí puede que algo me ofenda pero puedo ser que a otra no. Entonces es lo que comúnmente se conoce como expresión o algo que a mí me va afectar más que otras.

A nivel legal la ambigüedad es uno de los problemas más grandes que dificulta la interpretación del aplicador, del investigador y del juzgador.

**9. ¿Por qué razón considera que existen esas limitantes si el Estado es el principal garante de los derechos de la mujer?**

Esas limitantes existen por el poco debate que existe en la asamblea legislativa cuando se promueven ese tipo de leyes y que tendemos mucho a querer dar la ilusión que estamos cumpliendo con requisitos internacionales, pero cuando cumplimos esos requisitos muchas veces no nos sujetamos a los estándares que el mismo marco internacional nos da, entonces sacamos cualquier cosa, lo que salga primero entonces muchas veces ese producto no es el más adecuado para resolver los problemas de la población que pretende tutelar.

Como jueces tenemos ciertas atribuciones, pero a quien le toca en primer lugar mejorar los problemas legales es al legislador, y luego en el caso de los jueces ir haciendo interpretaciones que se vayan adecuando a la Constitución de la República e ir ordenando un poco las cosas, a través de la jurisprudencia.

**10. ¿Cuáles son los mecanismos de atención a favor de las mujeres víctimas de violencia y discriminación?**

Los principales se encuentran a partir del artículo 57 de la LEIV porque ahí están como las garantías especiales, que la mujer sea escuchada en su opinión en todas las fases de los procedimientos ya sean

judiciales o administrativos, que durante esa opinión también pueda ser acompañada por alguien de su confianza personal especializado en las sedes judiciales y administrativas para la atención de los casos de violencia de género, si bien es cierto no todas las personas encargadas de atención dentro de las instituciones tienen ese proceso de sensibilización, pero por lo menos las unidades que asistan para esta atención tenga personal especializado y que se debe ampliar porque por ejemplo no solo este juzgado tiene que administrar justicia con enfoque de género, pero en realidad las mujeres no solo vienen aquí, van a juzgados civiles, laborales, medio ambiente, entre otros, todos los jueces deben administrar justicia con enfoque de género. Una inadecuada interpretación de las leyes ordinarias en otras sedes sin perspectiva de género puede perjudicar a la mujer, una inadecuada interpretación en sede administrativa hace lo mismo.

### **Análisis de la entrevista**

Al analizar las respuestas dadas por las entrevistadas se establece que si bien es cierto a estas alturas no se cuenta con datos estadísticos exactos, que puedan definir con precisión el impacto que ha tenido la jurisdicción especializada en relación con la violencia de género, debido al poco tiempo que llevan vigentes en cuanto a la tarea de juzgamiento otorgado por el legislador; consideran que, si en efecto se lo que habido es una disminución ya que hay una visibilización en cuanto a dicha problemática, que antes era totalmente desconocida, debido a la difusión de esta jurisdicción permite una mayor denuncia y por ende el juzgamiento de actos lesivos hacia la mujer, generando así bases para la sociedad en general, que se está escuchando y dando una protección a las víctimas .

Asimismo quedan sentadas las bases para decir si hay una jurisdicción especializada y que el Estado es el principal garante de los derechos de la mujer y de la población en general, y que frente a ello debe ser actor de todos

aquellos mecanismos encaminados a la protección de derechos humanos, las entrevistadas consideran que, en efecto al ser el principal garante de derechos, debe trabajar más en la legislación en el sentido de generar más debate en la asamblea legislativa cuando se promueven ese tipo de leyes, puesto que se tiende mucho a querer dar la ilusión que como Estado se está cumpliendo con requisitos internacionales, adquiridos a través de la ratificación de los diferentes Tratados Internacionales, pero cuando se cumplen esos requisitos muchas veces no se sujeta a los estándares que el mismo marco internacional da, entonces se saca cualquier cosa, es decir lo que salga primero por lo que muchas veces ese producto no es el más adecuado para resolver los problemas de la población que se pretende tutelar, entonces debe haber un debate y que hayan representantes de las corrientes más elevadas del pensamiento, que los y las estudiantes participen en las investigaciones porque generalmente señalan deficiencias en el sistema y la ley para que el mismo Estado las tome en cuenta y desempeñe un rol más eficiente en cuanto a la legislación.

Un elemento sumamente importante que se recoge en la entrevista es la visibilización de los principales retos que enfrenta la Jurisdicción Especializada en cuanto a la especialización y falta de recursos tanto humanos y materiales, señalando en cuanto a los recursos humanos, que no se cuenta en los tribunales con un equipo multidisciplinario que ayude al tratamiento especial en caso de atención de víctimas en crisis, que el personal para atender cuatro departamentos es insuficiente, y que esto perjudica en el acceso a una pronta y adecuada justicia. En el caso de recursos materiales, la infraestructura para atención no es la adecuada, pues no se construyó un local específicamente para ello, generando la falta de espacios apropiados para la recepción de denuncias o atención de víctimas en crisis.

De igual forma se destaca que una de las grandes limitantes que se tiene es la falta de investigación, el problema que termina generando en la sede

judicial es que al conocer los delitos no se tenga la prueba suficiente para lograr dar por establecido los hechos de violencia o los hechos que hayan sido acusados y se termina absolviendo y al final eso es generar una desilusión en las víctimas del sistema. Por lo que las instituciones a quien corresponde la investigación deben generar mayor material probatorio para el logro de una justicia a las víctimas.

En cuanto a la asistencia social y jurídica que debe brindarse es claro que, en efecto hay políticas, mecanismo encaminados a ello, y que las instituciones que el Estado ha delegado para esa labor están llevando a cabo su mayor esfuerzo para consolidar una adecuada asistencia pero se debe dotar de mayores recursos humanos y materiales y que sobre todo se debe trabajar la sensibilización en cuanto la problemática objeto de estudio y la concientización en los diferentes ámbitos de la sociedad, pues la educación y los elementos antes mencionados son fundamentales para lograr una eficaz asistencia tanto social como jurídica.

<b>CÓDIGO</b>	<b>TEMA FUNDAMENTAL</b>	<b>FRECUENCIA ABSOLUTA</b>	<b>FRECUENCIA RELATIVA</b>
<b>01</b>	Eficiencia de las políticas públicas y mecanismos que ejecutan las instituciones para brindar una asesoría jurídico-social.	3	10%
<b>02</b>	Políticas y programas adecuados para lograr una prevención y erradicación de	3	10%

	la violencia en contra de la mujer.		
<b>03</b>	Implementación del Estado sobre nuevas políticas y programas encaminados a la erradicación de la violencia en contra de la mujer.	3	10%
<b>04</b>	Reducción del alto índice de violencia que se genera en contra de las mujeres debido a brindar una adecuada asistencia social.	2	6.66%
<b>05</b>	Recursos necesarios con los que cuenta las instituciones del Estado para realizar una efectiva aplicación de las políticas y programas dirigidos a las mujeres víctimas.	3	10%
<b>06</b>	Asistencia y asesoría jurídico-social brindada a las mujeres que son víctimas de violencia.	3	10%
<b>07</b>	Necesidad de implementar nuevos mecanismos de protección para la erradicación de violencia en contra de las mujeres.	3	10%

<b>08</b>	Tipo de asesoría jurídico-social brindada a las mujeres víctimas	3	10%
<b>09</b>	Momento hasta donde se les brinda acompañamiento y asesoría jurídico-social a las mujeres víctimas.	3	10%
<b>10</b>	Políticas implementadas a favor de las mujeres víctimas de violencia son suficientes y adecuadas.	2	6.66%
<b>11</b>	Otros	2	6.66%
<b>TOTAL</b>		30	100%

## ENTREVISTA 2

Esta entrevista fue realizada a diferentes instituciones como:

- Ciudad Mujer.
- ISDEMU
- Procuraduría Auxiliar para la defensa de los derechos humanos.

Se describirá la entrevista que se considera extrajo más elementos que suman al tema en estudio la cual fue la dirigida a licenciada Ana Gloria Ponce, trabajadora social encargada del programa de atención integral a mujeres que sufren violencia de género.

- 1. ¿Cuáles son las políticas públicas y mecanismos que ejecutan como institución para brindar una asesoría jurídico-social eficiente a mujeres víctimas de violencia?** Promover a través de las ventanillas móviles, la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida

Libre de Violencia, promover la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, promover la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, desarrollo de las estrategias de territorialización como son: ventanillas móviles, gabinetes asesores, consejos consultivos de mujeres y la red de defensoras que funciona para la defensa de los derechos de las mujeres en las comunidades, los CMPV, que son comités municipales de prevención de la violencia contra las mujeres, los gabinetes móviles y misionales desde dónde se articulan esfuerzos inter-institucionales para prevenir la violencia contra las mujeres y la igualdad de género.

2. **¿Cómo institución que políticas y programas considera más adecuados para lograr una prevención y erradicación de la violencia contra la mujer?** Promoción de los derechos de las mujeres, procesos de formación ABC vida libre de violencia, ABC de la igualdad sustantiva y procesos de alfabetización en derechos de las mujeres, a través de jornadas de sensibilización sobre la desconstrucción de patrones culturales estereotipados en las diferentes instituciones, promover la igualdad entre mujeres y hombres para que se respeten los derechos de las mujeres, dirigidos a funcionarios y funcionarias pública y sociedad civil.
3. **¿Considera usted que el Estado debe implementar nuevas políticas y programas que estén encaminados a la erradicación de la violencia contra la mujer?** Si o no **¿Por qué?** Sí, para que todas las instituciones asuman el compromiso de cumplir y hacer cumplir las leyes, asumir su rol protagónico de prevenir la violencia contra las mujeres, ya que a pesar de tener un muy buen Sistema Nacional de Atención es poca la disminución de la violencia hacia la mujer.
4. **¿Considera usted, que al proporcionar una adecuada asistencia social a victimarios y víctimas se reduzca el alto índice de violencia que se genera en contra de las mujeres?** Si o no **¿Por qué?** Sí,

porque ambas partes están involucradas en un círculo de violencia y debe tratarse para lograr una verdadera prevención de violencia contra las mujeres.

5. **¿Cree que las instituciones del Estado cuentan con los recursos necesarios para realizar una efectiva aplicación de las políticas y programas dirigidos a las mujeres?** Si o no **¿Por qué?**, no, porque no se le apuesta a los temas relacionados al género y porque muchas veces las personas de toma de decisiones no están conscientes ni sensibilizadas a los problemas de violencia de género y desigualdad que afectan a las mujeres o creen que la responsabilidad es solamente de las instituciones que trabajan con la población femenina, porque eso es cosa de mujeres, un lenguaje despectivo que reproduce la discriminación y violencia contra las mujeres.
6. **¿Considera usted que se brinda la debida asistencia y asesoría jurídico-social a las mujeres que son víctimas de violencia?** Si o no **¿Por qué?** Si, desde ISDEMU oficina departamental y Ciudad Mujer a través del Programa Atención Integral si se brinda una atención integral, pero las demás instituciones aún faltan que se comprometan a implementar programas que favorezcan a las mujeres víctimas de violencia para reparar los daños, ya que en muchas instituciones se re victimiza y se ejerce maltrato contra estas mujeres y de igual forma no se les orienta sobre el proceso a seguir en sus casos y los resultados en muchas ocasiones son desfavorables para las víctimas.
7. **¿Cree usted que aparte de los mecanismos de protección existentes para la erradicación de la violencia en contra de la mujer, sería necesario implementar más?** Si o no, en caso de ser si, **¿cuáles?**, Primero: que se asigne un presupuesto, segundo: que se creen casas de acogida como lo establece la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia, tercero: que se cuente con personal que esté sensibilizado sobre materia de género para dar la atención en el

albergues y que las Alcaldías Municipales desde las Unidades Municipales de la Mujer orienten y refieran los casos según la ruta de atención sin vulnerar los derechos de las mujeres, y que todas las instituciones establezcan las alianzas para la protección de las mujeres víctimas de violencia.

- 8. Como institución, ¿qué tipo de asesoría jurídico-social brindan a las mujeres víctimas?** Se asesora sobre los pasos a seguir según las necesidades de las mujeres víctimas, ya sea por cuotas de alimentos, divorcios, protección del bien de familia, violencia patrimonial, acoso y abuso sexual, acoso laboral, violencia comunitaria, entre otros, orientando sobre la documentación requerida para estos procesos, se coordina con las Alcaldías Municipales para la obtención de documentos que la víctima necesita, se refieren y se les acompaña a las mujeres víctimas a las instituciones dependiendo el tipo de caso, se le da seguimiento a los procesos a fin de garantizar un tiempo adecuado en resolverles, se les solicitan medidas de protección, se les explica el uso de estas medidas y el plan de seguridad que deben tener cuando sufren un episodio de violencia.
- 9. ¿Hasta qué momento se les brinda acompañamiento y asesoría jurídico-social a las mujeres víctimas de violencia?** Institucionalmente mientras dura el proceso judicial y el seguimiento de las medidas de resarcimiento.
- 10. ¿Considera que las políticas implementadas a favor de las mujeres víctimas de violencia son suficientes y adecuadas? Si o no ¿Por qué?** No, porque muchas instituciones del Estado no tienen políticas públicas para abordaje de género o si tienen no las implementan simplemente se quedan escritas para cubrir un espacio de un plan, no hay interés por trabajar en la prevención de la violencia contra las mujeres, existe desinterés por la mayoría de instituciones públicas, algunas políticas implementadas no reúnen los principios de

integralidad ni intersectorialidad, falta sensibilización para crear políticas adecuadas y eficientes para trabajar en la prevención de violencia contra las mujeres.

### **Análisis de la Entrevista**

De la entrevista realizada se obtuvo como análisis que existen ciertas políticas y programas creadas por las instituciones del Estado con el objetivo de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a través de su prevención, detección, atención y protección, sin embargo no son suficientes para erradicar la violencia, y una de las razones es porque no se cuentan con los recursos necesarios para realizar una efectiva aplicación de las mismas dirigidas a las mujeres, aún hace falta que trabajen en los presupuestos con enfoque de género, puesto que muchas veces se tiene la política, pero no se implementan solo se quedan en una simple escritura para cubrir un espacio de un plan, siguiendo la misma línea se le debe de dar un tratamiento y reparación dependiendo del delito y violencia que ha recibido, desde un tratamiento psicológico, atención social y asesoría jurídica hasta albergues para las mujeres víctimas que no quieren regresar a su hogar en donde han sufrido violencia. Es necesario que las instituciones del Estado asuman el compromiso de cumplir y hacer cumplir las leyes, de igual manera deben desempeñar su rol protagónico el cual está orientado a la erradicación de la violencia contra las mujeres, a pesar de ello existen ciertos vacíos en la LEIV puesto que regula que se deben establecer unidades de atención especializadas para mujeres víctimas de violencia en algunas instituciones del Estado, lo que aún no se ha cumplido en su totalidad, y aún hace falta que se trabajen los presupuestos con enfoque de género, también hace falta extender las casas de acogida. Instituciones como ISDEMU y Ciudad Mujer si les brindan una asistencia y asesoría jurídico-social adecuada, pero las demás instituciones aún falta que se comprometan a implementar programas que

favorezcan a las mujeres víctimas de violencia para reparar los daños que han sufrido, y además de ello se les acompaña a las instituciones dependiendo el tipo de caso, se le da seguimiento a los procesos a fin de garantizar un tiempo adecuado en resolverles, y se les solicitan medidas de protección para resguardar sus derechos.

## **PARTE II.**

### **3.2 INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.2.1 Logro de Objetivos**

##### **OBJETIVO GENERAL.**

***Evaluar el efectivo funcionamiento que presentan las instituciones del Estado encargadas de brindar la asistencia y asesoría jurídico-social a las mujeres víctimas de violencia y discriminación en la Ciudad de San Miguel.***

Las instituciones del Estado tal como ISDEMU, CIUDAD MUJER, TRIBUNALES ESPECIALIZADOS, PDHH, FGR, son las entidades encargadas tanto de brindar asistencia jurídica como social, y con la investigación llevada a cabo se denota que, si bien está realizando un trabajo desde estas instituciones, es necesaria la coordinación entre las mismas, y la especialización de las personas encargadas de brindar asistencia a las víctimas, en el sentido de desempeñar una mejor labor en cuanto a la recolección de pruebas que le corresponde al Ministerio Público por ejemplo, para probar los hechos de violencia de los cuales a diario son víctimas las mujeres y así los tribunales tengan más elementos que permitan la posibilidad de una condena a los agresores.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

***Determinar si el Estado Salvadoreño a través de las instituciones como el Instituto Salvadoreño para el desarrollo de la mujer y Ciudad Mujer cuentan con las políticas y programas necesarios para la erradicación de la violencia y discriminación en contra de las mujeres.***

Desde ISDEMU oficina departamental y Ciudad Mujer a través del Programa Atención Integral la investigación denota que, si se brinda una atención integral, siguiendo las políticas implementadas a favor de la mujer y que realizan un trabajo encaminado a la atención y el acompañamiento, pero las demás instituciones aún faltan que se comprometan a implementar programas que favorezcan a las mujeres víctimas de violencia para reparar los daños, y que se debe trabajar en la no revictimización.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

***Identificar los programas implementados por Ciudad Mujer e ISDEMU respecto a la asistencia y asesoría jurídico-social que se les brinda a las mujeres que son víctimas de violencia y discriminación.***

Mediante las entrevistas realizadas a los especialistas del derecho y jefaturas del instituto rector, así como Ciudad Mujer; se identificó una serie de programas encaminados al acompañamiento y protección de las mujeres víctimas, dentro de los cuales destacaremos algunas: se asesora sobre los pasos a seguir según las necesidades de las mujeres víctimas, ya sea por cuotas de alimentos, divorcios, protección del bien de familia, violencia patrimonial, acoso y abuso sexual, entre otros.

Se le da seguimiento a los procesos a fin de garantizar un tiempo adecuado en resolverles, se les solicitan medidas de protección, se les explica el uso de estas medidas y el plan de seguridad que deben tener cuando sufren un episodio de violencia; procesos de alfabetización en derechos de las mujeres, a través de jornadas de sensibilización sobre la desconstrucción de

patrones culturales estereotipados en las diferentes instituciones, promover la igualdad entre mujeres y hombres para que se respeten los derechos de las mujeres, dirigidos a funcionarios y funcionarias pública y sociedad civil.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3:**

***Analizar los obstáculos que enfrentan los Juzgados Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de la Ciudad de San Miguel, en cuanto a brindar asistencia jurídica a las que son víctima.***

Con la entrevista realizada se recalca que la jurisdicción especializada enfrenta una serie de obstáculos que van encaminados primeramente al poco presupuesto asignado para el funcionamiento de las sedes judiciales, y que por ende no permite un acceso rápido de justicia a las víctimas al no contar con el personal suficiente, el número mínimo de colaboradores judiciales, y la falta de un equipo multidisciplinario en dichas sedes, asimismo la ambigüedad en algunos tipos penales, las instalaciones no adecuadas, y la deficiente participación de la FGR.

### **3.2.2 Hipótesis de la Investigación, Verificación y Demostración**

#### **HIPÓTESIS GENERAL:**

***Las instituciones del Estado encargadas de brindar asistencia y asesoría jurídico-social a las mujeres víctimas de violencia y discriminación se dieron con el fin de erradicar esta problemática; pese a ello en la realidad Salvadoreña han aumentado el número de casos de violencia ejercida en contra de las mismas.***

Con las entrevistas realizadas se demuestra que a pesar de la implementación de diferentes políticas y programas desarrollados por las instituciones del Estado, y en especial la creación de los Tribunales

Especializados de la mujer, en relación en los casos de violencia hacia a la mujer no se puede hablar de un aumento o disminución, en razón de que no se cuentan con datos estadísticos para fundamentar tal afirmación, ya que aún se experimenta una cultura machista minimizando y discriminando la mujer, y que con la implementación de una jurisdicción especializada lo que se ha logrado es una visibilización de todos aquellos hechos de violencia, lo que trae es una confianza o una esperanza a la mujer para denunciar, y acuden para la aplicación de medidas cautelares o de protección puesto que estos tribunales nacen para eso; pero como se mencionaba anteriormente lo que ha habido en la realidad es una visibilización de algo que siempre se tuvo, de esos problemas o de esa violencia de género que se daba pero que era completamente invisibilizada.

#### **HIPOTESIS ESPECÍFICA 1:**

***Las instituciones del Estado Salvadoreño han implementado mecanismos encaminados a la protección y atención a las mujeres víctimas de violencia y discriminación, no obstante, en la realidad no han sido suficientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.***

Según la información recabada mediante las entrevistas realizadas se comprobó que las instituciones del Estado Salvadoreño han implementado mecanismos pero no han sido suficientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y para ello la sede de ISDEMU en la Ciudad de San Miguel propone como mecanismos idóneos que se asigne un presupuesto, segundo que se creen casas de acogida como lo establece la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia, tercero que se cuente con personal que esté sensibilizado y capacitado sobre materia de género para dar la atención en el albergues y que las Alcaldías Municipales desde las Unidades Municipales de la Mujer orienten y refieran los casos según la ruta de atención sin vulnerar los derechos de las mujeres, y que todas las

instituciones establezcan las alianzas para la protección de las mujeres víctimas de violencia.

#### **HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2:**

***El Estado por medio de Instituciones como Ciudad Mujer e ISDEMU han implementado programas para brindar una asistencia y asesoría jurídico-social a las mujeres que son víctimas de violencia y discriminación, no obstante, dichos programas no han sido eficaces para erradicar la violencia que se genera en contra de las mujeres.***

En base a las entrevistas realizadas a las instituciones como ISDEMU y Ciudad Mujer de San Miguel, donde se brinda un conjunto de servicios como atención psicológica ya sea por medio de terapias individuales o grupales, atención a la salud física, asesoría jurídica, servicios de protección, acompañamiento y respaldo policial para la protección de la mujer violentada cuando estas no quieren regresar al hogar, a pesar de ello no han sido eficaces para erradicar la violencia contra las mujeres, puesto que el Estado no cuenta con los recursos necesarios para darle seguimiento a los programas con el fin de lograr un pleno desarrollo y mayor participación ciudadana de la mujer en todos los ámbitos, o simplemente no existe voluntad por parte del mismo para implementarlos, y si se tienen no se ejecutan o materializan de acuerdo a los lineamientos que señalan los mismos programas, meramente se quedan escritos para cubrir espacio de un plan, sin embargo no hay interés por la mayoría de instituciones públicas por trabajar en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

#### **HIPOTESIS ESPECÍFICA 3:**

***Los principales obstáculos que enfrentan los Juzgados Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de la Ciudad de San Miguel, en cuanto a brindar asistencia jurídica es por la existente reproducción de patrones socioculturales***

***arraigados de un sistema patriarcal y por no darse las condiciones necesarias para garantizar la no re victimización al denunciar a los agresores.***

Respecto a esta hipótesis se comprobó que existen una serie de obstáculos que enfrentan los Juzgados Especializados puesto que se vive en una sociedad donde persiste el sistema patriarcal y a raíz de ello se ejerce una multiplicidad de tipos de violencia contra la mujer que no permite la autonomía y empoderamiento de las mismas, ya que generalmente se reproducen los ciclos de violencia, y al no contar con equipos multidisciplinarios que trabajen en la desconstrucción de estos elementos se vuelve un obstáculo al momento del juzgamiento debido a que se dan casos en los que la víctima denuncia pero cuando llega a de sede de sentencia ya no sostiene su declaración, y en efecto se vuelve un obstáculo para las víctimas en razón que el hecho de denunciar conlleva el tener que repetir en reiteradas ocasiones los hechos de violencia recibidos, ya que hay instituciones que se toman facultades que no les corresponden y en su afán por ayudarlas, las re victimizan.

**CAPÍTULO IV**  
**CONCLUSIONES Y**  
**RECOMENDACIONES**

## **4.1 CONCLUSIONES**

### **4.1.1 CONCLUSIONES GENERALES**

#### **Conclusiones Doctrinales**

- La violencia hacia la mujer ha estado presente por décadas y desde tiempos remotos impregnada en la sociedad, como producto de las relaciones desiguales de poder, que ha llevado a la mujer a encontrarse en una posición de sometimiento frente a los hombres, y es así como se ha desarrollado en las diferentes doctrinas como la del patriarcado que es la que ha adquirido más relevancia frente a la realidad salvadoreña; debido a que considera que la mujer carece de valor por la condición de ser mujer y colocando a los hombres en comparación como un ser privilegiado en los diferentes ámbitos de la sociedad.
- Con el desarrollo de las doctrinas queda en evidencia de que a pesar de los avances significativos que han conquistado las mujeres a lo largo de la historia, este adquiere un rol mínimo en relación al sistema de poder que tienen los hombres, por los valores, y estereotipos sociales que confina a la mujer a las tareas domésticas; como resultado claro de la cultura de la dominación y jerarquización masculina impregnada en todos los ámbitos de la sociedad

#### **Conclusiones Jurídicas**

- Con la aprobación del Decreto Legislativo N. 286, el cual ordena la creación de los Tribunales Especializados para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres, marca un precedente histórico para la protección de derechos fundamentales de las mujeres, pues se materializa la instancia para que se le garantice la asistencia jurídica y para que dé respuesta inmediata ante violaciones a sus derechos.

- La mujer históricamente no contaba con respaldo jurídico, y mucho menos de carácter social que la protegieran cuando sus derechos le eran transgredidos, ni mucho menos de instituciones que brindaran acompañamiento social, lo que en la actualidad ha cambiado, pues el Estado salvadoreño cuenta con una legislación especializada, tanto a nivel internacional como nacional, lo cual se ha logrado con la implementación de mecanismos, políticas entre otros, lograr una sociedad justa y una verdadera justicia real para las graves violaciones históricas de las que han sido víctima las mujeres; pero que aún existe la necesidad de que sean implementadas de forma correcta por los juzgadores y que se cuente con un mayor grado de sensibilización, concientización y especialización sobre el enfoque de género.

### **Conclusiones socioeconómicas.**

- El Estado está conformado por una serie de instituciones que son las encargadas de velar por los derechos de las mujeres, dentro de ellas están ISDEMU, Ciudad Mujer, la Jurisdicción Especializada para una vida Libre de Violencia y Discriminación para las mujeres, la FGR, la PGR, entre otras; y dentro de sus atribuciones están brindar asesoría jurídico-social, implementar mecanismos y programas para erradicar la violencia contra las mujeres, y ese conjunto de acciones conlleva que debe de existir un número adecuado de personal y estar debidamente capacitados para ejercer una mejor función y contribuir a erradicar la violencia que se ejerce en contra de las mujeres, cabe decir que a las referidas instituciones no cuentan con los recursos suficientes, y por ende el Estado no contribuye con el presupuesto necesario para lograr romper con dichas barreras, es por ello que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se ve afectado en gran medida.

- Los recursos que se les asignan a las instituciones encargadas de la prevención, protección y atención de las mujeres víctimas de violencia se ve limitado por el bajo presupuesto que se les es asignado por parte del Estado, ya que no cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios para desempeñar una efectiva función en atención a los casos de violencia, por ejemplo en la jurisdicción especializada no cuenta con un equipo multidisciplinario, existe un número mínimo de colaboradores judiciales, y eso se convierte a la vez en obstáculo para las víctimas; y por lo tanto todo eso impide dar una respuesta más pronta y rápida a las víctimas, lo cual termina repercutiendo en el acceso a la justicia.

#### **4.1.2 CONCLUSIONES ESPECÍFICAS**

- La atención integral que ofrecen las instituciones del Estado encargadas de velar por los derechos de las mujeres, se crearon con el propósito de brindar atención especializada a todas aquellas mujeres que enfrentan hechos de violencia, asimismo se garantice la reparación de derechos, la anulación de riesgos o daños posteriores y que considere todos los factores asociados al ciclo de la violencia, la justificación social y cultural de la misma; las condiciones de desigualdad, la discriminación y los impactos personales y sociales que genera la violencia, pero es necesario recalcar que la atención y los servicios que ofrecen dichas instituciones es ineficiente en el sentido de que falta abarcar una atención integral y especializada para garantizar de esta forma una erradicación de la violencia en contra de la mujer.
- Con las diferentes doctrinas desarrolladas se concluye que la superioridad masculina engloba el conjunto de actitudes, conductas, prácticas sociales y creencias destinadas a justificar y promover el mantenimiento de actitudes discriminatorias contras las mujeres

quedando claro que no son los factores biológicos los que limitan la participación de la mujer, sino que son los factores socioculturales aquellos roles y comportamientos culturales de dominación sobre la mujer.

- En El Salvador aún predomina en cierta medida el sistema patriarcal donde se le asignan roles a los niños y niñas en el hogar y eso conlleva a la desigualdad, en donde la mujer se encuentra en una posición subordinada con el hombre dentro de la sociedad, para lo que se hace necesaria una concientización para eliminar los estereotipos de los papeles masculinos y femeninos.
- La violencia y discriminación ejercida contra las mujeres se da en un contexto de desigualdad con respecto al grupo dominante que desde las concepciones patriarcales está constituido por los hombres, es decir que se encuentra motivada por la permanencia de estereotipos y prejuicios culturales que sitúan a las mujeres y niñas en una posición subalterna con relación a los hombres.

## **4.2 RECOMENDACIONES**

### **Al Estado de El Salvador**

- ❖ Que proporcione los recursos financieros y humanos necesarios para que se ejecuten y materialicen las medidas creadas para la prevención y reparación del daño ocasionado a las mujeres salvadoreñas, para lograr el pleno restablecimiento de los derechos y garantías constitucionalmente reconocidos a favor de dicha población que ostenta la calidad de vulnerable, y así contribuir a que paulatinamente se

erradiquen los diferentes tipos de violencia que se ejerce contra las mujeres.

- ❖ A través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en colaboración con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, se creen programas educativos y culturales que generen concientización en la población y se busque generar un cambio en los patrones de género socialmente aceptados y establecidos en la sociedad salvadoreña.
  
- ❖ Mejoramiento de la inversión otorgada a instituciones tales como: ISDEMU y Ciudad Mujer que ejecutan programas y políticas en la lucha contra la violencia hacia las mujeres, para que su cumplimiento y seguimiento se logre de manera efectiva en todos los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales, para el desarrollo pleno de la mujer.
  
- ❖ Brindar una debida capacitación al personal de la institución de la Fiscalía General de la República para que desempeñen un papel eficiente al momento de representar a las víctimas en los diferentes procesos.
  
- ❖ Por medio de las instituciones gubernamentales como ISDEMU, Ciudad Mujer, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, se busque garantizar una reparación integral de las consecuencias que genera la violencia contra las mujeres, siendo necesario promover la articulación interinstitucional para asegurar el acceso a los servicios y que estén a la disposición de toda mujer víctima, asegurando que los mismos servicios se provean desde el momento en que se detecten los hechos de violencia, recibiendo la atención y protección necesaria, hasta el cumplimiento de una sentencia.

### **Al Órgano Judicial**

- ❖ Que los jueces a través de capacitaciones sean debidamente sensibilizados con enfoque de género, para que las mujeres puedan acceder a la justicia y sean tratadas con el debido profesionalismo sin utilización de estereotipos de género desde el inicio del proceso hasta su finalización, de igual manera se vele por el fiel cumplimiento a la legislación especializada en derechos de la mujer y que las resoluciones sean dadas desde una perspectiva de género.

### **A la Asamblea Legislativa**

Reforma a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres, donde se integren los siguientes elementos.

- ❖ El Anticipo de Prueba para la declaración de la víctima, a fin de crear un elemento clave para no seguir re victimizando a las mujeres violentadas.
- ❖ La regulación de la atención Psicológica obligatoria a los agresores de las mujeres víctimas como elemento fundamental a tomar en consideración en la sentencia.

### **A la sociedad salvadoreña**

- ❖ Que exista un grado de concientización en el hogar inculcando valores de respeto hacia los miembros del mismo, en donde se eliminen los estereotipos del sistema patriarcal y de esta manera lograr una equidad, para crear una esfera de armonía en donde no se discrimine por razón de género.

## BIBLIOGRAFIA

### AUTORES

- Álvarez, E. & Inés (2003). Programa municipal de atención integral a mujeres víctimas de violencia doméstica. Civetas: España.
- Álvaro, R. G. (2008). Disposiciones Fundamentales de la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar de El Salvador. San Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura.
- Arguello, L. R. (1998). Manual de derecho romano, historia e instituciones. Buenos aires, argentina: tercera edición.
- Argueta Martínez, M. &. (2013). Cultura de Honor, Postgrado de violencia de género. San Salvador: Universidad Tecnológica de El Salvador.
- Armando, &. (2004). Pericia Psicológica en violencia familiar. Buenos Aires: Ediciones la Rocca.
- Ashley, M. (1989). En La naturaleza de la agresividad humana (pág. 551). España: Editorial alianza, Tomo I volumen II.
- Astelarra, J. (2005). Libres e Iguales, Sociedad y Política desde el Feminismo. México: UNIFEM.
- Ayala, S., Liannis y Katia, & Hernández Moreno. (2012). La violencia hacia la mujer." Antecedentes y aspectos teóricos, Antecedentes y aspectos teóricos", Contribuciones a las Ciencias Sociales. Málaga, España.
- Bandera, A. (2009). La iglesia ante el proceso de liberación. Madrid: Biblioteca de autores cristianos.
- Barajas, L. (2005). La discriminación contra las mujeres: una mirada desde las precepciones. México: Unicefm/Conapred.
- Camacho, I. I. (2013). Por una atención libre de victimización secundaria. San Salvador: Edición: UNFRA-FODM.

- Cantera Espinoza, L. M. (S/A). te pego porque te quiero, la violencia en la pareja. Barcelona: CBS S.E.
- Caso Acevedo Buendía, 12 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 01 de Julio de 2009).
- Castellano Llanes, G. (2010). Decimos, somos, discurso, identidades de género y sexualidad. Colombia: Primera Edición.
- Castillo Villegas, D. A. (2012). Mecanismos de Prevención, protección y solución que proporciona ISDEMU para garantizar los derechos de la mujer ante la violencia de género. El Salvador: Tesis de Licenciatura.
- CEDAW. (1979). Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Estados Unidos: Asamblea General, 34/180.
- Dolores, M. (2009). La violencia de género en la antigüedad. México: primera edición.
- Duarte Sánchez, P. (1996). Violencia contra la mujer, obstáculo para el desarrollo y la democracia. México: Universidad Autónoma Metropolitana.
- Duby, G. (2003). Historia de las mujeres. Madrid: Taurus.
- Esplugues J, S. (2003). La violencia y sus claves. Tomo I, Volumen II, 2ª edición. Mateo.
- Facio, a., & frías, I. (2005). Feminismo, género y patriarcado; académica: revista sobre enseñanza del derecho. Buenos aires: S/E.
- Falquet, J. (2002). La violencia domestica como tortura, reflexiones sobre la violencia como sistema en base al caso de El Salvador. Chile: Universidad de Varsovia.
- FESAL. (2008). Encuesta Nacional de Salud. San Salvador: Informe final.
- FRIDOLIN, A. (1978). Que es la Doctrina Social Católica, cuaderno BAC, Madrid. S/E.

- Genovés Tarazaba, S. (2000). Comportamiento y violencia sexual en contra de la mujer. México: Editorial Terranova.
- Herrera, M. S. (2008). Estrategias y Miradas desde el Feminismo. . San Salvador: FUNDE.
- Illouz, e. (2010). La salvación del alma moderna. Volumen 3063 de Conocimiento (Katz). Traducido por Santiago Llach. Madrid, España: Volumen 3063 de C Katz.
- IRIBARREN, J., & GUTIERREZ GARCIA, J. (1992). Once grandes mensajes. Madrid: BAC.
- ISDEMU. (2013). Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. San Salvador: Editorial Isdemu.
- Lorente Acosta, M., & Lorente Acosta, J. A. (1999). Agresión a la mujer: Maltrato, violación y acoso. Granada, España: Comares S.L.
- Margarita Ulloa, G. (1993). Las mujeres en el mundo de la violencia física. Revista de trabajo social, 28.
- Marvyl, F. (1987). Tipos de violencia en la mujer y en la Niñez. México: Editorial latina, Tomo I, Volumen II.
- Montague Ashley R, F y otros. (1989). En La naturaleza de la agresividad humana (pág. 551). México: 1a edición, editorial alianza.
- Navas de Rodríguez, H. (1971). La mujer en derecho constitucional centro americano. El Salvador: Tesis de grado.
- ONU. (1967). Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer. México: Resolución 2263.
- Patricia. (2007). Un silencio ensordecedor: la violencia ocultada contra mujeres y niños. España: montesino.
- Pignato, V. (2015). Nuevo Modelo de Gestión Pública para la Igualdad y la Paz. San Salvador: Ciudad Mujer.
- Rage áatala, e. (2002). La pareja elección problemática y desarrollo. México: plaza y Valdez.

- Rugamas, E. y. (2005). Todo Sobre Violencia Domestica, Tomo I, 1° edición. San Juan: Escosco.
- Ruiz Carbonell, R. (1990). Igualdad entre mujeres y hombres. México.
- Sagara, m. (2000). Nuevas masculinidades. Barcelona: Icaria.
- San Martin, J. (2008). Violencia justa. Reflexiones sobre violencia y la justicia basada en los derechos humanos, 7-14.
- Tamayo y Tamayo, M. (2004). Proceso de la investigación científica. México: Noriega Editores.
- Torres García, I. (2009). Derechos Políticos de las mujeres, acciones afirmativas y paridad. IIDH, Volumen N° 47, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica, 5.
- Torres, L. &. (2010). Cartilla de Divulgación lo que Ud. debe saber sobre la violencia de género. Imprenta rubín. S.L, 5.
- Trimiño Velásquez, C. D. (2010). Aportaciones del Feminismo liberal al desarrollo de los derechos políticos de las Mujeres. Madrid: Minerva Ediciones.
- Valdés, M., & Castillo, A. (2000). Ética y Feminismo, Maltratadas por su pareja. Heise, Ellsber y Cottemoeller.
- Vaquerano, G. (2013). Módulo instruccional sobre el delito de feminicidio. San Salvador: Edición: Unidad Técnica Ejecutiva.
- Walker, L. (2004). Informe final, ciclo de la violencia intrafamiliar. México.

## **SITIOS WEB**

- Ashley, M. (07 de octubre de 2013). La Naturaleza de la agresividad humana. Obtenido de Editorial alianza: [www.who.int/country/sv/es](http://www.who.int/country/sv/es).
- Conde, O. (1998). Diccionario Etimológico. Buenos Aires: Libros Perfil S.A. Consultado. (04 de 07 de 2017). <http://www.unwomen.org/es/csw/brief-history>.
- FUNDE. (7 de 05 de 2009). Obtenido de <http://www.repo.funde.org>.

- Guirola de Herrera, N. V. (10 de Julio de 2017). Instituto de Estudio de la Mujer. [http://www.lasdignas.org.sv/participacion\\_politica](http://www.lasdignas.org.sv/participacion_politica).
- ISDEMU. (09 de Junio de 2014). Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Obtenido de Art. 2 de la Convención Interamericana: <http://www.isdemu.gob.sv/index.php>.
- La mujer en la edad media. (28 de 06 de 2017). Obtenido de [https://es.scribd.com/search.page=1&content\\_type](https://es.scribd.com/search.page=1&content_type).
- Plaza Velasco, M. (08 de septiembre de 2003). Sobre el concepto de violencia de género. Obtenido de Violencia simbólica, lenguaje, representación: <http://www.uv.es/extravio>.

### **LEGISLACIÓN NACIONAL**

- Constitución de la Republica de El Salvador, Decreto No. 38, Diario Oficial No. 234, Tomo 281, San Salvador, El Salvador, 1983
- DECRETO No. 286. D.L, San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.
- Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres, Decreto No.645, Diario Oficial No. 70, Tomo 391, San Salvador, El Salvador, 2011.
- Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Decreto No.520, Diario Oficial No. 2, Tomo 390, San Salvador, El Salvador, 2010.

### **LEGISLACIÓN INTERNACIONAL**

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, según Decreto No. 705, fecha 02/06/1981, Publicado en D.O. No. 105 Tomo 271 del 09/06/1981.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, según decreto No. 430, fecha: 23 de agosto de 1995, publicado en el D.O. No. 154, Tomo 328 del 23/08/199.

**ANEXOS**



**ANEXO 1. ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA**  
**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL**  
**DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES.**

**DIRIGIDA A:**

- Juzgado Especializado de Instrucción LEIV Lic., Dora Elsy Morales Rivas
- Juzgado Especializado de Sentencia LEIV Lic. Celia Yohana Claros Rivera
- Fiscal de la Unidad de género Lic. Elfidia Márquez
- Juez Suplente de instrucción LEIV Lic. Candelario Iglesias

**PROCESO DE GRADUACIÓN DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS**

**TEMA: EFICACIA DE LA ASISTENCIA Y ASESORÍA JURÍDICO - SOCIAL BRINDADA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.**

Entrevista no estructurada dirigida a especialistas en el área de la violencia contra la mujer.

**Objetivo:** Recabar información sobre las diferentes posturas en cuanto a la problemática que enfrentan las mujeres salvadoreñas al ser víctimas de violencia y discriminación.

**Indicación:** Conteste las interrogantes que a continuación se le plantean según su conocimiento personal y convicción que tiene sobre el tema de investigación.

1. ¿Considera que la creación de los tribunales especializados ha tenido un impacto en la disminución de casos de violencia en contra de la mujer? Si o no ¿Por qué?

2. ¿Considera que al brindarse una adecuada asesoría jurídica a las víctimas, se reduzca el alto índice de violencia que se genera en contra de las mujeres? Si o no ¿Por qué?
3. ¿Cuáles considera usted que son los obstáculos que enfrenta la jurisdicción especializada para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres?
4. ¿Cuáles son las limitantes del aparato jurisdiccional al momento de juzgar un delito de violencia hacia la mujer?
5. ¿Cuáles considera usted que son los retos que enfrenta el juzgado especializado para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres?
6. ¿Considera que las instituciones que velan por los derechos de las mujeres brindan una adecuada asistencia social a las víctimas que se encuentren en situación de vulnerabilidad?
7. ¿Considera usted que se garantiza la no re-victimización a las mujeres víctimas de violencia y discriminación en las diferentes etapas procesales? Si o no ¿Por qué?
8. ¿Cuáles son las limitantes con las que se encuentra la legislación especial en el ejercicio práctico de la protección a mujeres víctimas?
9. ¿Por qué razón considera que existen esas limitantes si el Estado es el principal garante de los derechos de la mujer?
10. ¿Cuáles son los mecanismos de atención a favor de las mujeres víctimas de violencia y discriminación?



**ANEXO 2. ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA  
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL  
DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS  
SOCIALES.**

**DIRIGIDA A:**

- Directora de ISDEMU
- Procuradora de DDHH
- Encargada de Ciudad Mujer

**PROCESO DE GRADUACIÓN DE LICENCIATURA EN CIENCIAS  
JURÍDICAS**

---

**TEMA: EFICACIA DE LA ASISTENCIA Y ASESORÍA JURÍDICO - SOCIAL  
BRINDADA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN  
EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.**

Entrevista no estructurada dirigida a especialistas en el área de la violencia contra la mujer.

**Objetivo:** Recabar información sobre las diferentes posturas en cuanto a la problemática que enfrentan las mujeres salvadoreñas al ser víctimas de violencia y discriminación.

**Indicación:** Conteste las interrogantes que a continuación se le plantean según su conocimiento personal y convicción que tiene sobre el tema de investigación.

1. ¿Cuáles son las políticas públicas y mecanismos que ejecutan como institución para brindar una asesoría jurídico-social eficiente a mujeres víctimas de violencia?
2. ¿Cómo institución que políticas y programas considera más adecuados para lograr una prevención y erradicación de la violencia contra la mujer?

3. ¿Considera usted que el Estado debe implementar nuevas políticas y programas que estén encaminados a la erradicación de la violencia contra la mujer? Si o no ¿Por qué?
4. ¿Considera usted, que al proporcionar una adecuada asistencia social a victimarios y víctimas se reduzca el alto índice de violencia que se genera en contra de las mujeres? Si o no ¿Por qué?
5. ¿Cree que las instituciones del Estado cuentan con los recursos necesarios para realizar una efectiva aplicación de las políticas y programas dirigidos a las mujeres? Si o no ¿Por qué?
6. ¿Considera usted que se brinda la debida asistencia y asesoría jurídico-social a las mujeres que son víctimas de violencia? Si o no ¿Por qué?
7. ¿Cree usted que aparte de los mecanismos de protección existentes para la erradicación de la violencia en contra de la mujer, sería necesario implementar más? Si o no, en caso de ser si, ¿cuáles?
8. Como institución, ¿qué tipo de asesoría jurídico-social brindan a las mujeres víctimas?
9. ¿Hasta qué momento se les brinda acompañamiento y asesoría jurídico-social a las mujeres víctimas de violencia?
10. ¿Considera que las políticas implementadas a favor de las mujeres víctimas de violencia son suficientes y adecuadas? Si o no ¿Por qué?